



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2021.

En la ciudad de Utrera, en la Casa Consistorial, habiéndose acordado como medida excepcional, la celebración de la sesión de forma semipresencial con la posibilidad para los no presentes de participación a través medios electrónicos o telemáticos y la utilización del voto telemático, siendo las **09:00 horas del día 25 de marzo de 2021**, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, **Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, (presencial), al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros del PLENO, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO. (presencial)
DON JOSÉ MONTORO PIZARRO. (telemática)
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA. (presencial)
DON LUIS DE LA TORRE LINARES (telemática)
DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA. (presencial)
DON JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA (telemática)
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO. (presencial)
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ. (telemática)
DOÑA LLANOS LÓPEZ RUIZ. (presencial)
DON MANUEL ROMERO LÓPEZ. (presencial)
DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO. (telemática)
DON DANIEL LIRIA CAMPÓN.(telemática)
DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ (presencial)

DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-

DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES. (presencial)
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO. (presencial)
DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ. (telemática)
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO. (telemática)
DOÑA VERÓNICA NAVARRO GONZÁLEZ. (telemática)
DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ. (presencial)
DON ENRIQUE JAVIER CARREÑO SALVAGO. (telemática)
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA. (presencial)



DOÑA MONSERRAT REIXACH GARCÍA. (presencial)

DEL PARTIDO CIUDADANOS.-

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO (presencial)

Asistidos del Secretario General, Don JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora, Doña MARTA BAUSÁ CRESPO.

OBSERVACIONES:

- * No asiste y justifica su ausencia la Sra. Macías Piña.
- * Siendo la 10:12 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la sesión la 1ª Teniente de Alcalde, Doña María Carmen Cabra Carmona, hasta las 10:18 horas, durante el debate del punto 10º.
- * Siendo las 11:25 horas, antes del comienzo del Punto 12º.6, a propuesta de la Presidencia, se hace un receso hasta las 11:50 horas.
- * Por razones de urgencia en el Punto 12º Asuntos Urgentes, se incluyen seis puntos: **PUNTO 12.1.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/2021/005, POR IMPORTE DE 90,916,71 €". APROBACIÓN.- **PUNTO 12.2.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A INNOVACIÓN N.º 50-A DEL PGOU, APARTADO 2". APROBACIÓN PROVISIONAL.- **PUNTO 12.3.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A INNOVACIÓN N.º 50-B DEL PGOU, APARTADOS 1, 3 4, 5, 6 Y 7". APROBACIÓN PROVISIONAL.- **PUNTO 12.4.-** MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A "SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE ESTE DE UTRERA EN LA CARRETERA A-394". **PUNTO 12.5.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 007/2021/CE/002 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN PROVISIONAL. **PUNTO 12.6.-** PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CAMBIO

Página 2 de 177



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34

DOCUMENTO: 20211809214
Fecha: 26/03/2021
Hora: 10:29



Página 2 de 177

CSV: 07E5001BA1E200M6F9Z1F3MBEG

FINALIDAD APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INVERSIONES CARRIL BICI PARA DESTINAR LOS RECURSOS QUE LA FINANCIAN A LA INVERSIÓN DE OBRAS DE REFORMADO DEL CAMPO DE FÚTBOL". APROBACIÓN.

ORDEN DEL DÍA

1º Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES:

PUNTO 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021.

PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021.

PUNTO 1.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 5 DE MARZO DE 2021.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REC/2021/004, POR IMPORTE DE 380.154,07 €". APROBACIÓN.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EXTERIORES CON MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA". CORRECCIÓN DE ERROR. APROBACIÓN.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "FECHAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS 2021". APROBACIÓN.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL



FIRMANTE - FECHA



AYUNTAMIENTO DE UTRERA". APROBACIÓN INICIAL.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA". APROBACIÓN.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "ORDENANZA DE FERIA DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS". CONSULTA PREVIA. APROBACIÓN.

PUNTO 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, RELATIVA A "SOLICITAR A LA EMPRESA AGUAS DEL HUESNA QUE EJECUTE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL SOCAVÓN SITUADO EN LOS TERRENOS ALEDAÑOS AL TANATORIO DE UTRERA".

PUNTO 9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL".

PUNTO 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS".

PUNTO 11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL DESDOBLE O LA ADECUACIÓN DE LA CARRETERA UTRERA-LOS PALACIOS (A-362)".

PUNTO 12.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

PUNTO 12.1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/2021/005, POR IMPORTE DE 90,916,71 €". APROBACIÓN

PUNTO 12.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A INNOVACIÓN N.º 50-A DEL PGOU,

Página 4 de 177



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34

DOCUMENTO: 20211809214
Fecha: 26/03/2021
Hora: 10:29



Página 4 de 177

CSV: 07E5001BA1E200M6F9Z1F3MBEG

APARTADO 2". APROBACIÓN PROVISIONAL.

PUNTO 12.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A INNOVACIÓN N.º 50-B DEL PGOU, APARTADOS 1, 3 4, 5, 6 Y 7". APROBACIÓN PROVISIONAL.

PUNTO 12.4.- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A "SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE ESTE DE UTRERA EN LA CARRETERA A-394".

PUNTO 12.5.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 007/2021/CE/002 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

PUNTO 12.6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CAMBIO FINALIDAD APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INVERSIONES CARRIL BICI PARA DESTINAR LOS RECURSOS QUE LA FINANCIAN A LA INVERSIÓN DE OBRAS DE REFORMADO DEL CAMPO DE FÚTBOL". APROBACIÓN.

2º PARTE. SESIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

PUNTO 13.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2021 DESDE EL N° 586 AL N°. 1.447.

PUNTO 14.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA N.º 1493/2021, DE FECHA 3/03/2021, RELATIVO A "DECRETO CORRECCIÓN COMPETENCIAS GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2023 (MARZO 2021)".

PUNTO 15.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 16.- PREGUNTAS Y RUEGOS.

PUNTO 16º.1.- DAR CUENTA DE LA CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO ORDINARIO DE FECHA 25



DE FEBRERO DE 2021.

PUNTO 16°.2.- PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS PARA LA SESIÓN DE PLENO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.

3º Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

PUNTO 17.- ESCAÑO CIUDADANO (NO HUBO)

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

PUNTO 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión ordinaria de 25 de febrero de 2021.

Videoactas 25/02/2021: <https://youtu.be/DsT7u4Q5jll>

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de 25 de febrero de 2021.

PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr.



Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 26 de febrero de 2021.

Videoactas 26/02/2021: <https://youtu.be/u1GtQoanu4E>

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de 26 de febrero de 2021.

PUNTO 1.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 5 DE MARZO DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 5 de marzo de 2021.

Videoactas 05/03/2021: <https://youtu.be/10Otr3Yiqg>

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de 5 de marzo de 2021.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REC/2021/004, POR IMPORTE DE 380.154,07 €". APROBACIÓN.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Propuesta de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo



De conformidad con lo dispuesto en el Art.176 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en donde se dispone que en virtud del principio presupuestario de especialidad temporal, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Considerando lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990 así como la Base de Ejecución número 8.2, c) del Presupuesto Municipal de 2021, que establece que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, y teniendo en cuenta la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto.

Visto lo dispuesto en el Informe de Intervención de fecha 17 de marzo de 2.021 sobre reconocimiento extrajudicial de créditos.

Y dado que han sido constatadas obligaciones a cargo de este Ayuntamiento documentadas mediante facturas que han sido conformadas por los técnicos o concejales correspondientes a gastos de los capítulos, 2, 4 y 6.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º. REC/2021/004 por importe total de 380.154,07 euros, declarando la existencia de los créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados con conformidad correspondientes a las facturas de los capítulos, 2, 4 y 6, todas ellas incluidas en la siguiente tabla, y declarar el reconocimiento de la respectiva obligación presupuestaria.

NÚMERO DE RELACIÓN: 2021 000021

2020 66004369 25/08/2020 G91747915 - CLUB DE PADEL MOLINO HONDO 4.900,50€
TEXTO: S/FRA. NÚM: 120203 FECHA: 21/08/2020 Inscripción al Campus de Verano para niños de 3 años a 16 años.

2021 66000873 09/02/2021 B91071803 - UTREMEDI S.L. 22.155,00€
TEXTO: S/FRA. NÚM: 1202080 FECHA: 19/11/2020 Prestación médica y realización de test de coronavirus al personal del Ayuntamiento durante el período del 24-08-2020 al 06-11-2020 (633 test).
 APLICACION PRESUP



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	---	--



2021 66000872 09/02/2021 B91071803 - UTREMEDI S.L. 6.335,00€
TEXTO: S/FRA. NÚM: 1202111 FECHA: 21/01/2021 Prestación médica y realización de test de coronavirus al personal del Ayuntamiento durante el período del 06-11-2020 al 08-01-2021 (181 test).
 APLICACION PRESUP

2021 66001014 16/02/2021U88278288 - UTE ALUMBRADO UTRERA 8.698,47€
TEXTO: S/FRA. NÚM: 5613598722 FECHA: 26/01/2021 Resumen Certificación 3 mejora de la eficiencia energética en las instalaciones del Alumbrado Público de Utrera , Guadalema Pinzón y Trajano . OP39-18 LOTE 7 0

2021 66001015 16/02/2021 U88278288 - UTE ALUMBRADO UTRERA 21.196,10€
TEXTO: S/FRA. NÚM: 5613598721 FECHA: 26/01/2021 Resumen Certificación 3 mejora de la eficiencia energética en las instalaciones del Alumbrado Público de Utrera , Guadalema Pinzón y Trajano . OP39-18 LOTE 4 0

2021 66001016 16/02/2021U88278288 - UTE ALUMBRADO UTRERA 58.246,18€
TEXTO: S/FRA. NÚM: 5613598719 FECHA: 26/01/2021 Resumen certificación 3 mejora de la eficiencia energética en las instalaciones del alumbrado Público de Utrera , Guadalema Pinzón y Trajano OP39-18 Lote 1 0

2021 66001017 16/02/2021U88278288 - UTE ALUMBRADO UTRERA 20.761,30€
TEXTO: S/FRA. NÚM: 5613598720 FECHA: 26/01/2021 Resumen Certificación 3 mejora de la eficiencia energética en las instalaciones del Alumbrado Público de Utrera , Guadalema Pinzón y Trajano . OP39-18 LOTE 3 0

2021 66000437 27/01/2021 B90352360 - GECKO FORMACION, S.L. 5.998,94€
TEXTO: S/FRA. NÚM: 2021001 FECHA: 26/01/2021 Servicio para el diseño del Plan Estratégico de Políticas Activas de Empleo para el Departamento de Impulso Económico y Empleo. Periodo 2021-2022

2021 66000527 02/02/2021B45626371 - ORIA SERVICIOS CONSTRU.E INTERIORISMO SL 53.760,0
TEXTO: S/FRA. NÚM: 0215 FECHA: 29/01/2021 7º CERTIFICACION OBRA CAMPO FUTBOL - LOTE 1

2021 66000528 02/02/2021 B45626371 - ORIA SERVICIOS CONSTRU. E INTERIORISMO SL 27.800,0
TEXTO: S/FRA. NÚM: 02014 FECHA: 29/01/2021 7º CERTIFICACION OBRA CAMPO FUTBOL - LOTE 3

2021 66000526 02/02/2021B45626371 - ORIA SERVICIOS CONSTRU. E INTERIORISMO SL 59.271,4
TEXTO: S/FRA. NÚM: 0216 FECHA: 01/02/2021 6º CERTIFICACION OBRA CAMPO FUTBOL - LOTE 2

2021 66001458 12/03/2021U19712116 - UTE PRODESUR, LUÑIS FDEZ Y UMEG 91.031,06€
TEXTO: S/FRA. NÚM: UT-08 FECHA: 10/03/2021 REORDENACION Y URBANIZACION DEL REAL DE LA FERIA DE UTRERA, CLAVE:OB44/2019. SEGUN CERTIFICACION Nº 8

TOTAL LÍQUIDO..... 380.154,07€

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo.- M^o del Carmen Suárez Serrano.-

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 22/03/2021, la Corporación por catorce votos a favor, y diez abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Navarro González, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara y Reixach García del Grupo Municipal Juntos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	---



por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera), ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EXTERIORES CON MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA". CORRECCIÓN DE ERROR. APROBACIÓN.

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Urbanismo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

Aprobación de modificación de la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EXTERIORES CON MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA".

Por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria el día 23 de diciembre de 2020, se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería de Utrera, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva de la citada Ordenanza, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 18, de 23 de enero de 2021.

Visto informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General del Área de Presidencia que dice literalmente: *".....Habiéndose apreciado la existencia de errores aritméticos en la enumeración de algunos artículos y considerándose necesario el cambio de algunos términos utilizados en la Ordenanza reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la*



FIRMANTE - FECHA



actividad de hostelería, para una mayor unificación de la terminología utilizada en la misma, se considera procedente proponer al Pleno, como órgano que aprobó la citada Ordenanza la aprobación de la nueva redacción de los siguientes artículos:

1. En la Exposición de motivos

Donde dice:

Las últimas modificaciones introducidas son tendentes a solventar diversas cuestiones que mejoren la aplicabilidad de la ordenanza, tales como: permitir la implantación temporal de plataformas que pueden ser de entablado o de un material prefabricado, siempre que sea hidrófugo, ignífugo y antideslizante y que deberá cumplir los requisitos establecidos en el código Técnico de la Edificación : DB SUA, en zonas de veladores en aparcamientos públicos (de manera que se permita a la vez una mejor accesibilidad a los mismos sin merma del número de plazas existentes), definir la implantación de los veladores con arreglo a un mejor paso peatonal, limitar los elementos colgantes en toldos y simplificar la documentación administrativa.)

Debe decir:

Las últimas modificaciones introducidas son tendentes a solventar diversas cuestiones que mejoren la aplicabilidad de la ordenanza, tales como: permitir la implantación temporal de plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas) con terminación superficial de material tal que sea hidrófugo, ignífugo y antideslizante, de manera que se aseguren las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad, todo ello sin provocar una merma del número de plazas de aparcamiento existentes tal que imposibilite el cumplimiento de las reservas mínimas definidas en el planeamiento; definir la implantación de los terrazas garantizándose en todo momento el cumplimiento de los requisitos del itinerario peatonal accesible; e implementar un modelo de solicitud que simplifique el procedimiento administrativo de renovación o autorización.

2. En Artículo 10. Espacios públicos para los que se puede otorgar autorización de terraza

Donde dice:

1. Que sea informada favorablemente por la Policía Local, una vez analizadas las condiciones de seguridad de las personas, la seguridad vial y la fluidez del tráfico rodado en la calle o zona donde se vayan a disponer.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211809214
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29



Debe decir:

2. *Que se obtenga informe favorable del servicio de tráfico, una vez analizadas las condiciones de seguridad de las personas, la seguridad vial y la fluidez del tráfico rodado en la calle o zona donde se vayan a instalar la terraza.*

3. En Artículo 10. Espacios públicos para los que se puede otorgar autorización de terraza

Donde dice:

3. *Que la delimitación del espacio autorizado se materialice por cuenta del titular del establecimiento, mediante el establecimiento de pilonas de color gris metal de al menos 90cm de altura y disposición de elementos reflectantes color amarillo en las vallas. Las pilonas en su base estarán dotadas de catadióptrico de color amarillo, y cajillo para anclaje con el poste con mecanismo de llave. El poste dispondrá de soporte para el anclaje de las vallas.*

Debe decir:

4. *Que la delimitación del espacio autorizado se materialice por cuenta del titular del establecimiento, mediante el establecimiento de pilonas flexibles de poliuretano de una altura comprendida entre 90 y 120 cm de altura, dotadas de elemento reflectante y base para anclaje con mecanismo de llave.*

4. En Artículo 10. Espacios públicos para los que se puede otorgar autorización de terraza

Donde dice:

5. *En los supuestos en los que se pretenda una transformación del dominio público, se someterá la actuación a concesión administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Una vez otorgada la concesión será necesaria obtener la correspondiente Licencia urbanística para poder ejecutar la actuación, siendo precisa la presentación de un documento técnico elaborado por técnico competente, descriptivo y justificativo de la actuación y que la ejecución se realice bajo la dirección de un técnico competente que certifique la corrección de la misma.*

Debe decir:

6. *Siempre que exista un desnivel entre acerado y calzada, y se pretenda una transformación del dominio público, se someterá la*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



actuación a concesión administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Una vez otorgada la concesión será necesaria obtener la correspondiente Licencia urbanística para poder ejecutar la actuación, siendo precisa la presentación de un documento técnico elaborado por técnico competente, descriptivo y justificativo de la actuación y que la ejecución se realice bajo la dirección de un técnico competente que certifique la corrección de la misma.

5. En Artículo 10. Espacios públicos para los que se puede otorgar autorización de terraza

Donde dice:

- Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable expresamente a la instalación de plataformas sobre aparcamiento (Tarimas), conforme a las determinaciones incluidas en el Anexo III.

Debe decir:

- Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable expresamente a la instalación de plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas), conforme a las determinaciones incluidas en el Anexo III.

6. En Artículo 11. Límites en garantía del tránsito peatonal y la accesibilidad

Donde dice:

9. Tampoco podrá autorizarse la ocupación a menos de 1 metro de las paradas de autobuses y taxis, y en todo caso deberá quedar expedito un paso de al menos 1,80 m, o 1,50 m. en caso de estrechamientos puntuales, de acuerdo a los términos de la Orden VIV/561/2010 y D 293/2009 o aquellas que en futuro la sustituyan, entre dichas paradas y alguna de las franjas de itinerario peatonal accesible previstas en el apartado 5

Debe decir:

9. Tampoco podrá autorizarse la ocupación a menos de 1,00 m. de las paradas de autobus y taxi, y en todo caso deberá quedar expedito un paso de al menos 1,80 m, o 1,50 m. en caso de estrechamientos puntuales, de acuerdo a los términos de la Orden VIV/561/2010 y D 293/2009 o aquellas que en futuro la sustituyan, entre dichas paradas y alguna de las franjas de itinerario peatonal accesible previstas en el apartado 5

7. En Artículo 11. Límites en garantía del tránsito peatonal y la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



accesibilidad

Donde dice:

10. En todo caso se observarán las previsiones sobre itinerario peatonal accesible y demás de la regulación sobre accesibilidad y barreras arquitectónicas en cuanto sean más estrictas que las de esta Ordenanza.

Debe decir:

10. En todo caso se observarán las previsiones sobre itinerario peatonal accesible y demás conceptos incluidos en la regulación sobre accesibilidad y barreras arquitectónicas en tanto en cuanto sean más estrictas que las de esta Ordenanza.

8. En Artículo 12. Limitaciones para la protección de los usos de las edificaciones colindantes

Donde dice:

1. Salvo lo dispuesto en el **apartado 3** de este mismo artículo, habrá de quedar libre una franja de acceso con el ancho mínimo de la puerta o entrada y un metro más a cada lado y que discurra desde tal puerta o entrada hasta la calzada o espacio libre.

Debe decir:

b) Salvo lo dispuesto en el **apartado 3** de este mismo artículo, deberá quedar expedito un paso de acceso de al menos el ancho de la puerta o entrada más 1,00 m a cada lado de la misma, y que discurra desde tal puerta o entrada hasta la calzada o espacio libre.

9. En Artículo 12. Limitaciones para la protección de los usos de las edificaciones colindantes

Donde dice:

c) El ancho mínimo se aumentará prudencialmente cuando se trate de accesos a edificios muy frecuentados por peatones o en los que se celebren actos públicos o, por cualquier otra causa, tengan entradas o salidas multitudinarias. Asimismo, si se trata de accesos con vehículos, se aumentará en todo lo conveniente para facilitar las maniobras y la visibilidad. También se aumentará cuando sirvan de paso para operaciones de carga y descarga u otras similares que requieran asegurar un espacio superior.

Debe decir:

- La franja de paso se ampliará prudencialmente cuando se trate de accesos a edificios muy frecuentados por peatones o en los que se celebren actos públicos o, que, por cualquier otra causa, presenten



entradas o salidas multitudinarias. Asimismo, si se trata de accesos con vehículos, la franja de paso se ampliará hasta la dimensión conveniente para facilitar la visibilidad y maniobra de los mismos. También se ampliará cuando los accesos sirvan de paso para operaciones de carga y descarga u otras similares que requieran el aseguramiento de un espacio superior.

10. En Artículo 16. Condiciones de ocupación

Donde dice:

1. La instalación de elementos de mobiliario que compongan las terrazas en **aceras**, no invadirá el itinerario peatonal accesible. Dichos elementos se dispondrán alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada, excepto si se instala valla ligera de protección y señalización reduciéndose ese límite a 0,10 m entre el borde exterior de la misma y el límite del acerado

Debe decir:

1. La instalación de elementos de mobiliario que compongan las terrazas en **aceras**, no invadirá el itinerario peatonal accesible. Dichos elementos se dispondrán alineados a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m, medida desde la cara exterior del bordillo del acerado. Si se disponen vallas ligeras de protección se reducirá tal distancia a 0,10 m, medida desde la cara exterior del bordillo del acerado y hasta el límite exterior de la valla.

11. En Artículo 21. Deberes generales del titular de la autorización

Donde dice:

1) Retirar de la vía pública todo el mobiliario cuando finalice el horario de utilización de la terraza y recogerlo en el local desde el que se sirve o en otro dispuesto a tal efecto.

Debe decir:

e) Retirar de la vía pública todo el mobiliario cuando finalice el horario de utilización de la terraza y recogerlo en el local desde el que se sirve o espacio en la vía pública dispuesto a tal efecto.

12. En Artículo 21. Deberes generales del titular de la autorización

Donde dice:

j) En aplicación de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, más



conocida como "ley antitabaco", disponer cartelería indicativa acerca de si está o no permitido fumar. En virtud de esta misma ley, en las terrazas cubiertas con más de 2 superficies laterales cerradas está prohibido fumar.

Debe decir:

j) En aplicación de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco -"ley antitabaco"-, En los centros o dependencias en los que existe prohibición legal de consumo de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y productos similares deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que anuncien esta prohibición. Asimismo, a efectos de esta Ley, en el ámbito de la hostelería, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos, por tanto, estará prohibido fumar en terrazas cubiertas y rodeada por más de dos paredes.

13. En Artículo 25. Solicitud

Donde dice:

1. Plano de situación en cartografía y escala adecuada

Debe decir:

2. Plano de situación en cartografía y escala adecuada (en formato editable)

14. En Artículo 25. Solicitud

Donde dice:

3. Plano acotado de la superficie que se pretende ocupar por la terraza a escala adecuada, en el que se reflejará la situación del local del que dependa, la de los elementos que compondrán la terraza, los espacios libres, ancho del acerado o espacio de que se trate, franjas de itinerario peatonal, distancias a la fachada y bordillo, elementos urbanos que existan en la zona (como árboles, farolas, alcorques, registros, papeleras, etc.) y demás aspectos relevantes para comprobar la adecuación a las previsiones de la Ordenanza.

Debe decir:

4. Plano acotado de la superficie que se pretende ocupar por la terraza a escala adecuada, en el que se reflejará la situación del local del que dependa, la de los elementos que compondrán la terraza, los



espacios libres, ancho del acerado o espacio de que se trate, franjas de itinerario peatonal, distancias a la fachada y bordillo, elementos urbanos que existan en la zona (como árboles, farolas, alcorques, registros, papeleras, carril bici, etc.) y demás aspectos relevantes para comprobar la adecuación a las previsiones de la Ordenanza. (en formato editable)

15. En Artículo 25. Solicitud

Donde dice:

5. Documentación gráfica (o Fotografías) y características de las mesas, sillas o sillones, parasoles (s sombrillas) y demás elementos que pretendan instalarse.

Debe decir:

6. Documentación gráfica (o Fotografías) y características de las mesas, sillas, taburetes, elementos de sombra y demás elementos que pretendan instalarse.

16. En Artículo 25. Solicitud

Se elimina el apartado correspondiente a la *Certificación del Seguro de responsabilidad Civil y de Incendios que incluye la cobertura para el establecimiento y los veladores*, por dejar de formar parte del procedimiento, y se reenumeran los restantes apartados.

17. En Artículo 25. Solicitud

Se introduce el apartado:

❖ Documento de autoliquidación e ingreso de la tasa por expedición de documentos administrativos correspondiente a la resolución administrativa para actuaciones incluidas dentro de la delimitación del Conjunto histórico de Utrera según resulte de la Ordenanza fiscal correspondiente.

18. En Artículo 25. Solicitud

Se elimina el apartado por dejar de formar parte del procedimiento:

5. A la presente Ordenanza se acompaña, Modelo normalizado de Certificación del Seguro de Responsabilidad Civil y de Incendios, conforme a las determinaciones incluidas en el **Anexo II**.

19. En Artículo 26. Instrucción del procedimiento

Donde dice:

3. El instructor/a acordará lo procedente para comprobar la veracidad de los datos reflejados en la solicitud, y la adecuación en todos los aspectos de la ocupación a los intereses generales, a la presente Ordenanza y al resto del ordenamiento jurídico. Como regla



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



general, incorporará al expediente informe técnico y jurídico. Así mismo, recabará, cuando proceda conforme a su normativa, informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico. Fundamentándolo, podrá también pedir informes de otros servicios administrativos -tales como los de tráfico, parques y jardines, medio ambiente, accesibilidad, licencias, planeamiento- que juzgue imprescindibles, especialmente sobre aquellos aspectos en que la aplicación de esta Ordenanza requiera valoraciones técnicas o de oportunidad específicas propias de tales servicios.

Debe decir:

3. El instructor/a acordará lo procedente para comprobar la veracidad de los datos reflejados en la solicitud, y la adecuación en todos los aspectos de la ocupación a los intereses generales, a la presente Ordenanza y al resto del ordenamiento jurídico. Como regla general, incorporará al expediente informe técnico - jurídico. Así mismo, recabará, cuando proceda conforme a su normativa, informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico e informes correspondientes a la concesión administrativa y licencia urbanística de instalación en los supuestos en los que se pretenda una transformación del dominio público con motivo de la instalación de plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas). Fundamentándolo, podrá también pedir informes de otros servicios administrativos -tales como los de tráfico, movilidad, parques y jardines, medio ambiente, accesibilidad, licencias, planeamiento- que juzgue imprescindibles, especialmente sobre aquellos aspectos en que la aplicación de esta Ordenanza requiera valoraciones técnicas o de oportunidad específicas propias de tales servicios.

20. En Artículo 27. Resolución

Donde dice:

e) Número de mesas, sillas o sillones y sombrillas que se autoriza instalar.

Debe decir:

e) Número de mesas, sillas, taburetes, elementos de sombra y demás elementos que se autoriza instalar.

21. En Artículo 27. Resolución

Donde dice:

5. A la notificación se acompañará además un plano representativo de la ocupación permitida que será el que deberá estar disponible en el establecimiento y expuesto según lo establecido en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



artículo 23.

Debe decir:

5. A la notificación se acompañará además un plano o croquis representativo de la ocupación permitida que será el que deberá estar disponible en el establecimiento y expuesto según lo establecido en el artículo 23.

22. En Artículo 32. Restablecimiento ordinario de la legalidad

Donde dice:

2. El procedimiento se seguirá conforme a las reglas generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se adoptarán. De acuerdo con el artículo 56 de dicha Ley, se adoptarán las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales.

Debe decir:

2. El procedimiento se llevará a cabo conforme a las reglas generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se adoptarán, de acuerdo con el artículo 56 de dicha Ley, las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales.

23. En Artículo 35. Infracciones leves

Donde dice:

a) La instalación o la utilización de mesas, sillas o sombrillas de características distintas a las autorizadas en la autorización.

Debe decir:

a) La instalación o la utilización de mesas, sillas, taburetes o elementos de sombra de características distintas a las autorizadas en la autorización.

24. En Artículo 35. Infracciones leves

Donde dice:

c) La instalación o utilización de mesas, sillas y sombrillas en número superior al autorizado sin ocupar más espacio del permitido en la autorización.

Debe decir:

c) La instalación o utilización de mesas, sillas, taburetes o elementos de sombra en número superior al autorizado sin ocupar más espacio del permitido en la autorización.



25. En la Disposición final

Donde dice:

La presente Ordenanza, que consta de treinta nueve artículos, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Debe decir:

La presente Ordenanza, que consta de treinta nueve artículos, una disposición derogatoria, tres disposiciones transitorias y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

26. En Anexo I.a: Modelo normalizado de solicitud (Periodo transitorio)

Se realiza corrección de errores correlativa a las modificaciones operadas en el artículo 25

27. En Anexo I.b: Modelo normalizado de solicitud

Se realiza corrección de errores correlativa a las modificaciones operadas en el artículo 25

28. En Anexo II: Modelo normalizado de Certificación del Seguro de Responsabilidad Civil y de Incendios

Se elimina el modelo del procedimiento y se reenumeran los restantes Anexos

29. En Anexo II: Determinaciones de las plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas)

Donde dice:

1. *Tendrá una anchura máxima de 2,00 metros si se trata sobre aparcamiento en cordón y de 4,00 metros si lo es sobre aparcamiento en batería, tomándose esta medida desde el bordillo a la parte más exterior de la estructura. En todo caso nunca se rebasará la línea que determinen los estacionamientos de la zona, siendo la superficie máxima a ocupar de 50 m². Su instalación permitirá la limpieza y desinfección del suelo sobre el que esté colocada.*

Debe decir:

2. *Tendrá una anchura máxima de 2,00 metros si se trata de instalación sobre aparcamiento en línea, de 4,00 metros en el caso de*



instalación sobre aparcamiento en batería, y de 3,80 metros en el caso de instalación sobre aparcamiento en espina. Dichas medidas se tomarán desde la cara exterior del bordillo del acerado y hasta el límite exterior de la estructura. En todo caso nunca se rebasará la línea que determinen los estacionamientos de la zona, siendo la superficie máxima a ocupar de 50 m². Su instalación permitirá la limpieza y desinfección del suelo sobre el que esté colocada.

30. En Anexo II: Determinaciones de las plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas)

Donde dice:

3. Será de material ignífugo, antioxidante y antideslizante y con resistencia

Debe decir:

4. Será de material hidrófugo, ignífugo y antideslizante.

31. En Anexo II: Determinaciones de las plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas)

Donde dice:

1. La terminación superficial del entarimado presentará lamas de madera de 10 cm de ancho

Debe decir:

2. La terminación superficial del entarimado presentará lamas de 10 cm de ancho, unidas por machihembrado entre sí o dispuestas a tope, y sujetas por tornillos al bastidor.

32. En Anexo II: Determinaciones de las plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas)

Donde dice:

3. La madera a usar en la ejecución de la tarima será Clase de uso 4 y presentará una protección NP 5 tal como se describe en el DB-SE-M del Código Técnico.

Debe decir:

4. El material a utilizar en la ejecución de la tarima será equivalente a Clase de uso 4 y presentará una protección NP 5, tal como se describe en el DB-SE-M del Código Técnico.

33. En Anexo II: Determinaciones de las plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas)

Se introduce la definición de Paraviento Ligero:

A modo de resguardo tanto de la intemperie como del tráfico rodado que circule por la vía colindante a la instalación de la plataforma sobre



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211809214
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29



aparcamiento (tarima), se podrán disponer Paravientos Ligeros
El método de unión de la mampara del paraviento de metacrilato al acero se realiza mediante atornillado, que permite su disposición y retirada con facilidad.

Podrá incluir el logotipo del establecimiento comercial y el correspondiente a la identidad corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Utrera

34. En Anexo II: Determinaciones de las plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas)

Se ajustan los detalles a la descripción de las especificaciones

35. En Anexo III: Determinaciones de los módulos tipo de veladores e interdistancia entre ellos.

Donde dice:

1. S , dimensiones de la mesa (0,50-0,60 m)

Debe decir:

2. S , dimensiones de la silla (0,50-0,60 m)

36. En Anexo III: Determinaciones de los módulos tipo de veladores e interdistancia entre ellos.

Donde dice:

$$D= M+S+2xH$$

Debe decir:

$$D= M+(2xS)+(2xH)$$

37. En Anexo III: Determinaciones de los módulos tipo de veladores e interdistancia entre ellos.

Se introduce la fórmula para la Dimensión menor (d) del Velador Tipo Reducido:

$$d= M+2xH$$

38. En Anexo III: Determinaciones de los módulos tipo de veladores e interdistancia entre ellos.

Donde dice:

3. D , dimensión del módulo
4. M , dimensión de la mesa
5. S , dimensiones de la silla (0,50-0,60 m)
6. H , holgura perimetral (obligatoria de 0,20m)

Debe decir:

7. D , dimensión mayor del módulo (Tipo Estándar y Tipo Reducido)
8. d , dimensión menor del módulo (solo en Tipo Reducido)
9. M , dimensión de la mesa



10. *S, dimensiones de la silla (0,50-0,60 m)
H, holgura perimetral (obligatoria de 0,20m)*

39. En Anexo III: Determinaciones de los módulos tipo de veladores e interdistancia entre ellos.

Donde dice:

Se establece una distancia de seguridad interpersonal, como mínimo, de 1,50m entre mesas o agrupaciones de mesas, salvo que por normativa se establezca una mayor dimensión.

Debe decir:

Se establece una distancia de seguridad interpersonal, como mínimo, de 1,50m entre mesas o agrupaciones de mesas, salvo que por normativa se establezca una mayor dimensión.

En caso de terrazas colindantes se mantendrá la citada distancia entre mesas o agrupaciones de mesas, estableciéndose la distancia a la delimitación del espacio autorizado para la instalación de la terraza en 0,75m.

40. Anexo V. Modelo de Plano o Croquis representativo de la ocupación permitida.

Se introduce un nuevo Anexo cuyo contenido es la definición del Modelo de Plano o Croquis representativo de la ocupación permitida, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 23 y 27 de la Ordenanza.

Las modificaciones que son necesarias efectuar a la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería no son sustanciales informándose que conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: « Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

Es por ello que se considera ajustado a derecho proponer al Pleno la aprobación de las modificaciones expuestas y que se publique el acuerdo con el texto de cada una de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. Fdo: M^o Mercedes Mena Gálvez. Técnica de Administración General del Área de Presidencia.”



Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a proponer sean sometidos a la aprobación del PLENO DE LA CORPORACIÓN los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar con fundamento en el informe de la Técnica de Administración General del Área de Presidencia, los errores aritméticos en la enumeración de algunos artículos de la Ordenanza reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería y la modificación de algunos términos utilizados en la redacción de la misma, para una mayor unificación de la terminología utilizada, quedando redactados del siguiente modo:

1. En la Exposición de motivos

Donde dice:

Las últimas modificaciones introducidas son tendentes a solventar diversas cuestiones que mejoren la aplicabilidad de la ordenanza, tales como: permitir la implantación temporal de plataformas que pueden ser de entablado o de un material prefabricado, siempre que sea hidrófugo, ignífugo y antideslizante y que deberá cumplir los requisitos establecidos en el código Técnico de la Edificación : DB SUA, en zonas de veladores en aparcamientos públicos (de manera que se permita a la vez una mejor accesibilidad a los mismos sin merma del número de plazas existentes), definir la implantación de los veladores con arreglo a un mejor paso peatonal, limitar los elementos colgantes en toldos y simplificar la documentación administrativa.)

Debe decir:

Las últimas modificaciones introducidas son tendentes a solventar diversas cuestiones que mejoren la aplicabilidad de la ordenanza, tales como: permitir la implantación temporal de plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas) con terminación superficial de material tal que sea hidrófugo, ignífugo y antideslizante, de manera que se aseguren las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad, todo ello sin provocar una merma del número de plazas de aparcamiento existentes tal que imposibilite el cumplimiento de las reservas mínimas definidas en el planeamiento; definir la implantación de los terrazas garantizándose en todo momento el cumplimiento de los requisitos del itinerario peatonal accesible; e implementar un modelo de solicitud que simplifique el procedimiento administrativo de renovación o



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



autorización.

2. En Artículo 10. Espacios públicos para los que se puede otorgar autorización de terraza

Donde dice:

7. Que sea informada favorablemente por la Policía Local, una vez analizadas las condiciones de seguridad de las personas, la seguridad vial y la fluidez del tráfico rodado en la calle o zona donde se vayan a disponer.

Debe decir:

8. Que se obtenga informe favorable del servicio de tráfico, una vez analizadas las condiciones de seguridad de las personas, la seguridad vial y la fluidez del tráfico rodado en la calle o zona donde se vayan a instalar la terraza.

3. En Artículo 10. Espacios públicos para los que se puede otorgar autorización de terraza

Donde dice:

9. Que la delimitación del espacio autorizado se materialice por cuenta del titular del establecimiento, mediante el establecimiento de pilonas de color gris metal de al menos 90cm de altura y disposición de elementos reflectantes color amarillo en las vallas. Las pilonas en su base estarán dotadas de catadióptrico de color amarillo, y cajillo para anclaje con el poste con mecanismo de llave. El poste dispondrá de soporte para el anclaje de las vallas.

Debe decir:

10. Que la delimitación del espacio autorizado se materialice por cuenta del titular del establecimiento, mediante el establecimiento de pilonas flexibles de poliuretano de una altura comprendida entre 90 y 120 cm de altura, dotadas de elemento reflectante y base para anclaje con mecanismo de llave.

4. En Artículo 10. Espacios públicos para los que se puede otorgar autorización de terraza

Donde dice:

11. En los supuestos en los que se pretenda una transformación del dominio público, se someterá la actuación a concesión administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Una vez otorgada la concesión será necesaria obtener la correspondiente Licencia urbanística



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



para poder ejecutar la actuación, siendo precisa la presentación de un documento técnico elaborado por técnico competente, descriptivo y justificativo de la actuación y que la ejecución se realice bajo la dirección de un técnico competente que certifique la corrección de la misma.

Debe decir:

12. Siempre que exista un desnivel entre acerado y calzada, y se pretenda una transformación del dominio público, se someterá la actuación a concesión administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Una vez otorgada la concesión será necesaria obtener la correspondiente Licencia urbanística para poder ejecutar la actuación, siendo precisa la presentación de un documento técnico elaborado por técnico competente, descriptivo y justificativo de la actuación y que la ejecución se realice bajo la dirección de un técnico competente que certifique la corrección de la misma.

5. En Artículo 10. Espacios públicos para los que se puede otorgar autorización de terraza

Donde dice:

1. Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable expresamente a la instalación de plataformas sobre aparcamiento (Tarimas), conforme a las determinaciones incluidas en el **Anexo III**.

Debe decir:

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable expresamente a la instalación de plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas), conforme a las determinaciones incluidas en el **Anexo III**.

6. En Artículo 11. Límites en garantía del tránsito peatonal y la accesibilidad

Donde dice:

9. Tampoco podrá autorizarse la ocupación a menos de 1 metro de las paradas de autobuses y taxis, y en todo caso deberá quedar expedito un paso de al menos 1,80 m, o 1,50 m. en caso de estrechamientos puntuales, de acuerdo a los términos de la Orden VIV/561/2010 y D 293/2009 o aquellas que en futuro la sustituyan, entre dichas paradas y alguna de las franjas de itinerario peatonal accesible previstas en el apartado 5

Debe decir:



9. Tampoco podrá autorizarse la ocupación a menos de 1,00 m. de las paradas de autobus y taxi, y en todo caso deberá quedar expedito un paso de al menos 1,80 m, o 1,50 m. en caso de estrechamientos puntuales, de acuerdo a los términos de la Orden VIV/561/2010 y D 293/2009 o aquellas que en futuro la sustituyan, entre dichas paradas y alguna de las franjas de itinerario peatonal accesible previstas en el apartado 5

7. En Artículo 11. Límites en garantía del tránsito peatonal y la accesibilidad

Donde dice:

10. En todo caso se observarán las previsiones sobre itinerario peatonal accesible y demás de la regulación sobre accesibilidad y barreras arquitectónicas en cuanto sean más estrictas que las de esta Ordenanza.

Debe decir:

10. En todo caso se observarán las previsiones sobre itinerario peatonal accesible y demás conceptos incluidos en la regulación sobre accesibilidad y barreras arquitectónicas en tanto en cuanto sean más estrictas que las de esta Ordenanza.

8. En Artículo 12. Limitaciones para la protección de los usos de las edificaciones colindantes

Donde dice:

- Salvo lo dispuesto en el **apartado 3** de este mismo artículo, habrá de quedar libre una franja de acceso con el ancho mínimo de la puerta o entrada y un metro más a cada lado y que discurra desde tal puerta o entrada hasta la calzada o espacio libre.

Debe decir:

e/ Salvo lo dispuesto en el **apartado 3** de este mismo artículo, deberá quedar expedito un paso de acceso de al menos el ancho de la puerta o entrada mas 1,00 m a cada lado de la misma, y que discurra desde tal puerta o entrada hasta la calzada o espacio libre.

9. En Artículo 12. Limitaciones para la protección de los usos de las edificaciones colindantes

Donde dice:

f/ El ancho mínimo se aumentará prudencialmente cuando se trate de accesos a edificios muy frecuentados por peatones o en los que se celebren actos públicos o, por cualquier otra causa, tengan entradas o salidas multitudinarias. Asimismo, si se trata de accesos con vehículos,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



se aumentará en todo lo conveniente para facilitar las maniobras y la visibilidad. También se aumentará cuando sirvan de paso para operaciones de carga y descarga u otras similares que requieran asegurar un espacio superior.

Debe decir:

- La franja de paso se ampliará prudencialmente cuando se trate de accesos a edificios muy frecuentados por peatones o en los que se celebren actos públicos o, que, por cualquier otra causa, presenten entradas o salidas multitudinarias. Asimismo, si se trata de accesos con vehículos, la franja de paso se ampliará hasta la dimensión conveniente para facilitar la visibilidad y maniobra de los mismos. También se ampliará cuando los accesos sirvan de paso para operaciones de carga y descarga u otras similares que requieran el aseguramiento de un espacio superior.

10. En Artículo 16. Condiciones de ocupación

Donde dice:

1. La instalación de elementos de mobiliario que compongan las terrazas en **aceras**, no invadirá el itinerario peatonal accesible. Dichos elementos se dispondrán alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada, excepto si se instala valla ligera de protección y señalización reduciéndose ese límite a 0,10 m entre el borde exterior de la misma y el límite del acerado

Debe decir:

1. La instalación de elementos de mobiliario que compongan las terrazas en **aceras**, no invadirá el itinerario peatonal accesible. Dichos elementos se dispondrán alineados a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m, medida desde la cara exterior del bordillo del acerado. Si se disponen vallas ligeras de protección se reducirá tal distancia a 0,10 m, medida desde la cara exterior del bordillo del acerado y hasta el límite exterior de la valla.

11. En Artículo 21. Deberes generales del titular de la autorización

Donde dice:

- Retirar de la vía pública todo el mobiliario cuando finalice el horario de utilización de la terraza y recogerlo en el local desde el que se sirve o en otro dispuesto a tal efecto.

Debe decir:

- Retirar de la vía pública todo el mobiliario cuando finalice el



horario de utilización de la terraza y recogerlo en el local desde el que se sirve o espacio en la vía pública dispuesto a tal efecto.

12. En Artículo 21. Deberes generales del titular de la autorización

Donde dice:

j) En aplicación de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, más conocida como "ley antitabaco", disponer cartelería indicativa acerca de si está o no permitido fumar. En virtud de esta misma ley, en las terrazas cubiertas con más de 2 superficies laterales cerradas está prohibido fumar.

Debe decir:

j) En aplicación de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco -"ley antitabaco"-, En los centros o dependencias en los que existe prohibición legal de consumo de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y productos similares deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que anuncien esta prohibición. Asimismo, a efectos de esta Ley, en el ámbito de la hostelería, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos, por tanto, estará prohibido fumar en terrazas cubiertas y rodeada por más de dos paredes.

13. En Artículo 25. Solicitud

Donde dice:

1. Plano de situación en cartografía y escala adecuada

Debe decir:

2. Plano de situación en cartografía y escala adecuada (en formato editable)

14. En Artículo 25. Solicitud

Donde dice:

3. Plano acotado de la superficie que se pretende ocupar por la terraza a escala adecuada, en el que se reflejará la situación del local del que dependa, la de los elementos que compondrán la terraza, los espacios libres, ancho del acerado o espacio de que se trate, franjas



de itinerario peatonal, distancias a la fachada y bordillo, elementos urbanos que existan en la zona (como árboles, farolas, alcorques, registros, papeleras, etc.) y demás aspectos relevantes para comprobar la adecuación a las previsiones de la Ordenanza.

Debe decir:

4. Plano acotado de la superficie que se pretende ocupar por la terraza a escala adecuada, en el que se reflejará la situación del local del que dependa, la de los elementos que compondrán la terraza, los espacios libres, ancho del acerado o espacio de que se trate, franjas de itinerario peatonal, distancias a la fachada y bordillo, elementos urbanos que existan en la zona (como árboles, farolas, alcorques, registros, papeleras, carril bici, etc.) y demás aspectos relevantes para comprobar la adecuación a las previsiones de la Ordenanza. (en formato editable)

15. En Artículo 25. Solicitud

Donde dice:

5. Documentación gráfica (o Fotografías) y características de las mesas, sillas o sillones, parasoles (sombrellas) y demás elementos que pretendan instalarse.

Debe decir:

6. Documentación gráfica (o Fotografías) y características de las mesas, sillas, taburetes, elementos de sombra y demás elementos que pretendan instalarse.

16. En Artículo 25. Solicitud

Se elimina el apartado correspondiente a la **Certificación del Seguro de responsabilidad Civil y de Incendios que incluya la cobertura para el establecimiento y los veladores**, por dejar de formar parte del procedimiento, y se reenumeran los restantes apartados.

17. En Artículo 25. Solicitud

Se introduce el apartado:

- Documento de autoliquidación e ingreso de la tasa por expedición de documentos administrativos correspondiente a la resolución administrativa para actuaciones incluidas dentro de la delimitación del Conjunto histórico de Utrera según resulte de la Ordenanza fiscal correspondiente.

18. En Artículo 25. Solicitud

Se elimina el apartado por dejar de formar parte del procedimiento:

5. A la presente Ordenanza se acompaña, Modelo normalizado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



de Certificación del Seguro de Responsabilidad Civil y de Incendios, conforme a las determinaciones incluidas en el **Anexo II**.

19. En Artículo 26. Instrucción del procedimiento

Donde dice:

3. El instructor/a acordará lo procedente para comprobar la veracidad de los datos reflejados en la solicitud, y la adecuación en todos los aspectos de la ocupación a los intereses generales, a la presente Ordenanza y al resto del ordenamiento jurídico. Como regla general, incorporará al expediente informe técnico y jurídico. Así mismo, recabará, cuando proceda conforme a su normativa, informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico. Fundamentándolo, podrá también pedir informes de otros servicios administrativos -tales como los de tráfico, parques y jardines, medio ambiente, accesibilidad, licencias, planeamiento- que juzgue imprescindibles, especialmente sobre aquellos aspectos en que la aplicación de esta Ordenanza requiera valoraciones técnicas o de oportunidad específicas propias de tales servicios.

Debe decir:

3. El instructor/a acordará lo procedente para comprobar la veracidad de los datos reflejados en la solicitud, y la adecuación en todos los aspectos de la ocupación a los intereses generales, a la presente Ordenanza y al resto del ordenamiento jurídico. Como regla general, incorporará al expediente informe técnico - jurídico. Así mismo, recabará, cuando proceda conforme a su normativa, informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico e informes correspondientes a la concesión administrativa y licencia urbanística de instalación en los supuestos en los que se pretenda una transformación del dominio público con motivo de la instalación de plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas). Fundamentándolo, podrá también pedir informes de otros servicios administrativos -tales como los de tráfico, movilidad, parques y jardines, medio ambiente, accesibilidad, licencias, planeamiento- que juzgue imprescindibles, especialmente sobre aquellos aspectos en que la aplicación de esta Ordenanza requiera valoraciones técnicas o de oportunidad específicas propias de tales servicios.

20. En Artículo 27. Resolución

Donde dice:

e) Número de mesas, sillas o sillones y sombrillas que se autoriza instalar.



Debe decir:

e) Número de mesas, sillas, taburetes, elementos de sombra y demás elementos que se autoriza instalar.

21. En Artículo 27. Resolución

Donde dice:

5. A la notificación se acompañará además un plano representativo de la ocupación permitida que será el que deberá estar disponible en el establecimiento y expuesto según lo establecido en el **artículo 23**.

Debe decir:

5. A la notificación se acompañará además un plano o croquis representativo de la ocupación permitida que será el que deberá estar disponible en el establecimiento y expuesto según lo establecido en el **artículo 23**.

22. En Artículo 32. Restablecimiento ordinario de la legalidad

Donde dice:

2. El procedimiento se seguirá conforme a las reglas generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se adoptarán. De acuerdo con el artículo 56 de dicha Ley, se adoptarán las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales.

Debe decir:

2. El procedimiento se llevará a cabo conforme a las reglas generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que se adoptarán, de acuerdo con el artículo 56 de dicha Ley, las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales.

23. En Artículo 35. Infracciones leves

Donde dice:

a) La instalación o la utilización de mesas, sillas o sombrillas de características distintas a las autorizadas en la autorización.

Debe decir:

a) La instalación o la utilización de mesas, sillas, taburetes o elementos de sombra de características distintas a las autorizadas en la autorización.

24. En Artículo 35. Infracciones leves



Donde dice:

c) La instalación o utilización de mesas, sillas y sombrillas en número superior al autorizado sin ocupar más espacio del permitido en la autorización.

Debe decir:

c) La instalación o utilización de mesas, sillas, taburetes o elementos de sombra en número superior al autorizado sin ocupar más espacio del permitido en la autorización.

25. En la Disposición final

Donde dice:

La presente Ordenanza, que consta de **treinta nueve artículos, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final**, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Debe decir:

La presente Ordenanza, que consta de **treinta nueve artículos, una disposición derogatoria, tres disposiciones transitorias y una disposición final**, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

26. En Anexo I.a: Modelo normalizado de solicitud (Periodo transitorio)

Se realiza corrección de errores correlativa a las modificaciones operadas en el artículo 25

27. En Anexo I.b: Modelo normalizado de solicitud

Se realiza corrección de errores correlativa a las modificaciones operadas en el artículo 25

28. En Anexo II: Modelo normalizado de Certificación del Seguro de Responsabilidad Civil y de Incendios

Se elimina el modelo del procedimiento y se reenumeran los restantes Anexos

29. En Anexo II: Determinaciones de las plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas)

Donde dice:

- Tendrá una anchura máxima de 2,00 metros si se trata sobre aparcamiento en cordón y de 4,00 metros si lo es sobre aparcamiento



en batería, tomándose esta medida desde el bordillo a la parte más exterior de la estructura. En todo caso nunca se rebasará la línea que determinen los estacionamientos de la zona, siendo la superficie máxima a ocupar de 50 m². Su instalación permitirá la limpieza y desinfección del suelo sobre el que esté colocada.

Debe decir:

- Tendrá una anchura máxima de 2,00 metros si se trata de instalación sobre aparcamiento en línea, de 4,00 metros en el caso de instalación sobre aparcamiento en batería, y de 3,80 metros en el caso de instalación sobre aparcamiento en espina. Dichas medidas se tomarán desde la cara exterior del bordillo del acerado y hasta el límite exterior de la estructura. En todo caso nunca se rebasará la línea que determinen los estacionamientos de la zona, siendo la superficie máxima a ocupar de 50 m². Su instalación permitirá la limpieza y desinfección del suelo sobre el que esté colocada.

30. En Anexo II: Determinaciones de las plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas)

Donde dice:

- Será de material ignífugo, antioxidante y antideslizante y con resistencia

Debe decir:

- Será de material hidrófugo, ignífugo y antideslizante.

31. En Anexo II: Determinaciones de las plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas)

Donde dice:

- La terminación superficial del entarimado presentará lamas de madera de 10 cm de ancho

Debe decir:

- La terminación superficial del entarimado presentará lamas de 10 cm de ancho, unidas por machihembrado entre si o dispuestas a tope, y sujetas por tornillos al bastidor.

32. En Anexo II: Determinaciones de las plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas)

Donde dice:

- La madera a usar en la ejecución de la tarima será Clase de uso 4 y presentará una protección NP 5 tal como se describe en el DB-SE-M del Código Técnico.

Debe decir:



◦ El material a utilizar en la ejecución de la tarima será equivalente a Clase de uso 4 y presentará una protección NP 5, tal como se describe en el DB-SE-M del Código Técnico.

33. En Anexo II: Determinaciones de las plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas)

Se introduce la definición de Paraviento Ligero:

A modo de resguardo tanto de la intemperie como del tráfico rodado que circule por la vía colindante a la instalación de la plataforma sobre aparcamiento (tarima), se podrán disponer Paravientos Ligeros

El método de unión de la mampara del paraviento de metacrilato al acero se realiza mediante atornillado, que permite su disposición y retirada con facilidad.

Podrá incluir el logotipo del establecimiento comercial y el correspondiente a la identidad corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Utrera

34. En Anexo II: Determinaciones de las plataformas en espacios para aparcamientos (Tarimas)

Se ajustan los detalles a la descripción de las especificaciones

35. En Anexo III: Determinaciones de los módulos tipo de veladores e interdistancia entre ellos.

Donde dice:

a) S, dimensiones de la mesa (0,50-0,60 m)

Debe decir:

b) S, dimensiones de la silla (0,50-0,60 m)

36. En Anexo III: Determinaciones de los módulos tipo de veladores e interdistancia entre ellos.

Donde dice:

$$D= M+S+2xH$$

Debe decir:

$$D= M+(2xS)+(2xH)$$

37. En Anexo III: Determinaciones de los módulos tipo de veladores e interdistancia entre ellos.

Se introduce la fórmula para la Dimensión menor (d) del Velador Tipo Reducido:

$$d= M+2xH$$

38. En Anexo III: Determinaciones de los módulos tipo de veladores e interdistancia entre ellos.

Donde dice:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211809214
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29



- c/ D, dimensión del módulo
- d/ M, dimensión de la mesa
- e/ S, dimensiones de la silla (0,50-0,60 m)
- f/ H, holgura perimetral (obligatoria de 0,20m)

Debe decir:

- g/ D, dimensión mayor del módulo (Tipo Estándar y Tipo Reducido)
- h/ d, dimensión menor del módulo (solo en Tipo Reducido)
- i/ M, dimensión de la mesa
- j/ S, dimensiones de la silla (0,50-0,60 m)
- H, holgura perimetral (obligatoria de 0,20m)

39. En Anexo III: Determinaciones de los módulos tipo de veladores e interdistancia entre ellos.

Donde dice:

Se establece una distancia de seguridad interpersonal, como mínimo, de 1,50m entre mesas o agrupaciones de mesas, salvo que por normativa se establezca una mayor dimensión.

Debe decir:

Se establece una distancia de seguridad interpersonal, como mínimo, de 1,50m entre mesas o agrupaciones de mesas, salvo que por normativa se establezca una mayor dimensión.

En caso de terrazas colindantes se mantendrá la citada distancia entre mesas o agrupaciones de mesas, estableciéndose la distancia a la delimitación del espacio autorizado para la instalación de la terraza en 0,75m.

40. Anexo V. Modelo de Plano o Croquis representativo de la ocupación permitida.

Se introduce un nuevo Anexo cuyo contenido es la definición del Modelo de Plano o Croquis representativo de la ocupación permitida, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 23 y 27 de la Ordenanza.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación de las modificaciones introducidas en la redacción de los artículos de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería de Utrera expuestas en el punto primero a efectos de conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia , junto con los nuevos modelos de Anexo I a) Anexo I b) y Anexo II que se adjuntan a la presente propuesta.

TERCERO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34

DOCUMENTO: 20211809214
 Fecha: 26/03/2021
 Hora: 10:29



efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejalía de Urbanismo. Fdo: D. Manuel Romero López".

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Sostenibilidad, Infraestructuras y Urbanismo, de fecha 22/03/2021, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "FECHAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS 2021". APROBACIÓN.

Por la Sra. Cabra Carmona, Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES. -

Visto acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2020 en cuyo punto primero se acuerda: "*Fijar las fiestas locales para el próximo año 2021 los días miércoles 8 de septiembre, festividad de Ntra. Sra. de Consolación, y el lunes 24 de mayo, festividad de María Auxiliadora*".

Visto Informe emitido por el *Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, Alfonso Jiménez Ballesteros, de fecha 4 de marzo de 2021 que literalmente dice: "Alfonso Jiménez Ballesteros, técnico de Turismo, Festejos y Comercio de este Ayuntamiento, en relación a la designación de los días feriados en el presente año 2021, INFORMA:*

1.- En el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, punto 16 a) se establece como competencia municipal la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés. En este caso además y desde 1 de diciembre de 1981 la feria de Ntra Sra. de Consolación fué declarada de interés turístico de Andalucía.



2.- En relación a la fecha de celebración de la Feria, las actuales ordenanzas publicadas el 31 de Diciembre de 2005 en el BOP Sevilla, nº 301 supl. Nº 65 Fasc II pág. 4157-4161., establecen lo siguiente: "Artículo 1.- La Feria de Utrera se celebrarán cada año en la primera quincena del mes de septiembre, siendo preceptivo incluir el día ocho, fiesta local, y días anteriores y posteriores, según sea acordado en pleno".

3.- La tradicional celebración de los cuatro días de feria para este año 2021, se podrían establecer, por tanto, desde el domingo 5 al 8. de septiembre o desde el miércoles 8 al 11 de septiembre. De ambas esta última resulta más interesante a fin de poder disfrutar de las noches del fin de semana periodo de mayor demanda de ocio y descanso de los vecinos de Utrera y usuarios de la feria.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. Fdo.: El Técnico delegación Turismo, Festejos y Comercio, Alfonso Jiménez Ballesteros".

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Acordar como fecha para la celebración de las ferias en el término municipal de Utrera las siguientes:

- Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación, los días **8 al 11 de septiembre de 2021.**

- Feria de San Pablo, en Trajano, los días **24 al 27 de junio de 2021.**

- Feria de Ntra. Sra. de las Veredas, en Guadalema de los Quintero, los días **22 al 25 de julio de 2021.**

- Feria de Ntra. Sra. de las Marismas, en Pinzón, los días **16 al 19 de septiembre de 2021.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad (8101), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. - **LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES-** Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona".

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social de fecha 22/03/2021, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA". APROBACIÓN INICIAL.

Por la Sra. Fernández Terrino, Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición al Dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social, de fecha 23/03/2021, que literalmente dice:

"DICTAMEN ACUERDO FAVORABLE COMISIÓN INFORMATIVA DE HUMANIDADES Y BIENESTAR SOCIAL. -

Celebrada la Comisión Informativa de Humanidades y Bienestar Social de fecha 22 de marzo de 2.021, para el estudio, informe y consulta de los asuntos incluidos en el Orden del día del Pleno Ordinario de fecha 25 de marzo de 2021, y analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA". APROBACIÓN INICIAL, la Comisión por catorce votos a favor y once abstenciones (Grupo Municipal Juntos x Utrera y Grupo Municipal Ciudadanos), ACUERDA: DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA, y cuyo extracto se transcribe literalmente a continuación:

"PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA". APROBACIÓN INICIAL.

Por la Sra. Fernández Terrino, Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 8º TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL



Visto el informe técnico de fecha 16/03/2021, que literalmente dice:
*"Dña. Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera INFORMA:
 Desde el año 1993 el Ayuntamiento de Utrera viene desarrollando el Programa de Atención Infantil Temprana destinado a niños y niñas de 0 a 6 años que presenten trastornos en el desarrollo o riesgos de padecerlo. Cabe destacar que en el Pleno Extraordinario celebrado el 16 de Agosto de 2017, se aprobó asumir la competencia mediante gestión directa de la Prestación de Atención Infantil Temprana recogida en el "Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan".
 La Oficina del Programa Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT), se encontraba ubicado en el Centro municipal de Servicios Sociales, sito en C/ Catalina de Perea 32, concretamente en tres despachos situados en la primera planta del edificio principal de dichas dependencias.
 Se da la circunstancia que la Junta de Andalucía, en su Delegación de competencias con respecto al Servicio de Atención Infantil Temprana (CAIT), ha aumentado las exigencias con respecto a este servicio en cuanto al número de sesiones a impartir. A lo que se le une que el 11 de marzo de 2020 La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19, la enfermedad causada por el coronavirus SARS-COV-2, como pandemia y que, en España, el sábado 14 de marzo de 2020, se declara el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020) para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Desde ese momento, se comenzó a reestructurar la forma de trabajar del CAIT para seguir atendiendo las necesidades de los menores de 6 años con trastornos en el desarrollo o riesgos de padecerlo y sus familias de una manera más eficaz e inmediata.
 Así desde el primer momento, se siguieron atendiendo a 171 menores, a través de atención telemática individualizada a cada familia. Enviando programas de trabajo en casa, facilitando asesoramiento psicológico, juegos y orientaciones a nivel individual para el control de rabiets, programa psicomotor...
 Actualmente nos encontramos en un periodo nueva normalidad, en la que se está a trabajando de manera presencial con los menores conllevando nuevas exigencias en relación a medidas de higiene y seguridad sanitaria para evitar los contagios del coronavirus SARS-COV-2 y la propagación de su enfermedad, COVID-19
 Teniendo en cuenta dichos factores y, sobretudo, no pudiendo garantizar las medidas de seguridad sanitarias en el Centro Municipal de Servicios Sociales ni para las personas usuarias del CAIT, ni para las personas usuarias de los*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



demás servicios que se ofrecen en dicho centro, ni para los trabajadores tanto del CAIT como de los otros servicios que se desarrollan en dicho edificio (Servicios sociales comunitarios, Dependencia, Equipo de Tratamiento Familiar...)

Debido a ello, en el mes de Julio de 2020, se procedió a trasladar dicho servicio al centro municipal ubicado en Plaza de los Ríos cumpliendo las exigencias del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y de la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización.

En esta última, en su artículo 6.3 se recoge de forma literal "El CAIT contará con un reglamento de régimen interior, que regulará como mínimo los siguientes aspectos del centro: derechos y deberes de los usuarios y de las familias o personas que los represente, normas generales de funcionamiento, sistema de admisión y bajas, horario de funcionamiento del centro.". Asimismo, su artículo 7, dice: "En el CAIT existirá un modelo definido y establecido de Plan de calidad..."

Por ello, desde los Servicios Técnicos del Departamento de Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, se ha venido trabajando en la elaboración del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención Temprana del Ayuntamiento de Utrera y del Plan de Calidad del mismo para su aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Utrera."

Visto el "REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA" y al "PLAN DE CALIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA", presentados por la Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos, Dña. Isabel Cabrera Carro, que literalmente dice:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: FINALIDAD Y OBJETIVOS

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPÍTULO V: RECURSOS HUMANOS

CAPÍTULO VI: REQUISITOS ESTRUCTURALES Y EQUIPAMIENTO

DISPOSICIÓN FINAL



FIRMANTE - FECHA



PREÁMBULO

La Atención Infantil Temprana se define como el conjunto de intervenciones planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar dirigidas a la población infantil menor de 6 años, a la familia y al entorno, que tiene por objeto dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan la población infantil con trastornos en su desarrollo o que tiene el riesgo de padecerlos.

La Atención Infantil Temprana tiene como finalidad favorecer el óptimo desarrollo y la máxima autonomía personal de las personas menores de 6 años con trastornos en su desarrollo o en situación de riesgo de padecerlos, tratando de minimizar, y en su caso, eliminar los efectos de una alteración o discapacidad, así como la aparición de discapacidades añadidas facilitando la integración familiar, social y la calidad del niño y niña y su familia.

Los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT) son unidades asistenciales especializadas, con infraestructura adecuada y personal multidisciplinar, para prestar, en estrecha coordinación con los recursos sanitarios, sociales y educativos, una mejor atención integral al menor, su familia y entorno.

El Centro de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Utrera lleva en funcionamiento desde el año 1994 mediante sucesivos convenios entre el Ayuntamiento y la Consejería. Es a partir del año 2017 cuando el Ayuntamiento asume la competencia en materia de Atención Temprana y ésta se convierte en un servicio municipal.

De acuerdo con su carácter público, ha de procurar la mejor atención a las personas usuarias y, en consecuencia, mantener un clima de bienestar y tranquilidad para el buen orden del servicio que viene prestando, respetando la intimidad y privacidad individuales.

Es por ello que se estima necesario proceder a la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior de este centro, que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de atención Infantil Temprana y adapte lo dispuesto en dicha Orden al funcionamiento del Centro de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Utrera (CAIT).

La necesidad de aprobar este Reglamento se justifica también en razones de eficacia, por cuanto pretende en primer lugar establecer una regulación que permita dar a conocer no solo las normas generales de funcionamiento, sino también los derechos y deberes de las personas usuarias y de las familias, el sistema de admisión y bajas, así como el horario de funcionamiento del centro, entre otros aspectos.



FIRMANTE - FECHA



Ello permitirá a su vez una mayor optimización de los recursos públicos que se emplean en la prestación de este servicio, cumpliendo así con el principio de eficiencia y garantiza el cumplimiento del principio de seguridad jurídica a las personas interesadas en este procedimiento, al poner en su conocimiento las normas por las que en todo caso se va a regir este Ayuntamiento a la hora de prestar el Servicio de Atención Infantil Temprana, de manera que se obvian posibles arbitrariedades o discrecionalidades en el mismo.

Se consigue así un Reglamento coherente con el resto del ordenamiento jurídico que genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas interesadas; lo anterior, se relaciona directamente con el cumplimiento del principio de transparencia, haciendo posible un acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor.

Por último, el presente Reglamento pretende ser respetuoso y cumplir con el principio de proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir, indicadas anteriormente.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-

El presente reglamento tiene como objeto regular la prestación del Servicio de Atención Infantil Temprana por el Ayuntamiento de Utrera, estableciendo las normas básicas que regularán el funcionamiento y la convivencia en el Centro de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Utrera, tales como los derechos y deberes de lo/las usuarios/as y de las familias o personas que los representen, las normas generales de funcionamiento y los aspectos de régimen interno.

Artículo 2.-

La titularidad del CAIT la ostenta el Ayuntamiento de Utrera, encontrándose dicho centro con sede en el Edificio Municipal de Plaza de los Rios s/n.

Artículo 3.-

El Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) del Ayuntamiento de Utrera se regirá por el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el Decreto 85/2016, de 28 de abril, por el que



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	---	---



se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía; por la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización; así como por la demás normativa legal que le sea de aplicación.

Artículo 4.-

El presente reglamento será de aplicación a la población infantil menor de seis años afectada por trastornos del desarrollo o con riesgo de padecerlos, a su familia y a los/las profesionales del Centro.

Artículo 5.-

Los servicios prestados por el CAIT no estarán sujetos a contraprestación económica por parte de los/las menores y familias que los reciban.

CAPÍTULO II: FINALIDAD Y OBJETIVOS.

Artículo 6.-

Los objetivos a conseguir son:

- g) Colaborar en la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo bio-psico-social.
- h) Diagnosticar y tratar a los/las menores de seis años con trastornos del desarrollo bio psico-social o con alto riesgo de padecerlos.
- i) Atención familiar (psicológica, orientación, asesoramiento, participación).
- j) Actuación sobre el entorno para la integración de la población infantil, en su familia y comunidad.
- k) Ofrecer servicios de calidad para la consecución de los objetivos del Centro.
- l) Integrar a los/las menores con algún trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerlos en todos los ámbitos de la vida de la comunidad del modo más normalizado posible.

Artículo 7.-

Los valores en los que se apoya el Centro son:

Respetar la autodeterminación de las personas usuarias, teniendo siempre en cuenta sus aspiraciones, deseos, y necesidades y fomentando la toma de decisiones.

- Implicar a las familias en el desarrollo personal del usuario, recabando su opinión, respetando sus expectativas y suministrando apoyo.
- Fomentar la participación de usuarios, familias y profesionales en el funcionamiento del Centro.

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8.-

El CAIT del Ayuntamiento de Utrera aborda todos los aspectos vinculados al neurodesarrollo de menores de 6 años con alguno de los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211809214
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29



siguientes trastornos del desarrollo o que presenten riesgo de padecerlo:

Trastornos del desarrollo cognitivo

Trastornos emocionales

Trastornos de la expresión somática

Trastornos del desarrollo del lenguaje

Trastornos de la comunicación y las relaciones

Trastornos de la regulación y el comportamiento

Con su atención se trata de potenciar al máximo las habilidades del/ la menor y dotarlo/a de herramientas y estrategias que favorezcan su autonomía

Los/las menores usuarios/as son derivados desde el Sistema Sanitario Público de Andalucía. El procedimiento para el acceso se iniciará siempre a través de los/las pediatras de Atención Primaria que, ante la sospecha de trastornos en el desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlo, realizará la derivación a la Unidad de Atención Infantil Temprana (UAIT) que le corresponda. Tras la valoración y decisión de idoneidad de la necesidad de intervención por dichas Unidades, éstas remitirán el caso al CAIT.

Artículo 9.-

El ámbito de influencia geográfica que atiende el CAIT del Ayuntamiento de Utrera abarca los siguientes municipios: Utrera y sus pedanías, Los Molares y El Palmar.

De manera excepcional, se puede posibilitar el acceso de usuarios de otros municipios como es el caso de los/las menores de El Coronil o Las Cabezas de San Juan, que pueden elegir entre el CAIT de Morón de la Frontera o el CAIT del Ayuntamiento Utrera.

Artículo 10.-

Las intervenciones prestadas en el CAIT se realizarán conforme a las recomendaciones, manuales y estándares del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) y, en especial, se atenderá a lo establecido en los procesos asistenciales elaborados.

Como norma general incluyen:

2. Entrevista de acogida:

En la entrevista de acogida se informará a la familia del servicio, objetivos de la atención temprana y se recogerán datos básicos del menor y familia. En la misma entrevista, la persona que ostente la tutoría legal firmará una autorización donde permita la inclusión de los datos de carácter personal en el fichero automatizado de atención temprana, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como para la cesión de datos entre Administraciones implicadas en el seguimiento y tratamiento del menor y su familia.

Entrevista de valoración:



A través de la observación y la aplicación de pruebas estandarizadas, se valorará el desarrollo del menor, identificando al mismo tiempo antecedentes familiares, factores de riesgo perinatales (embarazo, parto y periodo postnatal), enfermedades padecidas, desarrollo psicoevolutivo, patrones de crianza, factores de riesgo social e información sobre otros recursos sanitarios y/o educativos que pueda estar recibiendo el niño/a

3. Realización del Programa de Intervención Individual:

El programa de intervención atenderá la vertiente bio-psicosocial del menor y la familia. En dicho programa se recogerá el tipo de intervención a realizar (sobre el menor, sobre la familia y sobre el entorno), el protocolo de actuación (áreas específicas de intervención: psicomotora, comunicación y lenguaje, perceptivo-cognitiva, sensorial, afectiva y social y de autonomía personal) y el número de sesiones mensuales.

Dicho programa será consensuado y aceptado por la familia

4. Intervención terapéutica con el menor y la familia:

Se pondrá en práctica el plan de actuación. En el se reflejarán los objetivos y pautas de intervención de las áreas de afectación detectadas.

5. Elaboración y emisión de informes:

Se emitirán informes a las familias y a los/las profesionales involucradas en el desarrollo del menor cuando así se considere necesario, especificando la evolución y las modificaciones del plan inicial establecido.

Se emitirá informe previo a la escolarización de los/las menores atendidas en el CAIT que inicien primer y segundo ciclo de educación infantil, para su remisión al Equipo Provincial de Atención Temprana y posterior traslado a la escuela infantil o al Equipo de Orientación Educativa (EOE) correspondiente.

6. Coordinación intersectorial e interprofesional:

Se realizará una gestión compartida de casos y evaluación y mejora de protocolos en consonancia con el Proceso Asistencial en Atención Temprana.

7. Seguimiento del caso y planificación del alta y/o derivación a otros servicios:

Al finalizar la intervención se realizará un informe de alta especificando: datos personales, diagnóstico, historia de la intervención, situación inicial, evolución, situación actual, conclusiones y propuesta de intervención futura.

La finalización de la intervención tendrá lugar por:

5. Edad: cuando el menor cumple seis años.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	---	---



6. *Confirmación de un desarrollo adecuado: cuando se produce una evolución satisfactoria hacia la normalización en el desarrollo.*
7. *Cambio de equipo responsable: cuando otro servicio o institución pasa a atender las necesidades del niño.*
8. *Alta voluntaria: la familia manifiesta expresamente y por voluntad propia, su decisión de finalizar la intervención.*
9. *Faltas de asistencias reiteradas e injustificadas del menor a las sesiones o incumplimiento de otras normas establecidas para la adecuada prestación del servicio. En estas situaciones el profesional de referencia intenta mantener contacto con la familia por todas las vías posibles para poder continuar con la intervención del menor. Se les facilita a las familias el acceso y la asistencia al CAIT, si aún así no se recibe ninguna respuesta por parte de la misma se le comunica su próxima alta y los motivos de la misma. Fallecimiento (exitus).*
10. *Otros motivos justificados.*

Artículo 11.-

La intervención tendrá en cuenta el desarrollo integral del menor. Abarcará todos los aspectos propios de cada individuo: psicomotores, sensoriales, perceptivos, comunicativos, afectivos y sociales, así como los relacionados con su entorno, donde se sitúan la familia, la escuela y la sociedad.

La intervención en el CAIT se podrá desarrollar bajo las siguientes modalidades:

- *Atención directa, con la participación activa de los/las profesionales en la ejecución de las actuaciones que se estimen necesarias para la atención individualizada e integral del menor, incluidas las orientaciones y pautas dadas por los/las profesionales a las familias como parte del proceso de intervención.*
- *Atención sociofamiliar, destinada a la familia de forma individual para responder a necesidades más específicas detectadas en el proceso de evaluación previa y seguimiento del menor y su entorno familiar.*
- *Atención en el proceso de escolarización, dirigida a los/las menores que inician su escolarización y en el desarrollo de la misma, mediante coordinación entre los/las profesionales que los atienden y los equipos de orientación educativa, de manera que se ofrezcan al menor y a su familia las medidas de apoyo necesarias en el proceso de incorporación al ámbito escolar.*

Las intervenciones se podrán, efectuar tanto de manera individual como de manera grupal cuando se considere que parte de la intervención sea potenciar aspectos sociales y de comunicación entre iguales. En esos casos se harán sesiones conjuntas con el consentimiento de los progenitores de los/as



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



niños/as implicados. La duración de las sesiones, expresada en Unidades de Medida de Atención Temprana (UMAT), es de una hora, de la cual 45 minutos son de atención directa con el/la menor y el resto se dedica a la realización de actividades complementarias a la intervención (pautas y asesoramiento a los progenitores sobre el manejo de ciertas situaciones e información de los progresos y de cambios que se vayan produciendo en el plan de actuación).

También podrán realizarse intervenciones de seguimiento. Estas se producirán cuando la evolución del/ la menor lo recomiende, siempre en consenso con la familia y en ella los/las menores atendidas acuden al CAIT de manera quincenal o mensual y son atendidos normalmente por la profesional que realizó la fase de valoración.

La atención se entenderá de forma global, considerando los aspectos individuales, familiares y socio-ambientales de cada caso, incorporando la participación familiar en la labor terapéutica que se realice.

Artículo 12.-

El horario de atención podrá ser de mañana y tarde, mediante el sistema de cita previa, adaptándose en la medida de lo posible a las necesidades educativas, sanitarias demás circunstancias personales del menor con el fin de facilitar su integración en el entorno.

Con carácter general la atención podrá ser de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde si bien podrá establecerse, previa comunicación, horarios especiales para fechas estivales y festivos.

La atención directa a los/as menores y sus familias se llevará a cabo en la sede del CAIT, así como en otros servicios socio-educativos donde se encuentren integrados (guarderías y centros educativos) cuando así se requiera y con una finalidad terapéutica.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS:

Artículo 13.-

A estos efectos tendrán la consideración de personas usuarias del CAIT del Ayuntamiento de Utrera:

2. Los/as menores de 0 a 5 años inclusive con necesidades transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo en riesgo de padecerlas.
3. Las familias de los/as menores atendidos/as o sus representantes.

Artículo 14.-

Las personas usuarias del CAIT tendrán los derechos recogidos en el plan de calidad del centro y, en todo caso a:

- Recibir una atención en condiciones de igualdad, sin que pueda ser objeto de discriminación por razón alguna, respetando su personalidad, dignidad humana e intimidad.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



- *Recibir un trato correcto y acorde a la dignidad de la persona y al respeto de los derechos y libertades fundamentales por parte de todos los/las profesionales.*
- *A la confidencialidad, sigilo y respeto en relación a sus datos personales e información conocida por el servicio en razón de la intervención profesional.*
- *Disponer de la Carta de Derechos y Deberes de las personas usuarias del CAIT.*
- *Recibir una intervención personalizada, disponiendo de un Programa Individualizado de Atención Temprana propio (PIAT).*
- *Ser informadas, con un lenguaje comprensible, del proceso asistencial a seguir, de las intervenciones terapéuticas y de las posibles alternativas, y a actuar sobre los aspectos específicos del PIAT del/ de la menor.*
- *Ser informadas de los posibles cambios que pudieran producirse en el tratamiento impartido o en la personal del profesional que viniera actuando.*
- *Solicitar información sobre los aspectos vinculados a la progresión alcanzada, tratamientos y objetivos de la terapia, accediendo a las pruebas y resultados obtenidos en los procesos de evaluación realizados.*
- *Solicitar la coordinación de los/las profesionales del CAIT con los demás servicios implicados en el desarrollo del menor.*
- *Recibir prestaciones de calidad, pudiendo presentar sugerencias y reclamaciones.*
- *Confort durante su estancia en el CAIT.*
- *Recibir un tratamiento no sujeto a contraprestación económica alguna.*
- *Accesibilidad al centro y a disponer de un espacio físico, medios técnicos y demás recursos adaptados para el desarrollo de las actividades propias del CAIT.*
- *Formular sugerencias, quejas y/o reclamaciones sobre la prestación de los servicios, en el caso que entienda que no se le está aplicando el reglamento de una forma adecuada.*
- *Cualquier otro derecho aplicable en el Sistema Sanitario Público Andaluz.*

Artículo 15.-

Son obligaciones de las personas usuarias del CAIT:

- 1. Cumplir los requisitos y procedimiento para el acceso al servicio y demás normas relativas al funcionamiento del Centro.*
- 2. Colaborar en las indicaciones y propuestas que los/as profesionales le trasladen en relación con la intervención del menor, implicándose en el proceso de intervención fuera del CAIT.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



3. *Facilitar a los/as profesionales del centro la documentación e informes del menor y de cualquier circunstancia que sea relevante para su atención. Comunicar cualquier cambio significativo de las circunstancias que pudieran implicar la interrupción o modificación de la intervención propuesta.*
4. *Mostrar una actitud de respeto y colaboración hacia la labor desarrollada en el CAIT, manteniendo el debido respeto a las normas establecidas en el Centro, así como al personal que presta sus servicios en el mismo.*
5. *Asistir a las sesiones programadas en relación con la intervención terapéutica, advirtiendo con anterioridad posibles ausencias justificadas; así como cumplir los horarios establecidos, que previamente acordados se habrán facilitado por parte de los/as profesionales.*
6. *Solicitar a los/as profesionales los informes escritos que necesite con un tiempo prudente de antelación.*
7. *Hacer un adecuado uso de las instalaciones, equipamiento e instalaciones del centro, evitando situaciones que puedan alterar el desarrollo de las sesiones.*
8. *Firmar al terminar cada sesión del menor, detallando su nombre completo y firma.*
9. *Firmar, en caso de desistir del proceso asistencial, el documento pertinente en el que quedará expresado con claridad que el familiar ha quedado suficientemente informado y que rechaza el tratamiento sugerido.*
10. *En caso de que el/la menor padeciera enfermedad de carácter infeccioso o de cualquier otro tipo no podrá acudir a las sesiones de tratamiento en tanto no se produzca su total restablecimiento.*
11. *A cualquier otra obligación aplicable en el Sistema Sanitario Público Andaluz.*

CAPÍTULO V: RECURSOS HUMANOS

Artículo 16.-

1. *El CAIT deberá contar con personal técnico y de atención directa con la titulación legalmente requerida o la habilitación profesional necesaria, que desarrollará su trabajo, como norma general, bajo una relación laboral al servicio del Ayuntamiento, según corresponda, sin perjuicio de que determinados servicios se puedan prestar a través de profesionales externos*
2. *El Equipo básico de intervención directa con el/la menor, familia, entorno, estará formado al menos por tres personas con las titulaciones de psicología, fisioterapia, logopedia, complementándose con titulación de pedagogía, psicopedagogía.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



3. La intervención de dichos/as profesionales está orientada a minimizar y, en su caso, eliminar los efectos de una alteración o discapacidad, así como la aparición de discapacidades añadidas facilitando la integración familiar, social y la calidad de vida del niño/a y su familia.

4. El CAIT podrá contar con el apoyo administrativo necesario para garantizar su funcionamiento.

Artículo 17.-

Los/as profesionales en su actuación se comprometen a:

- Mantener una actitud sensible hacia las necesidades de las personas atendidas prevaleciendo su bienestar al rendimiento, potenciando su autonomía personal e integración en la vida de la comunidad.

- Seguir una metodología de trabajo en equipo, con reuniones de coordinación semanales e implicación de los/as profesionales en el desarrollo de los programas del centro. - Velar por el buen funcionamiento del centro a nivel asistencial, organizativo y de coordinación.

- Facilitar un lenguaje interprofesional empleando la ODAT (Organización Diagnóstica de Atención Temprana).

- Mantener el secreto profesional en la utilización de la información de las personas usuarias que garantiza una total confidencialidad.

- Actualizar los modelos y técnicas de trabajo que surjan en materia de discapacidad, así como la formación continua de los/las profesionales.

Artículo 18.-

La jornada laboral del equipo de CAIT estará determinada para el adecuado funcionamiento del Centro en horario de mañana y tarde.

Artículo 19.-

La jornada laboral de los/as profesionales del Centro podrá contemplar tanto la atención individualizada de casos en tratamiento o atención directa, como la atención indirecta que conlleva la propia intervención del servicio.

Artículo 20.-

El CAIT tendrá una dirección técnica que será ostentada por una persona perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera entre las personas que compongan la Unidad Administrativa de pertenencia del CAIT. La dirección técnica coordinará el equipo de profesionales del centro, mantendrá una estrecha comunicación con el resto de recursos sanitarios, sociales y educativos, al objeto de prestar una atención integral al menor, su familia y su entorno y será la encargada de gestionar cuantos trámites administrativos hagan falta para el buen funcionamiento del servicio.

Artículo 21.-

En el CAIT existirá un coordinador municipal, siendo sus funciones:

- Coordinación administrativa y financiera del centro.

- Gestionar la cartera de servicios del CAIT.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211809214
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29



-Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el Centro y las disposiciones vigentes.

-Dejar constancia ante los órganos competentes de las reclamaciones y sugerencias por parte de las personas usuarias del CAIT.

La coordinación municipal podrá ser ostentada por la persona que lleve la dirección técnica o por una persona perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera entre las personas que compongan la Unidad Administrativa de pertenencia del CAIT

Artículo 22.-

Serán funciones generales de los/as profesionales terapeutas:

-Recepción y acogida del menor y su familia.

-Funciones de diagnóstico.

-Elaboración de informe de desarrollo del menor.

-Elaboración y aplicación de los programas individualizados del menor, así como su seguimiento y evaluación.

-Intervención sobre el entorno, desarrollando las actuaciones de coordinación necesarias con el resto de recursos que actúan en la zona en los distintos ámbitos (salud, educación, servicios sociales, etc...) con objeto de facilitar la integración sociosanitaria y escolar de las personas usuarias.

-Coordinación y trabajo en equipo multidisciplinar.

-Información, orientación, formación y apoyo familiar en todo el proceso de la intervención.

Serán funciones de las personas terapeutas según su formación profesional:

A) Ámbito de la psicología:

-Seleccionar y aplicar las técnicas, procedimientos e instrumentos propuestos para la evaluación de menores con y sin alteraciones en su desarrollo integral.

-Redactar informes con el propósito de comunicar los resultados del proceso de evaluación realizado, recomendando la ayuda más pertinente para el/la menor que presenta alteraciones en su desarrollo integral.

-Desarrollar acciones orientadas a la estimulación del desarrollo integral del/ la menor.

-Seleccionar, implementar y utilizar los métodos, técnicas e instrumentos más convenientes para la intervención en menores con alteraciones en su desarrollo.

-Planificar el proceso de intervención de menores con alteraciones en su desarrollo, en función a los resultados de la evaluación.

-Elaborar y utilizar apropiadamente materiales orientados a la intervención de menores con alteraciones en su desarrollo.



-Abordar con la familia los problemas de hábitos y conducta que pudieran derivarse en caso de detectarse la necesidad.

B) *Ámbito de logopedia:*

-Evaluación (mediante el uso específico de escalas, cuestionarios, test y otras formas de evaluación no estandarizadas) de trastornos en el desarrollo de la comunicación y lenguaje.

-Evaluación del área del lenguaje en otros trastornos con dificultades asociadas en dicha área.

-Desarrollo de planes de intervención individualizados para los/las menores diagnosticadas con alguna de las patologías del lenguaje.

C) *Ámbito de la fisioterapia:*

-Conocer el nivel funcional, motor, en el que se encuentra el/la menor, a través de los instrumentos de evaluación necesarios.

-Promover al máximo el desarrollo de sus potencialidades.

-Detectar la existencia de trastornos que estén limitando la evolución motriz del/la menor o interfiriendo en el desarrollo de sus facultades.

-Establecer objetivos funcionales adaptados al momento de desarrollo del/la menor.

-Prevenir deformidades.

-Asesoramiento ortopédico y de ayudas externas.

CAPÍTULO VI: REQUISITOS ESTRUCTURALES Y EQUIPAMIENTO

Artículo 23.-

El CAIT dispondrá de unas instalaciones y equipamiento, de acuerdo a su oferta asistencial, que reúnan unas condiciones medioambientales, higiénico-sanitarias y de seguridad que garanticen la dignidad y confortabilidad de sus usuarios/as y profesionales, ajustándose en todo caso a la normativa reguladora de los locales de uso público. Cumpliendo la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana

Artículo 24.-

Los materiales y equipamiento utilizados deberán ser equipos homologados, adecuados a la edad del menor, sus dificultades y objetivos de trabajo planteados. Siendo necesario material de evaluación de carácter psicopedagógico y logopédico, material para la estimulación de la psicomotricidad gruesa y fina, material para la estimulación del lenguaje, material para estimulación multisensorial, material para la estimulación del desarrollo cognitivo.

Artículo 25.-

El centro dispondrá de un sistema de registro informático de usuarios/as y de un archivo en el que se guardará toda la información personal, familiar, clínica, cualquier otra que esté relacionada con la persona usuaria con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211809214
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29



sistemas de custodia que garanticen la confidencialidad de los datos conforme a la normativa legal vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.

Artículo 26.-

El centro habilitará en la página web municipal un tablón de anuncios, para las personas usuarias, en el cual se expondrán, como mínimo: autorización de funcionamiento, organigrama del centro, avisos sobre la disponibilidad de hojas de reclamaciones y reglamento de régimen interior.

Así mismo se expondrán en dicho tablón, los servicios del centro y cualquier otra información complementaria que pueda ser de interés para las personas usuarias

Artículo 27.-

El CAIT contará con hojas de quejas y reclamaciones a disposición de las personas usuarias

Artículo 28.-

En el CAIT existirá un modelo definido y establecido de Plan de Calidad. (condiciones materiales y funcionales)

Artículo 29.-

El CAIT contará con un registro de control de asistencia de los/as menores a las terapias, firmado por la familia, el tutor legal o acompañante debidamente autorizado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor conforme a las previsiones contenidas en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local"

Visto el PLAN DE CALIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA:

"PLAN DE CALIDAD DEL CENTRO ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

1.-INTRODUCCIÓN

En el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) del Ayuntamiento de Utrera, se enclava un servicio sanitario público que tiene la finalidad de atender y mejorar la calidad de vida de menores de seis años que se derivan del sistema público sanitario. Para garantizar el avance progresivo del centro, y según lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 13 de Diciembre de 2016, se hace necesario un plan de calidad como certificación del trabajo realizado.

Este Plan tiene el objetivo de implantar un sistema de calidad que ayude a la mejora del servicio. Convirtiéndose también en la forma de poner en práctica los valores que conforman la identidad de los servicios ofrecidos y la búsqueda permanente de una mejor manera de desarrollar el trabajo y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211809214
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29



perfeccionar con ello el servicio.

Para garantizar un desarrollo adecuado y por ende la mejora continua del servicio, es necesario definir lo que se entiende por calidad, observar y reconocer en qué grado las tecnologías, las instituciones y los profesionales responden a tales criterios de calidad, que puntos fuertes y débiles se detectan y, a partir de ese punto, facilitar un marco de trabajo o patrón de referencia para avanzar en el camino de la mejora continua.

En base a esto se justifica la realización de un plan de calidad con el objetivo de desarrollar e impulsar los procesos de mejora continua tanto de la infraestructura, las personas usuarias como de los/as profesionales que trabajan para el desarrollo del servicio.

2.- EL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA

Se entiende por Atención Temprana el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen como objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los/as menores con trastorno en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos". Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del/de la menor, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar

El Ayuntamiento de Utrera, por delegación de competencia recogida en el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, consta de un Centro en el que se proporciona este Servicio de atención ambulatoria individualizada y que tienen por objetivo ofrecer un conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil (de cero a seis años), a su familia y a su entorno, con la finalidad de dar respuesta lo antes posible a las necesidades que presentan niños/as con alteraciones en el desarrollo o que tienen riesgo de padecerlas.

Para llevar a cabo este Servicio el Ayuntamiento de Utrera se encuentra interconectado a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Sistema de Información de Atención Temprana (Alborada), herramienta de coordinación de los/as profesionales que intervienen en el seguimiento del/de la menor con trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos y sus familias. Este sistema es utilizado por profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, profesionales de los Centros de Atención Infantil Temprana y figuras de coordinación ubicadas en las Delegaciones Provinciales de Salud, Educación e Igualdad y para el Bienestar Social.

3.- PLAN DE CALIDAD

El plan de calidad es el conjunto de intenciones y orientaciones del Centro de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Utrera



FIRMANTE - FECHA



encaminadas al incremento de la calidad del centro, las actividades y servicios. Todo ello dirigido a:

- Los usuarios que reciben el servicio, son niños/as de 0 a 6 años con diversidades funcionales y sus familias.
- Las necesidades y expectativas de los/as usuarios/as como punto de partida de nuestras iniciativas y actividades.
- La satisfacción de los/as usuarios/as y la orientación de los resultados como respuesta a sus necesidades.
- La mejora continua de los procesos del centro, así como el firme cumplimiento de los requisitos y normas legales que afecten al servicio.
- La innovación tecnológica y mejora en las instalaciones y recursos necesarios para el buen funcionamiento del servicio.
- Una gestión con criterios de rigor y transparencia.
- Conseguir los mejores resultados en relación a todos nuestros grupos de interés.

4. POLÍTICA DE CALIDAD

Se pretende ofrecer un servicio con garantías para todos y cada uno de los grupos de interés que se atiendan. Con el firme compromiso, tanto por parte del Ayuntamiento de Utrera como de su personal, de cumplir con los requisitos legales y reglamentarios, así como el compromiso de progreso y mejora continua.

El Centro de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Utrera destaca por su gran prestigio gracias a los profesionales que la integran y a la calidad de sus servicios. La organización se enfoca hacia el Sistema de Calidad como una manera para organizar su prestación de servicios, fundamentándolo tanto en su orientación hacia las personas usuarias y otras partes interesadas, como a instituciones, trabajadores/as, proveedores y sociedad. Este enfoque se basa especialmente en la mejora continua de la eficacia de su sistema de gestión y en la satisfacción de la persona usuaria en base al contexto de la organización y en una dirección estratégica.

Por ello, el plan de calidad es en sí mismo un objetivo estratégico y prioritario para el Ayuntamiento de Utrera, fundamentado en:

La CALIDAD se obtiene no inspeccionando, sino planificando, ejecutando, revisando y mejorando el sistema de Gestión para prevenir los posibles errores.

La CALIDAD se orienta hacia la ATENCIÓN PERSONALIZADA A TODAS LAS PERSONAS USUARIAS, buscando la idoneidad y el ajuste para que los servicios prestados sean los que en realidad se requieren. Siendo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211809214
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29



responsabilidad del servicio el cumplimiento de lo pactado con las personas usuarias y sus familias, asegurando la mejor prestación del servicio, así como con los requisitos legales y reglamentarios relacionados con el mismo.

☒ La CALIDAD se apoya en un PLAN DE MEJORA CONTINUA tanto de los procesos, como de la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad, en el que PREVENIR los errores sea un aspecto fundamental.

☒ La CALIDAD encamina a prestar la máxima atención a la evolución tecnológica. Conduciendo al estudio de nuevas herramientas, la actualización de los materiales utilizados y realizar la mejor de las inversiones posibles en este ámbito.

☒ La CALIDAD, requiere de la participación y colaboración de todas las personas, por lo que es imprescindible tener en cuenta la motivación, formación y comunicación. Teniendo como requisito indispensable una estrategia que garantice la buena comunicación y colaboración entre todo el personal que compone los procesos.

Para la aplicación efectiva de estos principios, es absolutamente necesario el apoyo a los mismos por parte, tanto del Equipo de gobierno del Ayuntamiento de Utrera, como de toda la plantilla.

El Plan de Calidad elaborado bajo estos principios se debe de traducir según la parte interesada en lo siguiente:

A) PERSONAS USUARIAS

- Garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas usuarias
- Adecuar su desarrollo integral según el conocimiento y valoración de las necesidades y expectativas de las personas usuarias para adecuar su desarrollo integral.
- Mantener un trato amable y cercano con las personas usuarias y sus familias.
- Trabajar con las personas usuarias y sus familias desde la tolerancia y el respeto de sus situaciones personales.
- Promover y facilitar el acceso a recursos de apoyo a las personas usuarias y sus familias, que favorezcan su integración en la sociedad.
- Establecer redes de apoyo para las personas usuarias y sus familias

B) PERSONAL INTERNO

B. 1) Dirección:

- Informar y dar a conocer la política de calidad, que se va a llevar a cabo en la entidad, así como los resultados de la evaluación y las medidas de mejora.
- Contar con su aprobación, sugerencias y apoyo en todo el proceso de la gestión de calidad.

B. 2) Personas Trabajadoras

- a) Promover la adecuación del personal a los perfiles profesionales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211809214
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29



establecidos.

- b) *Informar, acoger y acompañar al nuevo personal para permitir una integración progresiva en el servicio.*
- c) *Fomentar el trabajo en equipo, potenciando valores como la motivación, capacidad de autocrítica, escucha activa, acogida de nuevas iniciativas.*
- d) *Realizar dentro de los plazos fijados, los documentos relacionados con las personas usuarias para potenciar una intervención coherente.*
- e) *Promover y facilitar un plan de formación adecuado para ofrecer a los profesionales.*
- f) *Dar a conocer el plan de calidad y motivar al personal para su implicación en dicho plan.*
- g) *Establecer fórmulas de reconocimiento del personal, que contribuyan a la mejora continua del servicio.*

C) SERVICIOS/ORGANISMOS EXTERNOS

C.1) Otras administraciones

- a) *Mantener una relación cordial, dialogante y de coordinación constante.*
- b) *Establecer una relación laboral de revisión y evaluación y mejora constante.*
- c) *Presentar puntualmente la documentación requerida por la administración en cada momento*
- d) *Uso del Sistema de Información de Atención Temprana (Alborada)*
- e) *Velar porque se mantengan los derechos básicos de las personas que atendemos son atendidas en el Centro*
- f) *Mantener una actitud de respeto, escucha y colaboración constante que favorezca el seguimiento de las personas usuarias y la detección de sus necesidades.*

C.2) Proveedores

- b) *Revisión constante de la calidad de los productos y/o servicios contratados.*

5. OBJETIVOS:

Los principios básicos a la hora de definir los objetivos de CALIDAD son:

<i>SATISFACCIÓN</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>RESPONSABILIDAD</i>	<i>INFORMACIÓN</i>
<i>Buscar la satisfacción de las personas usuarias, así como la evolución.</i>	<i>Motivar a los/as profesionales del centro, buscando su implicación y comodidad.</i>	<i>Unir todos los elementos y procesos del centro.</i>	<i>Responsabilizar a todos/as los/as miembros del Cait.</i>	<i>Informar y facilitar la comunicación entre los/as usuarios/as y los/as profesionales</i>

El principal objetivo del Centro de Atención Infantil Temprana del



Ayuntamiento de Utrera es mejorar la calidad de vida de los niños y niñas con diversidad funcional y de sus familias, así como la comodidad de las personas trabajadoras del servicio.

Para lograr un servicio de calidad se pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- e) Satisfacer a un 70% de las personas usuarias y su familia.*
- f) Alcanzar la satisfacción y comodidad en un 70% de las personas trabajadoras.*
- g) Implementar un sistema de calidad.*
- h) Mejorar las instalaciones y la comodidad de las personas usuarias.*
- i) Adaptar el sistema de trabajo a teletrabajo si la situación lo requiere.*
- j) Crear e implementar un protocolo de actuación contra el coronavirus. (COVID 19) y/u otras alertas sanitarias*

6. CRITERIOS DE ELABORACIÓN.

El trabajo de inserción y atención social temprana en menores con discapacidades, la reinserción de los/as que se encuentran en situación de exclusión y el impulso por buscar la protección se sitúan en la actualidad en el centro de las políticas de igualdad y no discriminación de la Unión Europea con relación a la familia y la infancia.

La elaboración de este plan de calidad se ha realizado tratando de seguir una estrategia de calidad plena, la cual considera la Atención Temprana de una manera global y transversal, confluyendo sobre diversas redes de personas cuyos intereses e implicaciones deben ser atendidas. Por este motivo, la intervención con menores con trastornos del desarrollo es el elemento central de un proceso más amplio de satisfacción de necesidades y se debe procurar que en cada comunidad las estructuras de relación que se puedan formalizar estén abiertas a su desarrollo concreto, participativo y contextualizado.

Desde esa perspectiva, el plan se basa en tres criterios principales:

a) La incorporación de la experiencia acumulada en la cultura de la atención temprana, basándose en los objetivos y buenas prácticas aportadas por expertos y organizaciones profesionales, padres y madres y sus Federaciones o Asociaciones al constituir una gran riqueza social.

Para ello, se ha realizado un análisis pormenorizado de los principales documentos de consenso de los expertos profesionales y del movimiento asociativo y se ha extraído una base genérica de objetivos y buenas prácticas organizados alrededor de los ámbitos o dimensiones de actuación más importantes de la Atención Temprana: Principios y objetivos, buenas prácticas hacia la comunidad, metodología del trabajo «caso a caso» y buenas prácticas con relación al niño/a, a la familia.

b) Valoración y análisis en cada ámbito y a partir de las dinámicas de cambio



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



social, de los factores de riesgo y oportunidad que acompañan al itinerario evolutivo de los/as menores con trastornos del desarrollo. Detectándose las siguientes necesidades:

- e) Fortalecer la presencia de los/as menores en los nuevos contextos de vida, protegiendo eficazmente su condición de sujeto activo.
 - f) Generar estabilidad y suficiencia con mayor intensidad y en nuevos ámbitos de la vida familiar para que puedan realizar su función social.
 - g) Sensibilizar, orientar y coordinar los recursos comunitarios hacia los intereses de los/as menores y las familias.
 - h) Conservar, mejorar y hacer competitivo el patrimonio de complejidad que representa la cultura interdisciplinaria en la metodología «caso a caso».
 - i) Promover la cultura de autoevaluación formativa mediante el examen «paso a paso» de los procedimientos y las rutinas de trabajo.
- c) Recoger la opinión actualizada y representativa de la cultura de la Atención Temprana en España realizando un amplio proceso final de consulta y revisión.

6.1. Objetivos de la Atención Temprana

- Considerar al menor como sujeto activo de la intervención.
- Participación activa de la familia.
- Calidad de vida.
- Igualdad de oportunidades.
- Prevención de factores de riesgo.
- Detección y derivación precoz.
 - Prevención de efectos secundarios, evitar déficits sobrevenidos.
- Globalidad.
- Promover y estimular el desarrollo.
- Ayudar a la persona usuaria y a la familia a encontrar nuevas formas de adaptación y dar soporte al grupo familiar.
- Favorecer el desarrollo, la autonomía, socialización e integración en todos los contextos educativos y sociales.
- Introducir medios de compensación, adaptación o eliminación de barreras.
- Facilitar los tránsitos a la educación preescolar y a la escuela.

6.2 Catálogo de buenas prácticas

La Atención Temprana ha evolucionado de manera notable en los objetivos, los procedimientos y los ámbitos de intervención. Este tipo de intervención tiene una alta implicación de los familiares de los/as menores ya que tienen que entender y mejorar en las dificultades del niño o la niña.

El principal objetivo de la Atención Temprana es que los/as niños/as que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psicopsociales,



todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial, pueda potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando de la forma más completa posible su integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

Este modelo de integración en el contexto social se centra no solo en las dificultades del menor, sino que analiza también factores externos, confirmándose, por diversos estudios de investigación, como el aspecto más relevante de la atención en la infancia en general y de la atención temprana en particular.

El reconocimiento del valor extraordinario de la sensibilidad de las personas cuidadoras para constituir un apego seguro y la importancia de este capital relacional como la base para la participación del/de la menor en el mundo social y en la exploración del entorno se convierten en un punto de partida ineludible en cualquier programa de calidad

Por ello, el Centro de Atención Infantil Temprana debe recoger, practicar y consolidar las siguientes buenas practicas:

- *Detección y atención precoz en los servicios de neonatos.*
- *Atención especial al momento del primer diagnóstico.*
- *Promover la detección precoz en maternidades, escuelas, servicios sociales.*
- *Promover la detección y derivación precoz de trastornos del desarrollo y situaciones de riesgo.*
- *Colaboración en prevención primaria y secundaria con las redes de servicios.*
- *Coordinación externa con la red sanitaria hospitales, centros de salud.*
- *Coordinación con el sistema educativo, equipos, escuelas.*
- *Atención directa a la escuela y apoyo a las adaptaciones curriculares.*
- *Coordinación con los servicios sociales.*
- *Cooperación con otros servicios.*
- *Promover la sensibilidad de la comunidad y actitudes no-discriminatorias para la integración.*
- *Organización de seminarios de formación y supervisión.*
- *Organización de campañas de sensibilización.*
- *Participación activa de la familia.*
- *Trascendencia de la información diagnóstica.*
- *Protección y acompañamiento en los tránsitos*
- *Contención del sufrimiento, elaboración del duelo, aceptación del niño/a con discapacidad.*
- *Ayuda en la implicación con los hijos/as.*
- *Recibir apoyo en su adaptación personal.*
- *Recibir información coherente, comprensible y asesoramiento.*
- *Respetar las decisiones de los progenitores y su autonomía.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



- *Tener participación en las decisiones.*
- *Recibir apoyo y confianza en su competencia educativa y afectiva.*
- *Recibir los servicios en la proximidad, normalizados.*
- *Recibir ayuda para organizar la vida cotidiana.*
- *Ayuda en las situaciones diarias con los/as niños/as.*
- *Tener acceso a los grupos de autoayuda.*
- *Ayuda en la reconstrucción de sus redes sociales.*
- *Gratuidad de los servicios.*
- *Asistencia material, organizativa y para generar recursos.*
- *Aportar recursos, información y orientación en el proceso de reorganización de la familia. Escuelas de padres.*
- *Recibir los servicios en la proximidad, normalizados*
- *Proximidad de los servicios al lugar de vida del niño/a.*
- *Apoyar la iniciativa del niño/a.*
- *Aumentar nivel de autoestima.*
- *Ayudar a desarrollar un sistema comunicativo (verbal y no verbal).*
- *Recibir atención individualizada y comprensiva de su situación evolutiva.*
- *Favorecer su desarrollo en todas las áreas.*
- *Habilidades adaptativas, funcionales, escolares.*
- *Tener control de su evolución.*
- *Recibir ayudas técnicas.*
- *Recibir ayudas para la eliminación de barreras.*
- *Tener más experiencias y educación para la autonomía.*
- *Integración en escuela ordinaria, adaptación del puesto escolar, adaptación curricular.*
- *Acción terapéutica o de apoyo en el centro, en el medio familiar y escolar.*
- *Formar parte de grupos de niños y niñas.*
- *Protección y acompañamiento en los tránsitos.*
- *Salud y seguridad.*
- *Ocio.*
- *Recogida de información.*
- *Unir valoración e intervención.*
- *Colaboración familias y profesionales.*
- *Colaboración menores y profesionales.*
- *Valorar capacidades y posibilidades, no sólo déficits.*
- *Valoración inter y transdisciplinaria.*
- *Valoración interdisciplinaria del niño/a y su contexto.*
- *Diagnóstico funcional, sindrómico, etiológico.*
- *Valoración continua del menor y del entorno.*
- *Comprensión dinámica familiar.*
- *Elaborar un Programa individual.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



- *Interlocutor común hacia la familia.*
- *Flexibilidad.*
- *Fijar objetivos a medio y largo plazo y seguimiento.*
- *Protocolo de expediente personal. Buenas*
- *Confidencialidad, privacidad.*
- *Sistematización, planificación.*
- *Evaluar la efectividad y calidad del trabajo en equipo.*
- *Evaluar la dinámica del equipo.*
- *Evaluar la transferencia de conocimientos equipo/progenitores/sociedad y viceversa.*
- *Evaluación sobre cuestionarios de satisfacción de las familias*
- *Autoevaluación.*
- *Promover la formación inicial, disciplinaria, global, trabajo en equipo y con sensibilidad cultural.*
- *Formación en conocimiento del medio en el que se interviene, población y recursos.*
- *Personal estable, cualificado.*
- *Requerir formación específica.*
- *Prevenir el burn-out.*
- *Profundizar en la investigación de segunda generación*
- *Investigar sobre los temas de diagnóstico, intervención, comunicación grupal.*
- *Investigar sobre los resultados de la atención temprana.*
- *Reflexión y estudio sobre instrumentos clínicos y psicopedagógicos.*
- *Impulsar la coordinación regional y nacional.*
- *Impulsar la cooperación entre organizaciones de padres y madres y asociaciones de especialistas.*
- *Facilitar información sobre indicadores estadísticos del programa.*
- *Elaborar indicadores. Buenas*
- *Descentralización y colaboración con la red de servicios locales.*
- *Intervención sectorizada.*
- *Intervención gratuita.*
- *Intervención universal.*

7. PROCEDIMIENTOS

Todo el proceso de Atención Infantil Temprana llevado a cabo por el Centro de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Utrera se traduce en una serie de procedimientos estandarizados y a la vez flexibles con su correspondiente documentación (Ver Anexo I) que ofrecen la respuesta más óptima a las necesidades de las personas usuarias y sus familias

7.1. DERIVACIÓN – ADMISIÓN DE NUEVO USUARIO:

- Derivación del menor por parte del pediatra a la Unidad de Atención Infantil



Temprana (UAIT), perteneciente al sistema sanitario de la Junta de Andalucía, ante sospecha de posible trastorno en el desarrollo.

- Entrevista a la familia y valoración del menor por parte de la Unidad de Atención Infantil Temprana (UAIT).

- La Unidad de Atención Infantil Temprana (UAIT) determina la derivación o no al Centro de Atención Infantil Temprana en función de una hipótesis diagnóstica.

- Aportación a la familia de un código identificativo a través del cual se realiza la admisión al Centro de Atención Infantil Temprana.

- La familia contacta de manera telefónica con el Centro de Atención Infantil Temprana proporcionando el código identificativo.

- El terapeuta de referencia cita a la familia, en un plazo máximo de 15 días, donde se concreta la fecha para realizar la entrevista de acogida. **(Incluye imagen)**

7.2. ENTREVISTA DE ACOGIDA:

- La familia acude a la cita con el terapeuta para llevar a cabo la entrevista de acogida.

- En la entrevista, el/la terapeuta recoge información relativa a los datos personales y familiares del/de la menor, así como información acerca del desarrollo evolutivo e información que la familia crea relevante comentar al terapeuta.

- Se recaba y analiza, junto con la familia, los documentos aportados por la Unidad de Atención Infantil Temprana (UAIT) y otros especialistas.

- El terapeuta explica a la familia el funcionamiento del centro.

- La familia firma un documento referente a la Protección de Datos de carácter personal, en el que da su consentimiento para que los datos del/de la niño/a se vuelquen en el sistema informático Alborada.- Se resuelve cualquier duda que pueda plantear la familia y el terapeuta da una nueva cita a la familia para valorar las dificultades del niño/a. **(Incluye imagen).**

7.3. ENTREVISTA DE VALORACIÓN:

- El terapeuta realiza una valoración basada en la observación directa del niño/a.

- Valoración del terapeuta, en varias sesiones, basada en diferentes instrumentos de evaluación (entrevistas, cuestionarios, escalas de desarrollo, etc.).

- Devolución verbal de la información recogida tras la valoración del terapeuta.

- Asesoramiento- apoyo familiar para atenuar y disminuir el nivel de ansiedad de las familias. **(Incluye imagen).**

7.4. VUELCO DE DATOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ALBORADA:

- Se registra en el sistema informático Alborada los datos de la entrevista de



acogida. Se contabiliza en Unidades de Medida de Atención Temprana (UMAT).

- Se registra en Alborada los datos de la entrevista de valoración. Se contabilizan las sesiones de valoración en UMAT.
- Se determina si el/la menor necesita o no Plan de intervención.
- Se rellenan en el sistema informático los criterios de prioridad.
- Se adjunta en documentos Alborada la firma de autorización de los padres.
- Se inicia el proceso para que el menor inicie tratamiento en el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT). **(Incluye imagen).**

7.5 ELABORACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN DE ATENCIÓN TEMPRANA (PIAT)

- Realización de informe de seguimiento detallando inicio de intervención.
- Concretar tipo de intervención: número de sesiones mensuales (UMATS), modalidad de intervención.
- Establecer objetivos generales de intervención.
- Elaboración del Plan de Intervención de Atención Temprana (PIAT) donde se detalla los objetivos específicos de intervención, contenidos, aspectos metodológicos.
- Informar a la familia sobre el contenido del PIAT y entrega del documento a petición de la familia.
- El/la terapeuta realizará la revisión del desarrollo del/de la menor y actualización periódica del PIAT.

7.6 SESIONES

- Las sesiones tienen una duración de 45 minutos de atención directa al niño y 15 minutos de atención a la familia y/o entorno.
- Las sesiones pueden ser individuales y/o grupales dependiendo de las necesidades terapéuticas.
- La intervención puede ser compartida por más de un/una profesional de manera interdisciplinar, si las necesidades terapéuticas lo requieren.
- La familia forma parte activa de la intervención pudiendo acceder a las sesiones bien dentro de la sala o a través de la cámara de Gesell siempre que la intervención terapéutica así lo requiera.
- Así mismo a las familias se les pautan actividades para reforzar y generalizar en casa de lo que se está trabajando en las sesiones.

7.6.1 SESIONES DE LOGOPEDIA

- Se interviene en las dificultades de comunicación, lenguaje, habla, voz, deglución bajo un enfoque integral de manera lúdica, interactiva y participativa.
- Se prioriza objetivos y contenidos de la intervención y se flexibiliza los mismos adaptándose a las necesidades del/de la niño/a.
- Diseño de actividades enfocadas a reeducar-estimular la expresión-



comprensión oral.

- Realización de actividades enfocadas a reforzar los prerrequisitos lingüísticos (atención, memoria, imitación).
- Realización de actividades enfocadas a estimular el desarrollo fonético-fonológico (respiración, soplo, praxias, discriminación auditiva, articulación).
- Realización de actividades encaminadas a favorecer el desarrollo del vocabulario tanto a nivel expresivo (dirigido y espontáneo) como comprensivo.
- Realización de actividades dirigidas a la mejora de la comprensión oral.
- Realización de actividades orientadas a favorecer una correcta estructuración de frases.
- Realización de actividades con el objetivo de hacer un adecuado uso social del lenguaje (pragmática).
- Realización de actividades transversales enfocadas a realizar una evaluación continuada de los progresos y dificultades que vaya presentando el/la menor **(Incluye imagen)**.

7.6.2 SESIONES DE ATENCIÓN TEMPRANA

- Se interviene de manera globalizada diferentes aspectos de las áreas del desarrollo (personal/social, adaptativa, motora, comunicación, cognitiva).
- Se priorizan los objetivos y contenidos de la intervención y se flexibilizan los mismos, adaptándose a las necesidades del/de la niño/a.
- Se diseñan y realizan actividades enfocadas a reeducar y estimular el área personal-social (interacción con los adultos e iguales, autoestima, rol social, expresión emociones...)
- Se diseñan y realizan actividades enfocadas a favorecer el área adaptativa (alimentación, sueño, vestido, aseo...).
- Se diseñan y realizan actividades orientadas al desarrollo motor (control postural, muscular, locomoción, motor fino, motricidad perceptiva).
- Se diseñan y realizan actividades para alcanzar los objetivos del área comunicativa (lenguaje expresivo y comprensivo).
- Se diseñan y realizan actividades para mejorar el área cognitiva (discriminación perceptiva, atención y memoria, razonamiento, desarrollo conceptual).
- Realización de actividades transversales enfocadas a realizar una evaluación continua de los progresos y dificultades que vaya presentando el/la niño/a. **(Incluye imagen)**.

7.6.3.-SESIONES DE FISIOTERAPIA

- Se interviene en la falta de control cefálico, control de tronco, gateo, la manipulación de objetivos, bipedestaciones y marcha. Se procede a realizar una valoración y evaluación pasivo-activa de manera integral mediante escalas detectando así cualquier alteración funcional y motora.
- Realización de objetivos alcanzables a corto o largo plazo mediante terapia



física adaptando dicha terapia a la capacidad de cada niño/a de manera individual.

- *Diseño de ejercicios y actividades de desarrollo psicomotor y corporal.*
- *Realización de ejercicios para mejorar la función motricidad fina y la función motora gruesa.*
- *Realización de ejercicios enfocados para mejorar el equilibrio estático y dinámico en sobre plataforma estables e inestables.*
- *Realización de actividades de prevención (pueden ser estiramientos y ejercicios de desarrollo de cadenas musculares).*
- *Realización de ejercicios para mejorar la coordinación óculo-motora, óculo-pédica y dinámica general.*
- *Creación de ejercicios para mejorar todo lo relacionado con la marcha como puede ser la base de sustentación, la pisada, la triple flexión de miembro inferior, el balanceo de los brazos, etc.*
- *Realización de ejercicios para mejorar la ergonomía postural y corregir o evitar alteraciones posturales.*
- *Realización de ejercicios de fuerza muscular para corregir alteraciones o desequilibrios del tono de la musculatura.*
- *Realización de actividades para mejorar el área sensorial superficial y profundo con el objetivo de corregir la sensibilidad táctil, sensibilidad térmica y sensibilidad al dolor.*
- *Realización de actividades enfocadas a la continua evaluación para ver así las dificultades y los progresos que presenta el/la menor. (Incluye imagen).*

7.6.4.- SESIONES DE PSICOLOGÍA

- *Se interviene en dificultades relacionadas con las siguientes áreas de intervención: cognitiva, social, emocional, conductual y educativa.*
- *Se priorizan objetivos y contenidos de la intervención y se flexibilizan los mismos, adaptándolos a las necesidades del niño/a.*
- *Diseño de actividades enfocadas a reeducar-estimular las principales áreas de intervención psicológica.*
- *Realización de actividades enfocadas a reforzar el área cognitiva: Funciones Ejecutivas (memoria de trabajo, planificación, razonamiento lógico, flexibilidad y toma de decisiones).*
 - *Atención (sostenida, selectiva, alternante y velocidad de procesamiento).*
 - *Memoria (declarativa y procedimental).*
 - *Gnosias (visuales, auditivas, táctiles, olfativas y gustativas).*
 - *-Realización de actividades enfocadas a reforzar el área social (habilidades sociales, normas sociales, interacción social y/o comunicativa y cognición social).*



- Realización de actividades enfocadas a reforzar el área emocional:
g) *Inteligencia emocional (reconocimiento, expresión, regulación y control).*

h) *Relajación y Mindfulness.*

i) *Autoestima y autoconcepto.*

- Realización de actividades enfocadas a reforzar el área conductual (modificación conductual, autocontrol, trastornos de conducta, ansiedad, depresión, tolerancia a la frustración, motivación, control de impulsos y dificultades atencionales).

- Realización de actividades enfocadas a reforzar el área educativa:

- *Adaptativa y Hábitos (higiene, sueño y alimentación).*
- *Orientación (personal, temporal y espacial). Autonomía Personal.- Realización de actividades transversales enfocadas a realizar una evaluación continuada de los progresos y dificultades que vaya presentando el/la menor (Incluye imagen).*

7.7. ASESORAMIENTO A LA FAMILIA

- La familia solicita información y asesoramiento a su terapeuta de referencia sobre cuestiones relacionadas con su hijo/a y su entorno.

- Asesoramiento que se realiza con cita previa.

- Exposición de preocupaciones, dudas, inquietudes de la familia; el terapeuta recoge información.

- Devolución de la información (verbal o escrita), respuestas al problema planteado de manera puntual.

- Si la problemática requiere un seguimiento más continuado por parte del/de la terapeuta, el proceso se llevará a cabo en varias sesiones establecidas por el/la terapeuta (Incluye imagen).

7.8. COORDINACIÓN INTRA E INTERPROFESIONAL (ENTORNO)

- Se establecen distintos canales de coordinación para garantizar el desarrollo integral del/de la niño/a en su entorno y se gestiona adecuadamente los recursos sanitarios, educativos y sociales que recibe cada niño/a.

- De manera interna, el equipo de Atención Infantil Temprana se reúne diariamente para resolver incidencias y organizar sesiones del día.

- Dichas reuniones son esenciales para establecer una adecuada coordinación entre los/as distintos/as profesionales que atienden al menor.

- El Equipo de Atención Infantil Temprana mantiene reuniones con los/as pediatras, con temporalidad variable, de forma presencial, vía telefónica, notificaciones en Alborada, emitiendo informes, para coordinar las actuaciones que se llevan a cabo con el/la niño/a desde el punto de vista clínico.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



- El Equipo de Atención Infantil Temprana mantiene reuniones con los distintos profesionales del ámbito educativo de primer y segundo ciclo de Educación Infantil (tutores/as, educadores/as, monitores/as,...). Por protocolo, existen asignadas reuniones anuales, en septiembre coincidiendo con el inicio del curso escolar. Se establecen reuniones esporádicas a petición del/de la profesional educativo y/o terapeuta para atender las necesidades que surjan del/de la menor.

El Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) mantendrá dos reuniones anuales con el Equipo de Orientación Educativa (E.O.E): en febrero para informar de los menores atendidos en CAIT que inician escolarización el próximo curso y en noviembre, para llevar a cabo revisión de casos.

- El CAIT y EOE mantiene frecuentemente contactos telefónicos, vía e-mail, atendiendo a la necesidad del servicio y terapias a pautar.

- El Equipo de Atención Infantil Temprana mantiene contactos puntuales con otros/as profesionales externos (Trabajadores/as Sociales, Equipo de Tratamiento Familiar, especialistas médicos/as, profesionales de la Unidad de Atención Infantil Temprana , Centro de Valoración....) con la finalidad de poder llevar a cabo una atención integral (menor-familia-entorno). **(Incluye imagen).**

7.9. FIN DE TRATAMIENTO

- Al finalizar el tratamiento, el/la terapeuta elaborará informe de seguimiento a través del soporte "Alborada", donde se concreta el motivo del alta: alta por edad, confirmación de un desarrollo adecuado, alta voluntaria, otros....

- En este informe se especificará la consecución de objetivos, así como los aspectos a seguir trabajando.

- El documento resultante y generado por el sistema informático "Alborada" se facilitará a la familia firmado y sellado y con la constatación de su entrega, en una entrevista final.

7.10.- EVALUACIÓN

La Atención Infantil Temprana obliga a cuantificar los resultados de la intervención y la calidad del servicio ofrecido. Para ello, el Centro de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Utrera pondrá a disposición de los/as familiares de los/as menores atendidos, un cuestionario de evaluación del propio servicio.

Dicho cuestionario se entregará cuando el/la menor finaliza el tratamiento, con el objetivo de conocer el grado de satisfacción de las familias y posibles aspectos a mejorar y/o modificar.

El cuestionario, en el que se puntuará del 1 al 5-siendo 1 la puntuación más baja y 5 la más alta-, evaluará 27 ítems sobre las instalaciones, personal, tratamientos... **(Incluye imagen).**

7.11. QUEJAS Y RECLAMACIONES.



- La familia tiene la opción y oportunidad de transmitir su queja o disconformidad al terapeuta o demás personal del Centro.
- Se le informa que debe rellenar solicitud genérica y entregarla al Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento.
- Desde el SAC se traslada la solicitud a la persona que coordine técnicamente el equipo y ésta informará al Responsable de la Unidad Administrativa Municipal.
- Se le da respuesta a la familia. **(Incluye imagen).**

8. GLOSARIO

AIT: Atención Infantil Temprana conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlo

CAIT: Centro de Atención Infantil Temprana, servicio que dispone de los recursos personales y materiales, propios o en coordinación con los existentes en la zona de cobertura, suficientes para realizar una intervención global y personalizada a los menores, sus familias y su entorno, que presentan o tienen riesgo de presentar trastornos en su desarrollo.

UAIT: Unidad de Atención Infantil Temprana equipo compuesto por pediatras y psicólogos/as clínicos/as que valoran y diagnostican menores con necesidades de Atención Infantil Temprana y los/as derivan a los Centros de Atención Infantil Temprana

ALBORADA: Sistema informático de información y comunicación entre los profesionales dedicados a la Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía

UMAT: Unidad de medida de la Atención temprana. Una UMAT correspondería a 1 sesión de 45 minutos

PIAT: Plan de Intervención en Atención Temprana; programa que se desarrolla para cada niño o niña en concreto. Incluye el diagnóstico de la situación, la intervención terapéutica y la revisión o evaluación periódica.

EOE: Equipo de Orientación Educativa, son unidades básicas de orientación psicopedagógica. Atienden los centros de educación infantil y primaria de una zona educativa

CVO: Centro de Valoración y Orientación, centros competentes para la valoración del grado de discapacidad, así como para la información, orientación y asesoramiento de las personas con discapacidad y sus familias en materia de recursos sociales

El: Escuela Infantil, centros de educación infantil de primer ciclo (0-3 años)

ETF: Equipo de Tratamiento Familiar, administra a las familias un tratamiento específico e integrador para la adquisición de pautas rehabilitadoras que



compensen la situación de riesgo que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los menores

TS: Trabajador/a Social, profesional que orienta a las personas con problemas de índole social a la consecución de objetivos y de recursos de su entorno

9.-CONCLUSIONES

La Atención Infantil Temprana no es ajena a la creciente preocupación por la calidad que está impregnando todos los aspectos de la sociedad actual. Los procesos para la mejora de la calidad son un incentivo que, de manera implícita, van a provocar cambios en los resultados de la intervención temprana.

El concepto de calidad ha ido introduciéndose en el campo de la prevención y atención temprana, creándose una auténtica cultura entorno al mismo

Actualmente cualquier acción sobre las personas no se entiende sin tener una medida de la calidad del proceso de intervención y de la calidad sentida por las personas usuarias y sus familias.

En cualquier sector de actividad, la evaluación de la calidad, tanto de los procesos como de los resultados, constituye un elemento imprescindible para asegurar el adecuado desempeño.

La incorporación de criterios de calidad en los Centros de Atención Infantil Temprana ofrece aportaciones inmediatas, ya que con ella se mejoran y optimizan los procesos de gestión y de intervención, pero al mismo tiempo tiene un valor estratégico de consolidación de la Atención Infantil Temprana ante otros profesionales y ante la sociedad.

(Incluye Anexos)

Vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA** anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Someter el texto del reglamento inicialmente aprobado a información pública y a audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de alegaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.utrera.org).

De presentarse alegaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



Andalucía, en relación con las obligaciones de publicidad activa de la información de relevancia jurídica, se publicará el proyecto de reglamento inicial en el momento en que se sometan al trámite de información pública, así como memorias e informes que conformen el expediente.

CUARTO: En el caso de que no se presente ninguna alegación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

QUINTO: Tomar conocimiento del Plan de Calidad del Centro de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Utrera

SEXTO: Dar cuenta al Departamento de Servicios Educativos para que continúe con la tramitación del expediente

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.-
LA 8ª TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DEL BIENESTAR SOCIAL.-
Fdo.: Dña. Carmen Violeta Fernández Terrino”.

Analizada la propuesta, la Comisión Informativa de Humanidades y Bienestar Social, por catorce votos a favor y once abstenciones (Grupo Municipal Juntos x Utrera y Grupo Municipal Ciudadanos),
ACUERDA: Dictaminar favorablemente la propuesta anteriormente transcrita.

En Utrera a la fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE PRESIDENTE.-** Fdo.: José María Villalobos Ramos.- **EL SECRETARIO GENERAL.-** Fdo.: Juan Borrego López”.

Analizada la propuesta, y visto Dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social de fecha 22/03/2021, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL



SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA". APROBACIÓN.

Por la Sra. Lara Pérez, Concejala delegada de Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA

El pasado veintisiete de noviembre de dos mil veinte se recibió de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una propuesta para la firma de un convenio de colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera para el desarrollo conjunto del Servicio de Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia.

El objeto de dicho convenio es regular la financiación y gestión de diez plazas en el Centro de Día para Mayores "Nuestro Padre Jesús Nazareno" municipal para personas en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte.

El texto de la propuesta de convenio literalmente dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

En Sevilla, a 1 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia), agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con domicilio en Sevilla, Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda, 5 CP 41071, provista de CIF Q4100811A, y representada en este acto por el Ilmo Sr. Don Víctor Manuel Bellido Jiménez, en calidad de Director Gerente, nombrado por Decreto 50/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario n.º 8, de 17 de marzo), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don José María Villalobos Ramos, con DNI 75434368A como representante del Ayuntamiento de Utrera con domicilio en Plaza de Gibaxa, 1 C.P 41710 y C.I.F. P4109500A, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 en relación con el artículo 85bis, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. Que la Constitución Española establece, en su artículo 50, como uno de los



FIRMANTE - FECHA



principios rectores de la política social la realización de una política de promoción del bienestar social de las personas mayores mediante un Sistema de Servicios Sociales que atenderá a sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

SEGUNDO. Que el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye: a) La regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública”.

TERCERO.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante Ley 9/2016) establece en el artículo 2, apartados 1 y 2, que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea grupal o comunitario.

El artículo 42, apartados 1 y 2, de la citada ley contempla entre las prestaciones a garantizar las contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006) y en su normativa de desarrollo, las cuales deberán estar descritas de forma clara en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

CUARTO. El artículo 12.1 de la Ley 39/2006, señala que “las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye”. El artículo 15 de esta Ley recoge en el Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia.

QUINTO.- El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía refiere que los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales.

SEXTO.- Asimismo, el artículo 51 de la Ley 9/2016, establece en su punto primero que “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente: (...) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, los servicios sociales especializados”.

SÉPTIMO.- Que el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, en su artículo 2 establece que las disposiciones de Decreto se aplicarán a los conciertos sociales que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, así como los Entes Locales y sus entes vinculados o dependientes, en el ámbito de sus competencias, formalicen con entidades prestadoras de servicios de los previstos en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

OCTAVO. Que el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, define a ésta como una agencia pública empresarial, adscrita a la Consejería competente en materia de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



servicios sociales, con personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión y patrimonio y tesorería propios, que desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias con sus órganos y los recursos humanos y financieros propios y aquéllos que le sean adscritos, así como por las demás formas previstas en el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 7 de dichos Estatutos, determina como uno de los fines de dicha Agencia el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

NOVENO. Conforme al artículo 15.2.x) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia le corresponde celebrar en su nombre los convenios relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno.

DÉCIMO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, establece que en lo no previsto en su Título III (de las relaciones interadministrativas), las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

UNDÉCIMO. Que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicado.

DUODÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2016, la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración



que, en cada caso, sea titular de los servicios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal o autonómica.

DÉCIMO PRIMERO.- Asimismo establece que, la Administración de la Junta de Andalucía podrá contribuir a la financiación de los servicios sociales especializados de titularidad local que se ajusten estrictamente a las previsiones de la planificación autonómica y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, y una vez garantizados por la Entidad Local correspondiente los servicios sociales comunitarios de su responsabilidad, de conformidad con los artículos 51.5 y 51.8 de esta Ley. La citada colaboración financiera se articulará por cualquiera de las fórmulas previstas legalmente.

Que el Ayuntamiento de Utrera dispone del Centro de día para mayores de Nuestro Padre Jesús Nazareno del que es titular, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Este convenio se adecúa a lo establecido en artículos 47 a 52 la Ley 40/2015, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO TERCERO.-Que la Agencia y el Ayuntamiento de Utrera están interesadas en la formalización del presente Convenio de Colaboración para el ejercicio conjunto de una actividad de Servicio Público de competencia común para ambas Administraciones.

Por ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Agencia y el Ayuntamiento de Utrera para el desarrollo conjunto del Servicio de Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia en el Centro de día para mayores Nuestro Padre Jesús Nazareno, inscrito en el Registro General de Entidades y Centros de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con número AS/C/0005289 sito en calle Molares nº54, de Utrera, en la provincia de Sevilla, para un total de 10 plazas para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte.

Segunda. Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Utrera se obliga a la atención integral de las personas beneficiarias de las plazas objeto de este Convenio.

Asimismo, se obliga a ejecutar directamente las actuaciones objeto del presente Convenio o, en el supuesto de ejecutar las mismas mediante contratación con alguna empresa, ajustarse en todo momento a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de contratación y, en todo caso, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las relaciones laborales, administrativas o de cualquier otro tipo que se generen como consecuencia de la gestión directa o indirecta del centro quedarán limitadas a la Corporación Local firmante de este convenio, no generándose para la Agencia más obligaciones que las que, para con dicha Corporación Local, expresamente se contienen en el presente Convenio.

La Agencia se compromete a abonar al Ayuntamiento de Utrera, en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre el coste de la plaza y la aportación de la persona usuaria correspondiente a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta las diferencias entre plaza ocupada y plaza reservada.



FIRMANTE - FECHA



Tercera.- Definición, contenido y características del servicio.

Definición del servicio.-

El servicio de centro de día objeto de este convenio es el conjunto de actuaciones que el Ayuntamiento de Utrera debe prestar durante el día a las personas a quienes se les asigne una de las plazas para proporcionarles una atención especializada adecuada a sus necesidades particulares, ofreciéndoles una atención integral mediante servicios de manutención, que consiste en la dispensa del desayuno, el almuerzo y la merienda, la disponibilidad del servicio de transporte adaptado, que realizará el traslado de las personas usuarias de su domicilio al centro y viceversa, ayuda a las actividades de la vida diaria, acompañamientos y otros. El objetivo del servicio es mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona usuaria como de su entorno socio-familiar, posibilitando, mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de la persona usuaria, la permanencia de ésta en su entorno habitual. El régimen de atención será, como mínimo, de treinta y nueve horas semanales, cinco días a la semana y doce meses al año. No obstante, a instancia de la entidad titular del centro y previa consulta a las personas usuarias, podrá ser autorizado por la Agencia el cierre del centro en un mes correspondiente con el período vacacional, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Utrera deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente, o en su caso, en las condiciones que procedan en el supuesto de modificación del actual marco regulador, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, así como la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, y tras sucesión normativa, el Decreto 187/2018, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y Decreto 451/2019, de 9 de abril, por el que se amplía el plazo para la entrada en vigor del Decreto 187/2018, de 2 de octubre.

Cartera de servicios

Sólo podrán ser usuarios o usuarias las personas mayores en situación de dependencia a quienes, en virtud de su Resolución del Programa Individual de Atención, se les asigne una de las plazas objeto de este convenio de colaboración.

El centro deberá garantizar los derechos que la normativa vigente reconoce a las personas usuarias, sin perjuicio de las limitaciones existentes, en su caso, en virtud de resolución judicial, y especialmente el respeto a la dignidad de la persona.

Asimismo deberá ofrecer los siguientes servicios, o en su caso, los que procedan en el supuesto de modificación del actual marco regulador, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia según su grado y nivel, y de acuerdo con lo establecido en su Programa Individual de Atención:

a) Atención social. Tiene como objeto informar, orientar y asesorar respecto a recursos sociales, la afrontación y resolución de conflictos, favoreciendo la convivencia en el centro,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



fomentando la participación y la realización de actividades estimuladoras de las relaciones entre las personas usuarias, diseñando programas de intervención, coordinación con profesionales y recursos sociales y sanitarios del entorno, al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención, así como realizar las actuaciones necesarias para lograr una integración e interrelación entre las personas usuarias y el entorno donde se ubica el centro. La atención social incluye la acogida y adaptación al centro, tramitación de documentación, seguimiento de los procesos de incapacitación, integración en la comunidad y en el centro, seguimiento de hospitalizaciones, elaboración de programas específicos y tramitación de ayudas técnicas.

b) Atención social familiar: Incluye información a las familias sobre el centro al ingreso de la persona usuaria, sobre el desarrollo del plan de atención, apoyo y motivación a la familia, intervención familiar y organización de actividades que faciliten las relaciones de la persona usuaria con su familia, al menos, trimestralmente o cada vez que las circunstancias así lo requieran. La información suministrada quedará detallada en el expediente individual de cada persona usuaria.

c) Atención sociocultural: Conjunto de actividades encaminadas a la autopromoción individual o grupal, que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales y otras análogas.

d) Atención sanitaria: Se realizará una valoración inicial al ingreso de la persona usuaria, con relación al historial sanitario previo y actual de la misma, con indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y el control de parámetros vitales en coordinación con el Sistema Público de Salud. Así mismo, se prestarán cuidados relacionados con la preparación y administración de medicamentos.

e) Atención psicológica: Conjunto de actuaciones dirigidas a la acogida y adaptación de la persona mayor en situación de dependencia, entrenamiento en estrategias para mejorar la memoria, estimulación del lenguaje, entrenamiento en actividades de relajación, prevención e intervención en situaciones de depresión y desarrollo de habilidades sociales, entre otras, con especial atención a las personas mayores con demencias y otros trastornos de conducta.

f) Actividades de terapia ocupacional: El centro deberá ofrecer terapias de prevención del deterioro y el mantenimiento de las aptitudes de las personas usuarias.

g) Actividades de rehabilitación: Se deberá ofrecer un servicio que incluya la rehabilitación preventiva, de mantenimiento y terapéutica.

h) Atención nutricional: Se deberá asegurar el cumplimiento de una adecuada nutrición de las personas usuarias, la cual se especificará en una carta de menús, que deberá estar supervisada por un/a médico/a especialista en dietética o nutrición. Ésta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, contemplando la elaboración de dietas especializadas para aquellas patologías que así lo requieran.

i) Servicio de manutención. El centro proporcionará a las personas usuarias su manutención, que consistirá en desayuno, almuerzo y merienda, con menús adaptados a sus necesidades, en el caso de prescripción médica.

j) Ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria: Aseo personal, ayuda en la alimentación, movilidad y en la realización de todas aquellas actividades que la persona usuaria no pueda realizar por sí misma.

k) Ayudas técnicas. Se prestará especial atención a la utilización de las ayudas técnicas



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B70142Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



necesarias para la atención de la persona usuaria.

l) Programas que fomentan el asociacionismo: La entidad deberá desarrollar programas que fomenten el voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia entre las personas mayores, al objeto de promover la solidaridad y participación y, en especial, el acompañamiento durante estancias hospitalarias y salidas de ocio.

m) Medidas higiénico-sanitarias. Se garantizarán las siguientes medidas:

- La limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente la de uso más intenso, así como su desinfección.

- La desinsectación y desratizaciones anuales o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresas debidamente acreditadas.

- El establecimiento de normas o directrices concretas para el personal en materia de higiene de cumplimiento obligado y constatable.

- Se ocupará el personal del centro de procurar una adecuada higiene con respecto a las personas usuarias.

- Los elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.) serán de material desechable.

n) Comunicación con el exterior: Las personas usuarias deberán tener acceso a las comunicaciones, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad de las mismas.

Asimismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas. El coste de las llamadas será a cargo de la persona usuaria.

ñ) Servicios opcionales. El centro podrá ofrecer, como servicios y atenciones especializadas y complementarias, las siguientes: peluquería, podología, etc. así como cualquier otro servicio que se considere necesario para la atención adecuada de la persona usuaria.

Dichos servicios opcionales no serán objeto de financiación por la Agencia y la retribución de su coste podrá ser requerida por el centro a las personas usuarias que disfruten de ellos, salvo que se hubiese establecido como mejora.

Cuarta.- Servicio de transporte adaptado.

El centro deberá ofrecer el servicio de transporte que realizará el traslado de las personas usuarias de su domicilio al centro y viceversa y que será adaptado en el caso de las personas usuarias que así lo requieran.

La prestación del servicio de transporte se ajustará a las siguientes prescripciones:

Se dispondrá de vehículos adaptados, conforme a la normativa vigente, para el transporte de personas con movilidad reducida. El vehículo deberá disponer de las autorizaciones y seguro necesario, siendo por cuenta del adjudicatario asumir o responder de cualquier incidencia que se produzca en los desplazamientos.

Los desplazamientos se realizarán en rutas ordenadas y comunicadas de manera previa, según el domicilio de los usuarios y usuarias, de forma que se garanticen recorridos máximos de 45 minutos desde origen a destino.

En el vehículo, además del conductor, viajará una persona como acompañante/monitor que facilitará los traslados desde la parada correspondiente al domicilio o el centro al vehículo, así como la vigilancia de las personas usuarias durante los recorridos.

Serán por cuenta de la entidad titular del convenio, todos los gastos del vehículo (combustible, mantenimiento, reparación, seguros, impuestos.).

Quinta.- Procedimiento de adjudicación de plazas y acceso al centro

La Agencia adjudicará las plazas objeto de este Convenio a personas mayores que tengan reconocida la situación de dependencia a las que en el Programa Individual de Atención se les haya determinado como modalidad de intervención más adecuada el Servicio de Centro de Día, teniendo en cuenta la participación de las personas beneficiarias en la



elección del centro, en caso de nuevas altas y/o traslados de la prestación del servicio objeto del convenio.

El ingreso, traslado y baja en el centro se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

En todo caso, en cuanto a la determinación del régimen económico del presente Convenio, se atenderá a la Orden de 6 de mayo de 2002 por la que se regula el funcionamiento del programa de estancias diurnas y a la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas y la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros, sin perjuicio de quedar supeditada a las modificaciones normativas que a tal efecto puedan entrar en vigor durante su plazo de validez.

Por tanto, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria, y previa comprobación de las preferencias de las personas usuarias ocupará, aplicando sus propios procedimientos y normas, de las plazas y servicios, los necesarios para atender la demanda de las personas que tengan reconocido el derecho correspondiente. Para tal fin, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición del Ayuntamiento de Utrera una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante Resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro y comunican su fecha efectiva de ingreso.

Igualmente el Ayuntamiento de Utrera comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el/los centro/s. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Sexta. Protocolos

El centro deberá disponer como mínimo de los siguientes protocolos de prevención y/o atención a la persona usuaria:

a) Acogida e integración de las personas usuarias: deberá estar definido, tanto en la fase anterior al ingreso, como en este mismo y cada persona usuaria dispondrá de un profesional de referencia protocolizándose la recepción, presentación, visita al centro e información a facilitar. Este protocolo deberá así mismo permitir evaluar el grado de adaptación al centro.

b) Higiene personal, aseo y baños: procedimientos utilizados en la higiene personal en función de su dependencia y patologías asociadas.

c) Medicación: procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación, así como el control individual de administración de los medicamentos.

d) Valoración geriátrica integral: deberá realizarse de forma periódica la valoración geriátrica de la persona usuaria y se elaborará un plan de atención personalizado interdisciplinar. La valoración se realizará al menos semestralmente y cuando se detecten cambios en la evolución.

e) Emergencia sanitaria: actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.

f) Comunicación: elaboración de informes requeridos por los órganos administrativos competentes.

g) Prevención de riesgos e intervención: movilización, úlceras, incontinencia, caídas u otros.



Deberá existir un protocolo de prevención que incluya la detección de la población de riesgo, las medidas preventivas y las de intervenciones a llevar a cabo.

h) Traslado y acompañamiento a un centro de atención sanitaria: se deberán definir en este protocolo las acciones a llevar a cabo según el tipo de traslado, información a la persona usuaria y a la familia, tipo de informe para el centro receptor, sistema de acompañamiento y sistema de registro.

i) Gestión de sugerencias y reclamaciones: incluirá la recepción, el seguimiento y la resolución de las quejas, así como de las sugerencias.

Séptima. Documentación necesaria

a) Relativa a las personas usuarias.

El registro de las personas usuarias se llevará a través de libros foliados. En el mismo constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos, número de expediente personal, fecha de nacimiento, DNI o NIE, núm. Seguridad Social, fecha de admisión o ingreso, Resolución del Grado y Nivel de Dependencia reconocido en cada momento, Resolución del Programa Individual de Atención, fecha y motivo de la baja, participación en el coste del servicio y observaciones.

En el caso de personas incapacitadas judicialmente, deberán constar las autorizaciones judiciales pertinentes.

Cada persona usuaria contará con un expediente individual donde consten, como mínimo los siguientes datos:

Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).

Datos de los familiares, tutor o representante legal o persona de referencia.

Fecha y motivos de ingreso.

Acreditación del grado de dependencia reconocido.

Historia social.

Historia psicológica.

Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que se padecen, tratamiento y otras indicaciones.

Contactos de la persona usuaria con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).

Contactos mantenidos por el personal responsable del centro con familiares o responsables legales (frecuencia y objeto).

Observaciones sobre la convivencia de la persona usuaria en el Centro.

Programación individual de desarrollo integral (bio-psico-social) ajustada a la edad y características de la persona usuaria, y la evaluación continuada de las mismas.

Contendrá una copia del documento contractual de ingreso y, en su caso, autorización judicial de internamiento.

En dicho documento contractual debe constar el consentimiento de la persona usuaria o, en su caso, del tutor/responsable legal, o de la autoridad judicial, o guardador de hecho. Se adicionará al mismo, en anexo firmado, el destino que, en caso de fallecimiento, deberá darse a las pertenencias personales de la persona usuaria.

b) Referida al centro

El centro deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o personas de referencia o representante legal:

a.- Datos identificativos del centro: nombre, dirección y teléfono.

b.- Objetivos generales: entidad que rige el centro y nombre del responsable o director/a



del centro, organigrama de personal, servicio que presta, horario de dirección para información a la persona usuaria y/o familia, o persona de referencia o representante legal.

c.- Reglamento de Régimen Interior

d.- Información general: teléfono y dirección de la Sede Territorial de la Agencia en la provincia, así como de los órganos competentes para la atención a personas dependientes. Se deberá informar de la existencia de Libro/Hojas de Reclamaciones.

El centro podrá proceder al almacenamiento digital de los datos administrativos así como de los expedientes personales de cada una de las personas usuarias, todo ello atendiendo y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, así como al resto de normas de seguridad establecidas para este tipo de referencias.

Octava. Derecho a la imagen

El centro garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas dependientes usuarias, cuando no exista consentimiento de las mismas al respecto.

Novena. Protección de datos

El Ayuntamiento de Utrera queda expresamente obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Asimismo, deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.

En cumplimiento de esta normativa, tendrá las siguientes obligaciones:

Utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con motivo del presente convenio única y exclusivamente para los fines establecidos en el mismo.

Garantizará que las personas autorizadas para acceder a los datos de carácter personal se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de los mismos.

Únicamente accederá a los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la Agencia, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado, de conformidad con la normativa vigente.

Una vez finalizada la relación jurídica, los datos de carácter personal a los que tenga acceso deberán ser destruidos o devueltos a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Décima. Programación y memoria anual del centro

Existirá una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios en el que deberán incluirse programas específicos de animación social, cultural y de ocio entre las personas mayores al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de las personas mayores como medio de integración, así como programaciones individuales de desarrollo psicosocial



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



ajustadas a la edad y características de cada persona usuaria.

Así mismo, las Entidades elaborarán una memoria anual, en la que se valorarán los resultados de dicha programación con la finalidad de conocer nuevas necesidades y realizar programaciones futuras.

Undécima. Normas de régimen interior.

El centro deberá disponer de un Reglamento de régimen interno regulador de su organización y funcionamiento, normas de convivencia, órganos de participación y derechos y deberes de las personas usuarias, en los términos previstos en la normativa que resulta de aplicación.

Ese reglamento se expondrá en el tablón de anuncios del centro, debiendo las personas usuarias cumplir las normas de régimen interior establecidas.

Duodécima. Reclamaciones y sugerencias.

El centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, y por sucesión normativa el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa, en vigor a partir del 03 de diciembre de 2019.

Décimo tercera. Régimen Contable.

El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

Décimo cuarta. Póliza de seguros.

El centro deberá estar cubierto por una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil vigente en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad titular del mismo y de sus trabajadores/as derivada de los daños y perjuicios materiales y personales causados en el ejercicio de la actividad de la empresa como consecuencia de la prestación del servicio.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para ese centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como el valor que se atribuya al edificio.

Décimo quinta. Sistema de Control de calidad.

El centro estará sometido a un Sistema de control de calidad. En el centro deberá existir un "Comité de Calidad" que ejercerá las funciones de velar por la calidad en la prestación de los servicios, formulando, además, propuestas de mejora de la atención que se presta en el centro, creando los instrumentos necesarios para el buen fin de los mismos.

Se fomentará la calidad en los centros y se formará a los trabajadores, con respecto a las medidas de calidad establecidas en el mismo.

Décimo sexta. Recursos humanos.

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento de Utrera, no existiendo vínculo laboral alguno entre éstos y la Agencia. En este sentido, el Ayuntamiento de Utrera asume el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La Agencia no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones indicadas en el Convenio.

La Agencia podrá solicitar la documentación que estime pertinente para comprobar que los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B70142Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



trabajadores y trabajadoras que están efectivamente asignados a la ejecución del convenio han sido contratados para la prestación del servicio y gozan de la titulación y formación profesional necesaria para ello, sin que, en ningún caso y circunstancia, la existencia de cualquier otro contrato suponga una relación laboral habitual entre la Agencia y la entidad titular o las personas encargadas de la prestación de los servicios.

Para los diferentes tipos de plazas se mantendrá la ratio establecida en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros de atención especializada para personas mayores y personas con discapacidad, o en su caso por la Orden de 5 de noviembre de 2007 por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.

El Ayuntamiento de Utrera debe garantizar, cuando así venga exigido por la normativa vigente, el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores y trabajadoras con discapacidad en dicho Centro, o en su caso, se adopten las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. Asimismo, en caso de no existir esa obligación, se fomentará la contratación de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 %.

El centro deberá fomentar el empleo de calidad, así como el aumento progresivo de la contratación indefinida en la plantilla estableciendo políticas que impliquen un incremento potencial del mismo frente al empleo de carácter temporal.

Asimismo, el centro deberá contar con un Plan de Igualdad o Acuerdos de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. De acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre de 2007, para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía, dichos planes deberán contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, formación, igualdad retributiva; medidas para conciliar la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación.

En el Centro deberá existir un plan de formación y cualificación profesional para sus plantillas. Se priorizarán las acciones formativas cuyo objetivo sea la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la organización.

Décimo séptima. Inspección, control e información de la prestación del servicio
Inspección y control.

El Ayuntamiento de Utrera deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos representantes podrán visitar el centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor que resulta de aplicación.

La Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que fuesen necesarias respecto a la ejecución del convenio y desarrollo de la prestación del servicio.

Asimismo, la Agencia podrá realizar las actuaciones necesarias para verificar la correcta prestación del servicio, la asignación de las plazas y la procedencia de las bonificaciones aplicadas. A tal fin, la persona titular de la dirección del centro facilitará el acceso al mismo al personal designado por la Agencia y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



La Agencia podrá contactar con las personas usuarias y sus representantes legales o familiares, al objeto de conocer los servicios recibidos por aquéllas y su grado de satisfacción.

Por otro lado, al objeto de efectuar un correcto seguimiento y control de la ejecución del convenio, así como de facilitar las comunicaciones entre la Agencia y la administración correspondiente, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control formada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes, que se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente, no siendo en ningún caso responsable del desarrollo de la prestación de los servicios, que recaerá sobre la entidad titular.

Información a la Administración.

El Ayuntamiento de Utrera tendrá obligación de facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que esta solicite y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor, con especial atención a los aspectos relacionados con la atención prestada a las personas usuarias.

En concreto, con carácter semestral, la Comisión Técnica del centro elaborará un informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2c) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas en centros residenciales y centros de día y de noche, que será remitido a la Agencia.

Décimo octava. Información y publicidad

El Ayuntamiento de Utrera deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, entre otros), la imagen corporativa de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación u órgano competente en materia de atención a la dependencia, al tratarse de un centro concertado con la Administración.

Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Consejería competente. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad titular para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señalizadas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como en especial los accesos a enfermería, almacenes, etc.

Décimo novena. Régimen Económico y financiación

El precio de las plazas para el servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte en el Centro de día para mayores Nuestro Padre Jesús Nazareno, sito en calle Molares nº54 de Utrera en la provincia de Sevilla, objeto de este convenio, es de 30,17 euros/día, IVA excluido.

El citado coste garantizará la atención especificada anteriormente, comprendiendo absolutamente todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.

Se considera plaza ocupada la asignada a una persona usuaria desde el momento en que se produzca su ingreso efectivo en el centro. Por tanto, el alta en el servicio debe coincidir con el primer día de presencia en el centro, siendo éste el responsable de dar el alta en la correspondiente aplicación informática.

Se considerará plaza reservada aquélla que, estando concertada, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por internamiento en centro hospitalario, por fin de semana, por vacaciones de la persona usuaria o por otras ausencias de carácter voluntario. Además tendrá la consideración de plaza reservada la plaza concertada y no ocupada cuando su



titular se encuentre ausente por enfermedad.

A efectos económicos, el coste de las plazas ocupadas será del 100% del coste fijado, tomado como referencia a estos efectos. En caso de que alguna persona esté de alta en el programa menos de un mes o cause baja sin completar el mes, el coste se calculará de forma proporcional al número de días que la misma esté de alta en el programa.

El Ayuntamiento de Utrera tendrá la obligación de asumir aquellas herramientas y procesos informáticos que para la gestión y seguimiento de las plazas puedan entenderse necesarias por la Agencia.

Abono por las personas usuarias.

Las personas usuarias de las plazas objeto del presente convenio, abonarán de modo directo la cuantía resultante de aplicar sobre su capacidad económica el porcentaje correspondiente, conforme a lo establecido en materia de dependencia.

La aportación a realizar por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje sobre sus ingresos líquidos anuales. En el supuesto de pensiones, quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. Este porcentaje no podrá sobrepasar el 90 por 100 del coste de la plaza.

A estos efectos, se aplicarán, según cada tipo de plaza, los siguientes porcentajes:

1) En horario completo sin transporte, el porcentaje a aplicar será del 30%, incrementándose en un 10% para aquellas personas que hagan uso del servicio de transporte.

2) En horario reducido, la parte proporcional que corresponda sobre los citados porcentajes, en función del número de horas semanales de atención.

Dicha aportación vendrá referida al período comprendido entre la ocupación efectiva de la plaza y la causa que determine la pérdida de la condición de persona usuaria.

A efectos de liquidación, en el caso de reserva de plaza se aplicará la normativa vigente. En caso de vacaciones de la persona usuaria, enfermedad o ingreso hospitalario, debidamente justificados y notificados, por periodos iguales o superiores a cuatro días, la persona usuaria abonará, en concepto de reserva de plaza, el 40% de la aportación que le corresponda en aplicación de lo anteriormente establecido.

Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o disfrutar.

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga.

Dichos ingresos deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que la persona usuaria ocupe, en los porcentajes señalados en la normativa correspondiente, salvo que vengan como finalidad exclusiva su atención en los centros o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad. Para el cómputo de la capacidad económica deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar.

El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

Para los casos de régimen económico matrimonial de separación de bienes o de participación, la aportación de la persona usuaria se calculará sobre sus ingresos líquidos



FIRMANTE - FECHA



anuales.

El Ayuntamiento de Utrera se responsabilizará de efectuar el cálculo y de recabar de la persona usuaria el importe correspondiente, para lo cual, deberá obtener la justificación documental que permita el cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca la variación de ésta.

Esto deberá quedar plasmada en documento firmado por la persona usuaria, su representante legal, o del guardador de hecho, en su caso. Una copia de la misma quedará en el expediente personal.

Igualmente, el Ayuntamiento de Utrera deberá notificar a la persona usuaria la cuota mensual a abonar, la financiación de la Administración, así como cualquier variación en las mismas.

Dicho cálculo de la aportación de la persona usuaria será revisado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por otra parte, del Ayuntamiento de Utrera se comprometerá a no cobrar de las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por la liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente convenio.

Del mismo modo, durante el mes de vacaciones en el que contando con la autorización de la Agencia, los centros que permanezcan cerrados por vacaciones, las aportaciones de las personas usuarias se ajustarán de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.

Financiación por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía previa justificación por el centro, abonará por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas, cuando sus titulares se encuentren ausentes por internamiento en centro hospitalario, por enfermedad o por ausencia voluntaria en fin de semana o en período inferior a cuatro días, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso.

Certificación y liquidación de estancias.

El Ayuntamiento de Utrera presentará para la justificación de los conceptos reseñados en los puntos anteriores, un certificado y una liquidación de estancias, para poder proceder al abono a dicha entidad de la diferencia que para cada plaza resulte entre la cantidad obligada a pagar por la persona usuaria y el coste-plaza establecido.

La liquidación se realizará a mes vencido, a tal efecto, el Ayuntamiento de Utrera emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la certificación una liquidación en la que constará un resumen de los datos relativos a la financiación de las plazas, con los adjudicatarios de las plazas, la cuota mensual que les corresponde abonar y la bonificación fijada en su caso.

La liquidación habrá de ser cumplimentada mediante la aplicación informática establecida por la Agencia, sin perjuicio de la remisión de los documentos físicos solicitados por la misma en su caso.

Asimismo, con la primera liquidación que se efectúe a las personas usuarias cada año y siempre que se produzca alguna modificación en sus ingresos, se adjuntará una copia de los documentos que justifiquen los mismos.

Por su parte, la administración correspondiente indicará las asistencias así como la causa de las ausencias en la Hoja de anotación de presencia y/o ausencia de la persona usuaria en el centro, según el modelo establecido en la aplicación informática, con el fin de poder contrastar los períodos liquidados.

Una vez recibida la certificación y la liquidación, se procederá a su revisión. En el supuesto de que se adviertan deficiencias debidas a la inobservancia del procedimiento descrito por



FIRMANTE - FECHA



parte del centro o a la incorrecta aplicación de las bonificaciones a las personas usuarias, quedarán en suspenso hasta que dichas deficiencias sean corregidas.

En todo caso, la Agencia podrá establecer criterios de carácter técnico, a fin de interpretar y aplicar el sistema de liquidación.

En caso de gestión indirecta del servicio de centro de día, la Agencia, previa autorización del Ayuntamiento de Utrera podrá efectuar el pago directamente a la empresa con la que ésta haya contratado dicha gestión.

Vigésima. Actualización del coste plaza

El coste de las plazas se adecuará proporcionalmente a las revisiones que de estos precios se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vigésimo primera. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la Agencia y el Ayuntamiento de Utrera podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta dos años adicionales o su extinción.

Vigésimo segunda. Modificación del Convenio.

Las estipulaciones del presente convenio podrán ser modificadas a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes a través de la formalización de la correspondiente adenda, que formará parte integrante del mismo.

No obstante lo anterior, el convenio podrá ser modificado a fin de adaptar las prestaciones establecidas en el mismo a las modificaciones normativas que se produzcan.

Entre otras modificaciones, podrá acordarse el aumento del número de plazas conveniadas, siempre que el centro disponga de suficientes plazas acreditadas y en función de las necesidades de la Agencia, así como su reducción. En ambos casos, conforme a lo previsto en la siguiente estipulación, será preciso el mutuo acuerdo de las partes adoptado en Comisión de Seguimiento y reflejado a través de la formalización de adenda.

Este aumento o reducción de plazas ha de ser trasladado como posibles modificaciones previstas en los Pliegos y Contratos que se liciten y suscriban por el Ayuntamiento de Utrera cuando ejecute indirectamente las actuaciones objeto del presente Convenio, de conformidad con lo que se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el caso de ejecución indirecta del servicio, corresponderá al Ayuntamiento de Utrera, como único titular de la relación jurídica contractual con el contratista, asumir las obligaciones derivadas del convenio, incluyendo, en su caso, las indemnizaciones que correspondan a éste, que en ningún caso podrán ser repercutidas a la Agencia, al no existir vinculación jurídica entre el contratista y la Agencia.

Para el supuesto de que la Corporación Local no sea titular dominical del edificio sobre el que se asienta el centro, pero tenga un título que le permita el uso y disfrute del mismo conforme a las necesidades y especificaciones de la normativa sectorial, podrá ser causa de modificación del convenio la extinción de tal derecho de uso durante el plazo de vigencia del mismo. En este caso, podrá acordarse la novación objetiva por cambio de ubicación del centro de servicios sociales de titularidad municipal.

Vigésimo tercera. Comisión de seguimiento.

Para efectuar un correcto seguimiento de la colaboración acordada entre las partes, se crea



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



una Comisión Paritaria integrada como mínimo por:

Dos miembros en representación de la Agencia: serán designados por la Dirección Gerencia de la Agencia, entre el personal de la misma que desempeñe funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión de seguimiento.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia determinará quién de estos dos miembros ostentará la presidencia de la comisión.

Dos miembros en representación del Ayuntamiento de Utrera serán designados por el/la representante legal de la misma. Las personas designadas deberán desempeñar funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia designará a la persona que ostentará la secretaría de la comisión, pudiendo ser un miembro de la propia comisión o una persona al servicio de la Agencia. En este último caso, actuará con voz pero sin voto. Asimismo, determinará quién sustituirá al titular de la secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad, que deberá ser una persona con la misma cualificación y requisitos.

La Comisión asumirá las siguientes funciones:

a) Seguimiento de las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio, con especial énfasis en el cumplimiento respecto a los derechos de las personas en situación de dependencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 43 y 44 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como a la atención y prestación asistencial en centros y servicios, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.h) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

b) Interpretación del Convenio.

c) Acuerdos relativos a la modificación del Convenio en cuanto a la tipología de las plazas.

d) Acuerdo relativo al aumento y reducción del número de plazas objeto de convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente y se ajustará en su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo no previsto sobre el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

En caso de desacuerdo en la Comisión de Seguimiento acerca de la interpretación del convenio, corresponde a la Agencia la facultad de dictar resoluciones interpretativas, que serán ejecutivas o ejecutorias y contra las cuales procederá la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Vigésimo cuarta.-Extinción

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

El acuerdo unánime de todos los firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al



responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto en el requerimiento efectuado.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del presente Convenio supone la extinción de las obligaciones asumidas por cada una de las partes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para las cuestiones no acordadas por las partes en relación a los efectos que se deriven de la resolución del presente Convenio, se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Vigésimo quinta. Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, modificada por las órdenes de 17 de octubre de 1996, de 5 de abril de 2000, de 19 de febrero de 2002, de 23 de diciembre de 2002 y de 21 de febrero de 2005, por las que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad y demás normas que le sean de aplicación.

Asimismo, será aplicable el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales, centros de día y de noche y por la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas y la Orden de 7 de mayo de 2002 por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros".

Para la resolución de las dudas y lagunas que surjan, le serán de aplicación los principios contenidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Ayuntamiento de Utrera estará obligado a aceptar las consecuencias que el desarrollo normativo o técnico producido durante la vigencia del convenio pueda tener sobre las condiciones anteriormente recogidas.

Vigésimo sexta. Jurisdicción competente.

Las controversias que puedan derivarse de este Convenio serán resueltas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por su parte el pasado dieciocho de enero de los corrientes la dirección Técnica de los Servicios Sociales ha emitido informe que literalmente dice:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



Con fecha 27 de noviembre de 2020, por email, la Concejala Delegada de Servicios Sociales recibió de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, el texto de una propuesta de convenio para financiar diez plazas en la Unidad de Estancias Diurnas Municipal.

Posteriormente, en el día de hoy trece de enero de 2021 se ha recogido en persona el documento original de dicho convenio. En este documento original únicamente han cambiado la fecha de inicio que pasa a ser de uno de enero de 2021 (antes era de uno de diciembre de 2020), y de finalización que pasa a ser el treinta y uno de diciembre de 2022 (antes era el treinta de noviembre de 2022)

Se trata de un texto que es genérico para todos los conciertos de plazas de las diferentes tipologías que se conciertan en la Comunidad Autónoma Andaluza, adecuándose a lo establecido en los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por su parte este Ayuntamiento adjudicó definitivamente por acuerdo de Pleno de ocho de abril de dos mil once, la concesión de la gestión del servicio público de la Unidad de Estancias Diurnas a la empresa Servicios Asistenciales Centralizados S. L. firmándose el contrato días más tarde, pero no será hasta el diez de diciembre de dos mil doce el día en que se comienza a prestar el servicio.

Se trata de un servicio de titularidad pública pero de gestión privada. Esta singularidad de estar gestionado por una empresa concesionaria viene prevista en el texto del Convenio en las Estipulaciones Segunda, Décimo novena y Vigésimo segunda.

El Centro de Día para Mayores "Nuestro Padre Jesús Nazareno" se encuentra inscrito en el Registro General de Entidades y Centros de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con número AS/C/0005289.

Con fecha trece de junio de dos mil trece el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria adoptó el acuerdo (Punto 7.º.2 (083/2013)) de "Modificación del contrato de "concesión del servicio público de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Utrera" (Expediente 3/2010), consistente en las modificaciones de la Cláusula XI del pliego de condiciones económico administrativas y la cláusula VII del pliego de prescripciones técnicas". Literalmente el Acuerdo dice: "El centro podrá tener hasta tres tipos de usuarios: los que ocupen plazas concertadas por la Junta de Andalucía; los que ocupen plazas contratadas por particulares directamente con el concesionario; y los conveniados por el Ayuntamiento de Utrera, para alcanzarse un número mínimo de 25 usuarios del centro con los que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



garantizar el funcionamiento de este.

Las tarifas a aplicar serán las que se establezcan anualmente por la Consejería competente para las plazas en centro de día para personas dependientes en régimen de media pensión y transporte, con independencia de estar concertadas, contratadas o conveniadas.

Las plazas concertadas por la Consejería competente se regirán por la normativa vigente tanto para su ocupación, como para su financiación.

Para las plazas contratadas por particulares, los usuarios abonarán al concesionario de modo directo el importe íntegro de la tarifa sin bonificación.

Por las plazas conveniadas, el Ayuntamiento subvencionará a la concesionaria por el déficit derivado de una gestión que no alcance al menos veinticinco usuarios, mediante un régimen de financiación aplicable similar a la de las plazas concertadas por la Junta de Andalucía reservándose el Ayuntamiento la facultad de designar a los usuarios de las plazas conveniadas hasta el máximo de veinticinco usuarios”.

De esta manera quedaba recogida la posible casuística de diferentes tipos de usuarios. En el caso que nos ocupa (plazas concertadas con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales) el texto recibido especifica que será la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante “la encargada de designar directamente a los ocupantes de las plazas mediante Resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, realizándose el transporte en vehículo adaptado para lo que se dispone de una furgoneta adaptada propiedad de este Ayuntamiento y cedida en uso a la Unidad de Estancias Diurnas.

Este Convenio se basa en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que viene a disponer que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Sociales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Con este Convenio se atenderían a diez personas prestándoles el servicio de centro de día con transporte adaptado, manutención y atención integral con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, Esta atención se prestará con un mínimo de treinta y nueve horas semanales, cinco días a la semana y doce meses al año.

La Consejería no es responsable de cualesquiera obligaciones laborales o de otra índole derivadas de la ejecución del presente convenio quedando así establecido en la Estipulación Vigésimo segunda.

La gestión del procedimiento para la justificación de las estancias, el cobro a



los usuarios y el pago a la empresa correrá por cuenta del Ayuntamiento, para lo que se usará la aplicación informática que al efecto tiene la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia. Este Ayuntamiento cobraría a los usuarios la parte que les corresponde pagar y posteriormente se lo transferiría a la empresa; mientras que la aportación de la Agencia se puede hacer directamente desde la Agencia a la empresa gestora del servicio, para lo que habría que acordarlo en dicho sentido.

Se establece una Comisión de seguimiento del Convenio para lo que el Señor Alcalde Presidente nombrará a dos personas (Estipulación vigésimo tercera).

Este Convenio tiene una vigencia de un año a partir del uno de enero de dos veintiuno pudiendo prorrogarse por un período de hasta dos años adicionales.

Desde el punto de vista económico, el convenio a firmar no supone ningún coste para este Ayuntamiento en cuanto que haya que realizar aportación alguna. Las plazas se financiarán por los usuarios (25% del coste de plaza ocupada) y Junta de Andalucía (75% del coste de la plaza ocupada), por lo tanto su firma no supone un mayor coste aunque sí es verdad que supondrá la realización de unos procesos de control, justificación, facturación y pagos que sí conllevarán un tiempo de ejecución y por lo tanto un coste indirecto. Dichos procesos no supone un gasto adicional para el Ayuntamiento respecto del propio de funcionamiento porque está dentro de las retribuciones establecidas que se abonan y no sufren variación como consecuencia de la formalización del convenio.

A la vista del texto del Convenio que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia presenta para su firma, considero que se trata de un acuerdo que es positivo para ambas partes y que supone mejorar la atención a aquellos ciudadanos que necesitan del recurso de Centro de Día.

En Utrera, en la fecha indicada al pie de firma. Fdo.: José María Barrera Cabañas. Dirección Técnica de Servicios Sociales.

Este Equipo de Gobierno tiene entre sus prioridades el prestar servicios de calidad a los vecinos de Utrera, máxime cuando sucede como en el caso actual, que son servicios para quienes lo han dado todo a lo largo de una vida de cuidado, trabajo y entrega y son ahora merecedores de nuestra máxima atención.

Desde que allá por el año dos mil uno se comenzaron las obras de construcción, pasando por el diez de diciembre de dos mil doce que es cuando se comienza a prestar el servicio hasta el día de hoy, es mucho lo que este ayuntamiento ha invertido en construir y gestionar dicho servicio, pero vale la pena lo empleado en esas ciento once personas que han pasado por nuestras instalaciones.

Por todo ello propongo:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



- 1.- Aprobar el referido convenio.
 - 2.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para su firma.
 - 3.- Facultar al Sr. Alcalde para que mediante Resolución nombre a las dos personas que formarán parte de la Comisión de Seguimiento según lo estipulado en el apartado Vigésimo Tercero. Comisión de seguimiento.
 - 4.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Servicios Sociales para que continúe con el expediente.
- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. Fdo.: Don José María Villalobos Ramos. Alcalde – Presidente”.

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social de fecha 22/03/2021, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "ORDENANZA DE FERIA DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS". CONSULTA PREVIA. APROBACIÓN.

Por la Sra. Cabra Carmona, Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.-

Vista la providencia de inicio del Alcalde-Presidente de fecha 2 de marzo de 2021 a los efectos de que se incoe expediente de sometimiento a consulta pública con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza de Feria de Utrera y sus pedanías.

Vista Memoria Justificativa suscrita por el Técnico de Turismo, de fecha 21 de marzo 2021, que literalmente dice: *“ 1.- ANTECEDENTES La Constitución española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



destinatarios en la elaboración de las normas.

El Ayuntamiento de Utrera es competente en materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, en virtud del artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que establece entre las competencias municipales: "Promoción del turismo, que incluye: a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés"

En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.4.a) de la LBRL y 55 del Texto Refundido las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Ayuntamiento de Utrera pretende aprobar LA ORDENANZA DE FERIA DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS

2.- CONSULTA PÚBLICA

El artículo 133 de la LCAP establece que, con carácter previo a la elaboración de una Ordenanza, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

A tales efectos, procede recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La vigente Ordenanza municipal de la Feria de Utrera, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n° 301 el 31 de diciembre de 2005. Siendo objeto de modificación parcial, que se publicó en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 87 el 17 de abril de 20210, ya ha cumplido más de 10 años de vigencia por lo que, obviamente, ha devenido obsoleta.

Desde finales del s.XVI, la celebración de las fiestas a la milagrosa Virgen de Consolación en Utrera, han sido famosas y significativas en toda Andalucía. La concentración de devotos, comerciantes, romeros, viajeros y vecinos en el Santuario de Consolación y sus ruedas provocaron la ordenación por parte del cabildo municipal de medidas y actuaciones de control, seguridad y ornato. Las actuales ordenanzas de feria entraron en vigor en el año 2005, recogiendo modificaciones y nuevas ordenaciones demandadas entonces. Posteriormente se le realizaron modificaciones puntuales en 2010. Hoy ante la inauguración del nuevo recinto ferial, la demanda vecinal y la necesidad de adaptación de determinadas actuaciones han aconsejado que se proceda a la redacción de nuevas ordenanzas con el propósito de conseguir una mejor realización y ordenación de los trabajos preparatorios y funcionamiento de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera.



FIRMANTE - FECHA



En este marco es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes y servicios comunes que configuran y dan identidad a una Ciudad, debiendo los poderes públicos promocionar y fomentar valores como la solidaridad, la responsabilidad social y el bien común, sin perjuicio de tipificar las infracciones y sanciones correspondientes con fines de prevención general y especial, en el marco de las relaciones de convivencia de interés local.

La celebración de la Feria de Consolación, es una de las fiestas mayores de Utrera que reviste más importancia, social y económica para nuestra localidad. No obstante en el termino municipal de Utrera se celebran otras ferias que deben verse reguladas de manera análoga a la feria de Utrera en materia de seguridad, procedimiento administrativo y en cumplimiento de la legalidad vigente, recogándose en la futura ordenanza las cuestiones singulares de cada una de ellas. En este sentido se refiere a la feria de San Pedro y San Pablo en la pedanía de Trajano, la feria de Nuestra Señora de las Veredas en la pedanía de Guadalema de los Quintero, y a la feria de Ntra Señora de las Marismas en la pedanía de Pinzón.

Con la nueva ordenanza se pretende regular, en detalle, el procedimiento de adjudicación de los terrenos de feria tanto de Utrera como de sus pedanías, en aras de una mayor transparencia. Diferenciar claramente entre casetas particulares y comerciales. Con la nueva distribución del parcelario se espera poder optimizar el espacio público y su aprovechamiento posterior. Ordenar los requisitos técnicos de las casetas y atracciones de feria, así como lo referido al Paseo de Caballos. Con anterioridad los titulares de casetas, junto con el resto de socios, se encargaban del montaje de las estructuras de las mismas. Desde hace unos años el Ayuntamiento de Utrera, en aras de garantizar la seguridad, estabilidad y la unidad estética del Real de la Feria, viene prestando el servicio, que se repercute a las respectivas Casetas de Feria. Al igual que ocurre en las pedanías.

A este fin responde esta Ordenanza, con el objeto de regular todos los aspectos relacionados con el desarrollo, usos y costumbres de nuestras ferias. En definitiva hacer lo real legal y lo legal real garantizando el interés general en el ejercicio de las competencias municipales establecidas en materia de convivencia ciudadana, festejos populares, conservación y tutela de los bienes, equipamientos, vías y espacios públicos, mantenimiento de la seguridad pública, urbanismo y medio ambiente urbano.

- *La necesidad y oportunidad de su aprobación*

Se considera necesaria la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora de la Feria de Utrera y sus pedanías, que vaya más allá de los aspectos regulados en la vigente Ordenanza de Feria, para dar solución de los problemas a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, por ello se



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



revela como absolutamente necesario la aprobación de una Ordenanza que regule el funcionamiento de "Feria de Utrera y sus pedanías"

- *Los objetivos de la norma*

La presente ordenanza, tiene como objetivo principal establecer unas reglas objetivas y el procedimiento para regular las actividades relativas a la organización y celebración de la Feria de Utrera y de las ferias de sus pedanías, así como las fiestas que se celebran en las vísperas a Feria de Consolación en el recinto ferial, estableciendo las normas que hagan posible su desarrollo, garantizando la conservación y tutela de los bienes, equipamientos vías y espacios públicos, el mantenimiento de la seguridad pública, urbanismo y medio ambiente urbano.

- *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias*

En este sentido la Delegación de Fiestas Mayores considera que no es adecuado la modificación de la actual Ordenanza en vigor se publicó en BOP de Sevilla 31 de diciembre de 2005 y posteriormente su modificación fue publicada el 17 de abril de 2010 en BOP de Sevilla nº 87, sino una derogación de esta Ordenanza y aprobación de una nueva por el alcance de los cambios a introducir.

ANEXO

A LA MEMORIA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA FERIA DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS.

PREGUNTAS DEL DEBATE

1º. ¿ Consideras que las casetas de la feria de Utrera, deben tener carácter de establecimientos públicos o privados?

2º. ¿ Debe establecerse en cada caseta del recinto ferial, una unidad de WVC, con independencia de las dimensiones de la caseta?

3º. ¿ Consideras que debería, ampliarse o reducirse, el horario actual del paseo de caballo y enganches?

4º ¿ Se debe definir un horario de apertura y cierre para el parque de atracciones?

5º ¿ Que consideras que falta en la feria de Utrera?

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad. Fdo.: Alfonso Jiménez Ballesteros"

Visto informe jurídico obrante en el expediente, emitido por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades con fecha de 3 de marzo de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la propuesta de sometimiento a consulta previa de la



FIRMANTE - FECHA



elaboración/modificación de Ordenanzas/Reglamentos municipales, será elevado al Pleno de la Corporación con anterioridad a su elaboración

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 126.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Abrir periodo de consulta pública previa, por un plazo de QUINCE DÍAS, practicado por el Área de Humanidades del Ayuntamiento de Utrera, para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la "ORDENANZA DE LA FERIA Y FIESTAS DE CONSOLACIÓN, DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS", en el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica deberán presentar la solicitud de forma telemática. Las personas físicas podrán elegir si presentar la solicitud presencial o de forma telemática, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La vigente Ordenanza municipal de la Feria de Utrera, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301 el 31 de diciembre de 2005. Siendo objeto de modificación parcial, que se publicó en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 87 el 17 de abril de 20210, ya ha cumplido más de 10 años de vigencia por lo que, obviamente, ha devenido obsoleta.

Con la nueva ordenanza se pretende regular, en detalle, el procedimiento de adjudicación de los terrenos de feria tanto de Utrera como de sus pedanías, en aras de una mayor transparencia. Diferenciar



claramente entre casetas particulares y comerciales. Con la nueva distribución del parcelario se espera poder optimizar el espacio público y su aprovechamiento posterior. Ordenar los requisitos técnicos de las casetas y atracciones de feria, así como lo referido al Paseo de Caballos. Con anterioridad los titulares de casetas, junto con el resto de socios, se encargaban del montaje de las estructuras de las mismas. Desde hace unos años el Ayuntamiento de Utrera, en aras de garantizar la seguridad, estabilidad y la unidad estética del Real de la Feria, viene prestando el servicio, que se repercute a las respectivas Casetas de Feria. Al igual que ocurre en las pedanías.

- Los objetivos de la norma

La presente ordenanza, tiene como objetivo principal establecer unas reglas objetivas y el procedimiento para regular las actividades relativas a la organización y celebración de la Feria de Utrera y de las ferias de sus pedanías, así como las fiestas que se celebran en las vísperas a Feria de Consolación en el recinto ferial, estableciendo las normas que hagan posible su desarrollo, garantizando la conservación y tutela de los bienes, equipamientos vías y espacios públicos, el mantenimiento de la seguridad pública, urbanismo y medio ambiente urbano.

- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En este sentido la Delegación de Fiestas Mayores considera que no es adecuado la modificación de la actual Ordenanza en vigor se publicó en BOP de Sevilla 31 de diciembre de 2005 y posteriormente su modificación fue publicada el 17 de abril de 2010 en BOP de Sevilla nº 87, sino una derogación de esta Ordenanza y aprobación de una nueva por el alcance de los cambios a introducir.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. - **LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona" ..-**

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Humanidades y Bienestar Social de fecha 22/03/2021, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA, RELATIVA A "SOLICITAR A LA EMPRESA AGUAS DEL HUESNA QUE EJECUTE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL SOCAVÓN SITUADO EN LOS TERRENOS ALEDAÑOS AL TANATORIO DE UTRERA".

Por el Sr. Jiménez Morales, Portavoz del Grupo Municipal Juntos x Utrera, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Francisco Jiménez Morales, portavoz del Grupo Municipal Juntos X Utrera presenta para su inclusión el orden del día del Pleno que se celebrará el 25 de marzo de 2.021, la siguiente Moción, solicitando a la empresa Aguas del Huesna que ejecute las obras de reparación del socavón situado en los terrenos aledaños al Tanatorio de Utrera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las fuertes precipitaciones que se produjeron en Utrera entre el 26 de febrero y los primeros días de marzo del año 2018, provocaron un sinfín de problemas en la localidad con motivo de las lluvias y las fuertes rachas de viento.

Entre los problemas ocasionados por aquel temporal, cabe destacar el socavón de dimensiones superiores a los 40 metros cuadrados que se produjo en los terrenos aledaños al Tanatorio. Según se informó por el propio alcalde de Utrera y Vicepresidente del Huesna, como consecuencia del corrimiento de tierra se provocó un agujero de dimensiones superiores a los 40 metros cuadrados, al derrumbarse la bóveda de hormigón bajo la que discurre el entubado de la red de saneamiento. El hundimiento afectó también al carril bici, e incluso a una farola.

Tras el incidente, los operarios del Huesna procedieron al vallado de la zona afectada para eliminar el peligro a las personas que circulen por ese lugar, situado frente al cementerio y al lado del Tanatorio.

Tras dos años y, después de que éste grupo municipal se haya interesado varias veces por el arreglo de la zona, el propio alcalde y vicepresidente de la entidad de aguas nos dijo a primeros de 2020 en este mismo Pleno, que se había realizado un estudio desde la zona del agujero hasta la rotonda de acceso a La Fontanilla porque por este tramo discurre el mismo colector, que finalmente no se había visto afectado y es solo la zona en la que se abrió el agujero la parte afectada.



FIRMANTE - FECHA



También hace un año que se nos informó que los técnicos de Aguas del Huesna habían redactado el proyecto para la ejecución de las obras necesarias, y que el coste de las mismas se situaba en torno a 600.000 euros. El alcalde señalaba que la empresa de aguas no suele hacerse cargo de proyectos de esta envergadura, que suelen ser acometidos por los ayuntamientos. No obstante, se había encargado a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento la realización de un informe que dirimiese cuál de las dos entidades, Ayuntamiento de Utrera o Huesna, debería asumir el coste de las obras.

Así las cosas, han transcurrido ya tres años desde que se abriera el agujero y, todo parece indicar que no hay prisa porque se solucione de una vez una situación que solo puede complicarse más con el paso del tiempo. Además, se está restringiendo el uso de un espacio que solía utilizarse también como aparcamiento, que afecta al acceso al Cementerio Municipal y a zonas cercanas. Todo ello sin olvidar que, si volviéramos a padecer unos días de fuertes precipitaciones como el pasado año, toda esa agua afectaría mucho más al estado actual de la zona derrumbada.

Por todo lo anteriormente expresado realizamos la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar a la empresa Aguas del Huesna a que acometa y sufrague el coste de las obras para el cierre del socavón situado junto al Tanatorio de Utrera.

2. En el caso de que el Huesna no resulte ser la empresa responsable de la ejecución de estas obras, instar al Ayuntamiento de Utrera a incluir en el Presupuesto Municipal de 2021, ya que aún no se ha aprobado, la partida económica correspondiente para poder acometer los trabajos de reparación del socavón”.

La Sra. Ruiz Tagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, presenta enmienda de supresión a la Moción del Grupo Municipal Juntos x Utrera, que a continuación se transcriben:

“ENMIENDAS A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS POR UTRERA SOLICITANDO A LA EMPRESA AGUAS DEL HUESNA QUE EJECUTE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL SOCAVÓN SITUADO EN LOS TERRENOS ALEDAÑOS AL TANATORIO DE UTRERA PLENO ORDINARIO MARZO.-

M^a José Ruiz Tagua, con DNI 47.001.903 T, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, presenta las siguientes enmiendas a la “Moción solicitando a la empresa Aguas del Huesna que ejecute las obras de reparación del socavón situado en los terrenos



aledaños al Tanatorio de Utrera” presentada al Pleno Ordinario del mes de marzo por el Grupo Municipal Juntos por Utrera.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Proponemos la modificación de la Propuesta de acuerdo número 2.

Donde dice: “En el caso de que el Huesna no resulte ser la empresa responsable de la ejecución de estas obras, instar al Ayuntamiento de Utrera a incluir en el Presupuesto Municipal de 2021, ya que aun no se ha aprobado, la partida económica correspondiente para poder acometer los trabajos de reparación del socavón.”

Debe decir: “En el caso de que el Huesna no resulte ser la empresa responsable de la ejecución de estas obras, instar al Ayuntamiento de Utrera a disponer, a lo largo del año, de los créditos necesarios para poder acometer los trabajos de reparación del socavón.”

El Sr. Jiménez Morales, Portavoz del Grupo Municipal Juntos x Utrera, conforme al art. 97.1 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, acepta las enmiendas presentadas, quedando en su parte dispositiva con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar a la empresa Aguas del Huesna a que acometa y sufrague el coste de las obras para el cierre del socavón situado junto al Tanatorio de Utrera.

2. En el caso de que el Huesna no resulte ser la empresa responsable de la ejecución de estas obras, instar al Ayuntamiento de Utrera a disponer, a lo largo del año, de los créditos necesarios para poder acometer los trabajos de reparación del socavón”.

Analizada la propuesta enmendada, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS,



FIRMANTE - FECHA



RELATIVA A "IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL".

Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Isabel M^ª González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Utrera, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fórmula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de Marzo de 2021, la siguiente:

MOCIÓN PARA IMPLANTAR UN PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española establece en su artículo 47 establece el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, en el mismo sentido atribuyen a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 25 obliga a los poderes públicos a promover vivienda pública para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada y a desarrollar las leyes que regulen el acceso a las mismas y las ayudas que lo faciliten.

La Ley 1/2010 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, insta a las Administraciones Públicas andaluzas a promover actuaciones que tengan por objeto el fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad, sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios de viviendas. Además, la citada ley en su artículo 13, establece la obligatoriedad por parte de los ayuntamientos de elaborar y aprobar sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo, establece su periodo de vigencia máxima en cinco años y su contenido.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la modificación establecida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, establece las competencias de los Ayuntamientos, y en su artículo 25 define como competencia propia la promoción de vivienda, limitándola a la vivienda de protección pública y a que su promoción y gestión se realice con criterios de sostenibilidad financiera.

Además la legislación en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía



atribuye a las Entidades Locales competencia en materia de «Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida», incluyendo la Promoción y gestión de la vivienda, la elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico, la adjudicación de las viviendas protegidas, y el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

En este marco, y habida cuenta de la obligación por parte de la Administración local de avanzar en el marco de sus competencias hacia el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, queda expresamente motivada la necesidad de proceder a la redacción, tramitación y aprobación del presente Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

La Ley 1/2010 de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, establece la obligación de los Ayuntamientos de crear los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida con el objetivo de conocer las necesidades reales de vivienda protegida en Andalucía. La existencia de estos Registros y su coordinación con el Plan de Vivienda y Suelo, es lo que permitirá al Ayuntamiento anticipar las previsiones de la demanda de vivienda protegida en el Municipio. El objetivo fundamental es ofrecer soluciones a las necesidades de la ciudadanía que no puede acceder a una vivienda digna y adecuadas o corran el riesgo de perderla, considerando el parque residencial existente como el soporte principal del derecho a la vivienda en Andalucía, en coordinación con otras Administraciones competentes, es decir que el PMVS tiene entre sus objetivos prioritarios, plantear una oferta concreta y ordenada de vivienda protegida que dé respuesta eficaz a las necesidades de vivienda detectadas, siguiendo los programas e instrumentos regulados en el Plan Estatal y en el Plan Andaluz de Vivienda El Plan Municipal de Vivienda y Suelo se plantea como un documento de carácter estratégico o planificador y al mismo tiempo de contenido operativo o programático (en desarrollar y programar las actuaciones concretas) para una vez identificadas y cuantificadas las necesidades de vivienda del municipio, articular las medidas necesarias para atenderlas.

El Plan municipal de vivienda y suelo, sería un documento de análisis, diagnóstico y propuesta de actuaciones en materia de política de vivienda municipal, pretende alcanzar unos objetivos previamente marcados.

El objeto del Plan es, una vez identificadas y cuantificadas las necesidades de vivienda del municipio, articular las medidas necesarias para atenderlas, para lo que se proyectan, presupuestan y programan las actuaciones correspondientes ajustadas a unos plazos establecidos y justificados.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



Se incardina en los procesos de actualización del planeamiento urbanístico vigente y en coherencia con el Plan Andaluz de Vivienda.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo se aborda desde una triple perspectiva:

- *Analítica:* Información y diagnóstico de la problemática municipal en materia de vivienda y suelo.
- *Estratégica:* Establecimiento de los objetivos y estrategias en estas materias.
- *Programática:* Definición y programación de las actuaciones del Ayuntamiento a medio plazo (5 años) incluyendo: financiación, seguimiento y evaluación del Plan.

El proceso de formulación y desarrollo del PMVS se acompaña de un Plan de Comunicación y Participación que posibilite la participación de la ciudadanía y de otros actores implicados.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno Municipal de Utrera a la elaboración de un plan de Vivienda Municipal como documento de análisis, diagnóstico y propuesta de actuaciones en materia de política de vivienda municipal, pretende alcanzar los siguientes objetivos, destacando los siguientes:

- Transformar en demanda efectivamente satisfecha, las necesidades de viviendas detectadas en la localidad, y para ello lleva a cabo las siguientes actuaciones:
- Obtener información objetiva sobre el mercado de vivienda en el municipio en relación con el parque existente, la oferta inmediata y la demanda, con el objetivo de caracterizar las necesidades de vivienda en el municipio.
- Analizar el estado del planeamiento actual y su nivel de desarrollo para ampliar y gestionar correctamente el Patrimonio Municipal de Suelo y Vivienda municipal a corto y medio plazo.
- Estudiar estrategias de actuación a nivel del planeamiento municipal para hacer viables estas iniciativas en materia de vivienda.
- Proponer iniciativas para la dinamización e intermediación en el parque de viviendas de alquiler, la movilización del parque de viviendas vacantes y la rehabilitación de las viviendas construidas".

La Sra. Ruiz Tagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, presenta enmienda de modificación a la Moción del Grupo Municipal Juntos x Utrera, que a continuación se transcriben:

"ENMIENDAS A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA IMPLANTAR UN PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL PLENO ORDINARIO marzo de 2021Mº José Ruiz Tagua, con DNI 47.001.903 T, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, presenta las siguientes enmiendas a la "moción para



implantar un plan de vivienda municipal” presentada al Pleno Ordinario del mes de marzo por el Grupo Municipal Ciudadanos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Proponemos la modificación de la Propuesta de acuerdo.

Donde dice: “Instar al Gobierno Municipal de Utrera a la elaboración de un plan de Vivienda Municipal como documento de análisis, diagnóstico y propuesta de actuaciones en materia de política de vivienda municipal, pretende alcanzar los siguientes objetivos, destacando los siguientes:

- Transformar en demanda efectivamente satisfecha, las necesidades de viviendas detectadas en la localidad, y para ello lleva a cabo las siguientes actuaciones:
- Obtener información objetiva sobre el mercado de vivienda en el municipio en relación con el parque existente, la oferta inmediata y la demanda, con el objetivo de caracterizar las necesidades de vivienda en el municipio.
- Analizar el estado del planeamiento actual y su nivel de desarrollo para ampliar y gestionar correctamente el Patrimonio Municipal de Suelo y Vivienda municipal a corto y medio plazo.
- Estudiar estrategias de actuación a nivel del planeamiento municipal para hacer viables estas iniciativas en materia de vivienda.
- Proponer iniciativas para la dinamización e intermediación en el parque de viviendas de alquiler, la movilización del parque de viviendas vacantes y la rehabilitación de las viviendas construidas.”

Debe decir: “Solicitar al equipo que está redactando el Plan Municipal de Vivienda y Suelo que tenga en cuenta los siguientes criterios en la redacción del documento:

Transformar en demanda efectivamente satisfecha, las necesidades de viviendas detectadas en la localidad, y para ello lleva a cabo las siguientes actuaciones:

- 1 Obtener información objetiva sobre el mercado de vivienda en el municipio en relación con el parque existente, la oferta inmediata y la demanda, con el objetivo de caracterizar las necesidades de vivienda en el municipio.
- 2 Analizar el estado del planeamiento actual y su nivel de desarrollo para ampliar y gestionar correctamente el Patrimonio Municipal de Suelo y Vivienda municipal a corto y medio plazo.
- 3 Estudiar estrategias de actuación a nivel del planeamiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



municipal para hacer viables estas iniciativas en materia de vivienda.

- 4 Proponer iniciativas para la dinamización e intermediación en el parque de viviendas de alquiler, la movilización del parque de viviendas vacantes y la rehabilitación de las viviendas construidas.”

La Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, conforme al art. 97.1 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, acepta las enmiendas presentadas, quedando en su parte dispositiva con el siguiente tenor literal:

“Solicitar al equipo que está redactando el Plan Municipal de Vivienda y Suelo que tenga en cuenta los siguientes criterios en la redacción del documento:

Transformar en demanda efectivamente satisfecha, las necesidades de viviendas detectadas en la localidad, y para ello lleva a cabo las siguientes actuaciones:

- 5 Obtener información objetiva sobre el mercado de vivienda en el municipio en relación con el parque existente, la oferta inmediata y la demanda, con el objetivo de caracterizar las necesidades de vivienda en el municipio.
- 6 Analizar el estado del planeamiento actual y su nivel de desarrollo para ampliar y gestionar correctamente el Patrimonio Municipal de Suelo y Vivienda municipal a corto y medio plazo.
- 7 Estudiar estrategias de actuación a nivel del planeamiento municipal para hacer viables estas iniciativas en materia de vivienda.
- 8 Proponer iniciativas para la dinamización e intermediación en el parque de viviendas de alquiler, la movilización del parque de viviendas vacantes y la rehabilitación de las viviendas construidas.”

Analizada la propuesta enmendada, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211809214
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29



PUNTO 10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A "CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS".

Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Isabel M^o González Blanquero, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Utrera, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fórmula para su discusión y en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de Marzo de 2021, la siguiente:

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proponemos la creación de una comisión permanente de control dirigida a garantizar el cumplimiento de los acuerdos plenarios y, también, para una mejor gestión de la actividad plenaria llevada a cabo por la Corporación municipal.

Después de casi dos años de legislatura, y tras varias sesiones llevadas a cabo en las que se han aprobado varias propuestas de los distintos grupos políticos, algunas de gran relevancia para nuestro municipio en respuesta a las demandas de nuestros vecinos, no tenemos constancia alguna de los pasos que se están realizando para poder ponerlos en marcha, aun presuponiendo que existe por parte del equipo de gobierno la voluntad de hacer cumplir estos acuerdos.

PROPUESTAS DE ACUERDO

- 1. Instar al equipo de gobierno a que cumplan y hagan cumplir todos los acuerdos plenarios.*
- 2. Creación de una comisión permanente para el seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos plenarios.*
- 3. Anualmente esta comisión redactara una memoria con los acuerdos aprobados en el pleno, pormenorizando aquellos que no se llevaron a efecto, las razones esgrimidas para ello, y en su caso, el plazo que se prevé para su cumplimiento.*
- 4. Instar al Gobierno municipal a crear un registro telemático dentro de la página web del Ayuntamiento con todas las mociones aprobadas en los plenos de la corporación".*



FIRMANTE - FECHA



Analizada la propuesta, la Corporación por diez votos a favor y catorce votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Montoro Pizarro, Ruiz Tagua, de la Torre Linares, Cabra Carmona, Doblado Lara, Suárez Serrano, Villalba Jiménez, López Ruiz, Romero López, Ayala Hidalgo, Liria Campón y Lara Pérez del Grupo Municipal Socialista): **ACUERDA: NO APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL DESDOBLE O LA ADECUACIÓN DE LA CARRETERA UTRERA-LOS PALACIOS (A-362)".

Por el Señor Romero López, Portavoz suplente del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL DESDOBLE O LA ADECUACIÓN DE LA CARRETERA UTRERA-LOS PALACIOS (A-362)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos meses fueron aprobados definitivamente los Presupuestos de la Junta de Andalucía para este año 2021. Los presupuestos son la principal herramienta que tienen los gobiernos para mejorar la vida de la ciudadanía; a través de un presupuesto se pueden desarrollar infraestructuras, aumentar el gasto social, invertir en sanidad o educación, etc. En momentos de crisis como el actual, de especial gravedad histórica por la pandemia, un presupuesto de una comunidad autónoma debe ser lo más expansivo posible, en cualquiera de sus vertientes, para fomentar la recuperación económica y social.

Los socialistas conocemos la importancia de los Presupuestos de la Junta para cambiar la vida de la gente, y vamos a reivindicar que sean también un elemento cohesionador y vertebrador del territorio. La moción que presentamos viene precisamente a reivindicar una solución a una carencia relacionada con las infraestructuras y la seguridad de nuestros vecinos y vecinas. La Carretera A-362, conocida popularmente como Carretera de Los Palacios, necesita urgentemente actuaciones de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



mejoras. Según los datos recabados de la Junta de Andalucía, tiene un tráfico de aproximadamente 8000 vehículos diarios; y a ello se suma la situación espacial en la que se encuentra, como nudo de comunicación con una de las autovías (ya liberalizada) más importantes de España, la AP-4. A ello se suma que dicho trayecto lo utilizan autobuses interurbanos y cientos trabajadores de diferentes empresas y de parcelaciones rurales y explotaciones agrícolas, que conlleva la presencia frecuente de maquinaria pesada y la existencia de multitud de entradas y salidas a la carretera que aumentan la peligrosidad. Precisamente, el factor peligrosidad es algo también muy conocido en nuestra ciudad. Numerosos accidentes se han producido en dicha vía, cobrándose en algunos casos incluso vidas humanas.

En este sentido, desde el grupo municipal socialista, con las responsabilidades de gobierno que tenemos en nuestra ciudad, tenemos el deber de exigir al gobierno de Moreno Bonilla que intervenga cuanto antes. Entendemos que en la dura crisis económica que estamos viviendo, puede ser muy complicado ejecutar un desdoble como el que planificó el anterior gobierno regional socialista, inclusive creando una autovía. Pero no por ello la Junta se puede quedar de brazos cruzados, hay que actuar urgentemente con los arreglos y mejoras que garanticen la seguridad. Para ello se pueden realizar actuaciones de emergencia consistentes en pintado, renovación y mejora de señalizaciones, reajustes del trazado o nuevo asfaltado, entre otras.

Nuestra intención en esta moción, y del resto de grupos de la oposición que instamos a que se adscriban a ella con su voto favorable, es poner de manifiesto una situación de peligro en la seguridad vial y pedir soluciones tanto a corto como a medio plazo. El gobierno andaluz conoce esta situación y no sólo por las reiteradas quejas de Utrera o Los Palacios, sino también porque la A-362 figura entre los proyectos a ejecutar en el Plan para la Sostenibilidad en el Transporte, conocido como "Plan PISTA 2020", el documento-guía de actuaciones en materia de infraestructuras de movilidad de la Junta de Andalucía. Así, en su pág. 243 se cita a la carretera de Utrera-Los Palacios entre las actuaciones a realizar, dotándola con un "aumento de capacidad" que garantice la seguridad en el tránsito.

Desgraciadamente, el gobierno de Moreno Bonilla perdió una ocasión en los Presupuestos 2021 al no dotarlo de financiación expresa. En las enmiendas al Presupuesto llevadas a cabo por el grupo parlamentario



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



socialista figuraba el desdoble de la carretera A-362, sin embargo, fue rechazada al no considerarse prioritarias. Por tanto, es necesario que el gobierno andaluz priorice estas actuaciones y desde esta Corporación tenemos que exigírselo; es algo que Utrera merece, que hemos solicitado en ocasiones anteriores y que desde el grupo municipal socialista volvemos a hacer.

Por todas estas razones, instamos a la aprobación por el Pleno de Utrera de los siguientes:

ACUERDOS

a) Solicitar a la Junta de Andalucía el desdoble de la carretera A-362, Utrera-Los Palacios, en los términos en que quedó aprobado el proyecto de forma favorable por la autorización ambiental de la Consejería de Medio Ambiente en 2015, donde se preveía convertir esta calzada en una autovía, a la que se uniría un carril-bici y vías de servicios en sus márgenes, de manera que hagan el tráfico más rápido, fluido y seguro.

b) Exigir a la Junta de Andalucía actuaciones inmediatas de mantenimiento, conservación y mejoras en la seguridad vial que sean necesarias según el criterio técnico que corresponda. Entre otras, renovación del firme antideslizante, mejora de señalizaciones, pintado de líneas y señalizaciones de calzada, mejoras en incorporaciones y salidas y nuevo asfaltado.

c) Dar traslado de los acuerdos adoptados por este Pleno al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio”.

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**
Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 12.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **PUNTO 12.1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA**



DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/2021/005, POR IMPORTE DE 90,916,71 €". APROBACIÓN.

La Corporación, por catorce votos a favor y diez abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Navarro González, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera), de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 12.1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º REC/2021/005, POR IMPORTE DE 90.916,71 €". APROBACIÓN.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"Propuesta de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art.176 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en donde se dispone que en virtud del principio presupuestario de especialidad temporal, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Considerando lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990 así como la Base de Ejecución número 8.2, c) del Presupuesto Municipal de 2021 prorrogadas del 2020, que establece que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, y teniendo



en cuenta la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto.

Visto lo dispuesto en el Informe de Intervención de fecha 23 de marzo de 2.021 sobre reconocimiento extrajudicial de créditos.

Y dado que han sido constatadas obligaciones a cargo de este Ayuntamiento documentadas mediante factura que ha sido conformada por el técnico o concejal correspondiente a gastos del capítulo 6.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º. REC/2021/005 por importe total de 90.916,71 euros, declarando la existencia de créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivado del gasto realizado con conformidad correspondiente a la factura del capítulo 6, incluida en la siguiente tabla, y declarar el reconocimiento de la respectiva obligación presupuestaria.

NÚMERO DE RELACIÓN: 2021 000034

2021 66001560 18/03/2021 A28482024 - FCC INDUSTRIAL E INFRA. ENERGETICAS SAU
TEXTO: S/FRA. NÚM: 21CP5952/1000272 FECHA: 08/02/2021 OP39-18 PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL NUCLEO URBANO DE UTRERA, GUADALEMA DE LOS QUINTERO,

90.916,7

TOTAL LÍQUIDO..... 90.916,71€

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo.- M^º del Carmen Suárez Serrano".

Analizada la propuesta, la Corporación por catorce votos a favor y diez abstenciones, (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Navarro González, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera) **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Urbanismo, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **PUNTO 12.2.- PROPOSTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO,**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34

DOCUMENTO: 20211809214
Fecha: 26/03/2021
Hora: 10:29



RELATIVA A INNOVACIÓN N.º 50-A DEL PGOU, APARTADO 2".
APROBACIÓN PROVISIONAL.

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 12.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE
URBANISMO, RELATIVA A INNOVACIÓN N.º 50-A DEL PGOU,
APARTADO 2". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Urbanismo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

"Aprobación provisional de la Innovación número 50A del PGOU"

Visto el Informe Técnico-Jurídico de fecha 23/03/2021 emitido por la Arquitecta Municipal, Begoña Sánchez Cañete, y por la Técnica Superior de Urbanismo, M.ª Eugenia Pariente Cornejo que dice:
"INFORME. Examinado el expediente de referencia, se informa,
Primero. El objeto de la presente innovación redactada a instancia municipal por el Arquitecto Municipal, Vicente Llanos Siso, con número de supervisión municipal 01/2019/R00, consistente en la modificación del PGOU vigente, es el cambio de uso y/o de ubicación de parcelas de equipamientos y áreas libres, de propiedad municipal y una de propiedad privada, todas ellas del sistema local de equipamientos, menos una de equipamiento educativo de sistema general de equipamiento.

La modificación junto con el Documento Ambiental Estratégico de la Innovación del Planeamiento Urbanístico de Utrera, redactado por el equipo técnico de la entidad Therna Soluciones Integrales S.L. (Grupo Igma Consultores), bajo la coordinación del biólogo Tomás Rodríguez Sánchez, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 27/11/2018 número 50509, fue aprobada inicialmente por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día 26/12/2019, sometiéndose a información pública por el plazo de 45 días, mediante anuncio en el BOP de Sevilla de fecha 14/02/2020 número 37, diario de ámbito provincial, tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento, no presentándose alegaciones en dicho



plazo conforme a certificado del Secretario General de fechas 29/10/2020 y 22/03/2021.

Segundo. Con fecha 09/03/2020, con número de registro de salida 2020/5618, se solicitó informe a la Delegación territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación de Territorio, emitiéndose el mismo en el sentido de que al estar integrada la modificación 50 por siete (7) modificaciones independientes, se ha dividir en dos el documento, uno que recoja las modificaciones de carácter estructural en la que los informes sectoriales se solicitan a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística conforme al Decreto 36/2014 y el órgano competente es la Consejería y otra las de carácter pormenorizado, en las que los informes sectoriales los solicita el municipio y el órgano que resuelve también es el municipio de conformidad con el artículo 31.1.B)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Atendiendo a dicho informe, se han redactado dos documentos diferenciando la modificación de carácter estructural y las modificaciones de carácter pormenorizado, redactados por el Arquitecto Municipal Vicente Llanos Siso, siendo objeto del presente informe el Documento de fecha marzo de 2021, supervisado municipal 01/2019/R01, que contiene la modificación de carácter estructural, con el Resumen Ejecutivo.

Tercero. El objeto de la Innovación 50 A, apartado 2, consiste en la recalificación de la parcela sita en calle Constelación Pavo Real, con uso de equipamiento educativo y jardines, cambiando la ubicación de la zona de jardines, manteniendo su superficie, reduciendo la superficie de uso de equipamiento educativo y recalificando el resto de la superficie de equipamiento educativo con el uso de equipamiento SIPS del sistema general. A la presente Innovación le es de aplicación el artículo 36.2.c) 2º de la LOUA, el cual establece que "2º Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a)".

Cuarto. El artículo 36.1 de la LOUA, establece "1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos".



Por su parte los artículos 37.1 y 38.1 de la LOUA, señalan que "1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística", y "1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación".

De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA 20/02/2014), el cual establece que: "1. Corresponden a las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la recepción de las solicitudes de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que con carácter preceptivo deben emitir los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía a los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, así como la remisión de los mismos a la Administración competente para la tramitación de dicho planeamiento", las solicitudes de los informes sectoriales se realizará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

Quinto. En este sentido por oficio de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 29/09/2020 número de registro de entrada 30871, se remitieron los informes sectoriales emitidos en materia de patrimonio histórico, de salud, de carreteras, deporte, todos ellos en sentido favorable.

El informe en materia de aguas, es favorable condicionado a la inclusión de informe favorable del Organismo de Cuenca relativo a la disponibilidad de los recursos hídricos, debiendo incluirse informe de la entidad o empresa suministradora que asegure la gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, existencia de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

Con fecha de registro de entrada 19/11/2020 número 2020/37850, se recibe informe favorable la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y con fecha 18/02/2021 número 2021/5858, se recibe informe favorable de la empresa suministradora Aguas del Huesna.

Sexto. Por oficio de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 01/10/2020 número de registro de entrada 31170, se recibe informe favorable en materia de educación y con fecha de registro de entrada 05/10/2020 número 2020/31489 se recibe informe favorable de Administrador de Infraestructuras ferroviarias, añadiéndose con fecha de registro de entrada 04/11/2020 número 35349



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



el informe sectorial del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en el que se incluyen determinadas consideraciones a tener en cuenta en el documento para su aprobación provisional.

Séptimo. La Innovación tiene carácter estructurante, conforme al artículo 10.1c) de la LOUA, al afectar a un sistema general, conforme al plano 2.1.3 de la Adaptación parcial a la LOUA "Estructura Orgánica del Territorio, Sistema Generales y Usos Globales, Núcleo principal de Utrera", por lo que la competencia para la aprobación definitiva, en base al artículo 31.2.B)a) de la LOUA, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, y a este Ayuntamiento, la aprobación inicial y la que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, en este caso, aprobación provisional, siendo competente conforme al artículo 22.2.c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación con el quórum que señala el artículo 47.2.II) del mismo Cuerpo Legal, debiendo una vez aprobado, en su caso, remitirse el expediente a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Conclusión.

A juicio de las funcionarias informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación provisional de la Innovación número 50A del PGOU, apartado 2, consistente en la recalificación de la parcela sita en calle Constelación Pavo Real, con uso de equipamiento educativo y jardines, cambiando la ubicación de la zona de jardines, manteniendo su superficie, reduciendo la superficie de uso de equipamiento educativo y recalificando el resto de la superficie de equipamiento educativo con el uso de equipamiento SIPS del sistema general, conforme a Documento redactado por el Arquitecto Municipal Vicente Llanos Siso de fecha marzo de 2021, supervisado municipal 01/2019/RO1, junto con el Resumen Ejecutivo y con el Documento Ambiental Estratégico de la Innovación del Planeamiento Urbanístico de Utrera, redactado por el equipo técnico de la entidad Therna Soluciones Integrales S.L. (Grupo Igma Consultores), bajo la coordinación del biólogo Tomás Rodríguez Sánchez, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 27/11/2018 número 50509, con Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, publicado en el BOJA de 20/10/2019 y Memoria de Adecuación al Informe Ambiental Estratégico, redactada por el biólogo Tomás Rodríguez Sánchez y el ingeniero agrónomo Antonio Duque Reina, de fecha 23/11/2019.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal. Begoña Sánchez Cañete. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG) M^a Eugenia Pariente Cornejo."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29 
--	---	---

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobación provisional de la Innovación número 50A del PGOU, apartado 2, consistente en la recalificación de la parcela sita en calle Constelación Pavo Real, con uso de equipamiento educativo y jardines, cambiando la ubicación de la zona de jardines, manteniendo su superficie, reduciendo la superficie de uso de equipamiento educativo y recalificando el resto de la superficie de equipamiento educativo con el uso de equipamiento SIPS del sistema general, conforme a Documento redactado por el Arquitecto Municipal Vicente Llanos Siso de fecha marzo de 2021, supervisado municipal 01/2019/R01, junto con el Resumen Ejecutivo y con el Documento Ambiental Estratégico de la Innovación del Planeamiento Urbanístico de Utrera, redactado por el equipo técnico de la entidad Therna Soluciones Integrales S.L. (Grupo Igma Consultores), bajo la coordinación del biólogo Tomás Rodríguez Sánchez, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 27/11/2018 número 50509, con Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, publicado en el BOJA de 20/10/2019 y Memoria de Adecuación al Informe Ambiental Estratégico, redactada por el biólogo Tomás Rodríguez Sánchez y el ingeniero agrónomo Antonio Duque Reina, de fecha 23/11/2019.

SEGUNDO: Dar traslado a la Oficina Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer”.

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 47.2.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Urbanismo, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **PUNTO 12.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO,**



RELATIVA A INNOVACIÓN N.º 50-B DEL PGOU, APARTADOS 1, 3 4, 5, 6 Y 7". APROBACIÓN PROVISIONAL.

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 12.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A INNOVACIÓN N.º 50-B DEL PGOU, APARTADOS 1, 3 4, 5, 6 Y 7". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Urbanismo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO
"Aprobación provisional de la Innovación número 50 B del PGOU, apartados 1, 3, 4, 5, 6, y 7".**

Visto el Informe Técnico-Jurídico de fecha 23/03/2021 emitido por la Arquitecta Municipal, Begoña Sánchez Cañete, y por la Técnica Superior de Urbanismo, M.ª Eugenia Pariente Cornejo que dice: **"INFORME.** Examinado el expediente de referencia, se informa, **Primero.** El objeto de la presente innovación redactada a instancia municipal por el Arquitecto Municipal, Vicente Llanos Siso, con número de supervisado municipal 01/2019/ROO, consistente en la modificación del PGOU vigente, es el cambio de uso y/o de ubicación de parcelas de equipamientos y áreas libres, de propiedad municipal y una de propiedad privada, todas ellas del sistema local de equipamientos, menos una de equipamiento educativo de sistema general de equipamiento. La modificación junto con el Documento Ambiental Estratégico de la Innovación del Planeamiento Urbanístico de Utrera, redactado por el equipo técnico de la entidad Therna Soluciones Integrales S.L. (Grupo Igma Consultores), bajo la coordinación del biólogo Tomás Rodríguez Sánchez, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 27/11/2018 número 50509, fue aprobada inicialmente por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día 26/12/2019, sometiéndose a información pública por el plazo de 45 días, mediante anuncio en el BOP de Sevilla de fecha 14/02/2020 número 37, diario de ámbito provincial, tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento, no presentándose alegaciones en dicho



plazo conforme a certificado del Secretario General de fechas 29/10/2020 y 22/03/2021.

Segundo. Con fecha 09/03/2020, con número de registro de salida 2020/5618, se solicitó informe a la Delegación territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación de Territorio, emitiéndose el mismo en el sentido de que al estar integrada la modificación 50 por siete (7) modificaciones independientes, se ha dividir en dos el documento, uno que recoja las modificaciones de carácter estructural en la que los informes sectoriales se solicitan a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística conforme al Decreto 36/2014 y el órgano competente es la Consejería y otra las de carácter pormenorizado, en las que los informes sectoriales los solicita el municipio y el órgano que resuelve también es el municipio de conformidad con el artículo 31.1.B)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA en adelante)

Atendiendo a dicho informe, se han redactado dos documentos diferenciando la modificación de carácter estructural y las modificaciones de carácter pormenorizado, redactados por el Arquitecto Municipal Vicente Llanos Siso, siendo objeto del presente informe el Documento de fecha marzo de 2021, supervisado municipal 01/2019/R02, que contiene la modificación de carácter pormenorizado, apartados 1, 3, 4, 5, 6, y 7, con el Resumen Ejecutivo.

Tercero. El objeto de las modificaciones 1, 3, 4, 5, 6, y 7.de la Innovación 50 B, consiste en el cambio de uso y/o de ubicación de parcelas de equipamientos y áreas libres, de propiedad municipal y una de propiedad privada, todas ellas del sistema local de equipamientos.

Cuarto. El artículo 36.1 de la LOUA, establece "1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos".

Por su parte los artículos 37.1 y 38.1 de la LOUA, señalan que "1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística", y "1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación".

Conforme al citado artículo 36.1 de la LOUA en su regla 2ª señala que la aprobación inicial obligará al sometimiento de éste al trámite de información



pública por un plazo no inferior a un mes, habiéndose dado cumplimiento en los términos señalados en el apartado Primero del presente informe junto con el Documento Ambiental Estratégico, así como al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos o entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su legislación específica.

Quinto. En este sentido se han emitido los siguientes informes:

- Informe en materia de Cultura, en virtud del artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, emitido en sentido favorable, con registro de entrada de fecha 10/06/2020, número 16136.

- Informe en materia de Aguas, en virtud del artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, emitido en sentido favorable con registro de entrada de fecha 18/06/2020, número 17905, condicionado a la inclusión de informe favorable del Organismo de Cuenca relativo a la disponibilidad de los recursos hídricos, debiendo incluirse informe de la entidad o empresa suministradora que asegure la gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, existencia de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

- Con fecha de registro de entrada 19/11/2020 número 2020/37850, se recibe informe favorable la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y con fecha 18/02/2021 número 2021/5858, se recibe informe favorable de la empresa suministradora Aguas del Huesna.

- Informe en materia de Salud, en virtud del artículo 56.1.b).1º de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, emitido en sentido favorable con registro de entrada de fecha 13/06/2020, número 22031.

- Informe en materia de Deportes, en virtud del artículo 32.1.2.º de la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, emitido en sentido favorable, con registro de entrada de fecha 16/07/2020, número 22604.

- Informe en materia de infraestructuras ferroviarias, en virtud del artículo 11.2 de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, emitido en sentido favorable condicionado, con fecha de registro de entrada 05/10/2020 número 2020/31489, e informe sectorial del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en el que se incluyen determinadas consideraciones a tener en cuenta en el documento para su aprobación provisional, recibido con fecha de registro de entrada 04/11/2020 número 35349.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



- Informe en materia de Carreteras, en virtud del artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, emitido en sentido de no afectar a la red de carreteras de Andalucía, con registro de entrada de fecha 23/12/2020, número 43302.

- Informe en materia de Educación, en virtud del artículo 32.1.2.º de la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, emitido en sentido favorable, con registro de entrada de fecha 12/03/2021, número 8917.

No proceden los Informe de verificación del Informe Ambiental Estratégico, de Incidencia Territorial y de Comercio.

El documento presentado en fecha marzo de 2021, incorpora los condicionantes de lo informes

A tales efectos y conforme al artículo 32.1 regla 4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) señala que "Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe."

Por lo que habrá de remitirse el Documento, tras la aprobación provisional, en su caso, a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados que emitieron informe, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y de su informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

Séxto. Al ser competencia de este Ayuntamiento la aprobación definitiva de la presente Innovación 50 B, apartados 1, 3, 4, 5, 6, y 7 en base al artículo 31.1.B)a) de la LOUA, conforme al artículo 32 regla 3ª, que establece que "La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo," se habrá de solicitar este informe a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, una vez se haya verificado o adaptado los informes previamente solicitados.

A la presente Innovación le es de aplicación el artículo 36.2.c)2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el cual establece que "2ª Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el



artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a)”, por lo que una vez informado por Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, habrá de requerirse el dictamen favorable del Consejo Consultivo, previo a su aprobación definitiva.

Séptimo. La competencia le viene atribuida al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum que señala el artículo 47.2.1)) del mismo Cuerpo Legal.

Conclusión. A juicio de las funcionarias informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación provisional de la Innovación número 50 B del PGOU, apartados 1, 3, 4, 5, 6, y 7, consistente en el cambio de uso y/o de ubicación de parcelas de equipamientos y áreas libres, de propiedad municipal y una de propiedad privada, todas ellas del sistema local de equipamientos, conforme a Documento redactado por el Arquitecto Municipal Vicente Llanos Siso de fecha marzo de 2021, supervisado municipal 01/2019/R02, junto con el Resumen Ejecutivo y el Documento Ambiental Estratégico de la Innovación del Planeamiento Urbanístico de Utrera, redactado por el equipo técnico de la entidad Therna Soluciones Integrales S.L. (Grupo Igma Consultores), bajo la coordinación del biólogo Tomás Rodríguez Sánchez, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 27/11/2018 número 50509, con Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, publicado en el BOJA de 20/10/2019 y Memoria de Adecuación al Informe Ambiental Estratégico, redactada por el biólogo Tomás Rodríguez Sánchez y el ingeniero agrónomo Antonio Duque Reina, de fecha 23/11/2019.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal. Begoña Sánchez Cañete. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG) M^º Eugenia Pariente Cornejo.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobación provisional de la Innovación número 50 B del PGOU, apartados 1, 3, 4, 5, 6, y 7, consistente en el cambio de uso y/o de ubicación de parcelas de equipamientos y áreas libres, de propiedad municipal y una de propiedad privada, todas ellas del sistema local de equipamientos, conforme a Documento redactado por el Arquitecto Municipal Vicente Llanos Siso de fecha marzo de 2021, supervisado municipal 01/2019/R02, junto con el Resumen Ejecutivo y



el Documento Ambiental Estratégico de la Innovación del Planeamiento Urbanístico de Utrera, redactado por el equipo técnico de la entidad Therna Soluciones Integrales S.L. (Grupo Igma Consultores), bajo la coordinación del biólogo Tomás Rodríguez Sánchez, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 27/11/2018 número 50509, con Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, publicado en el BOJA de 20/10/2019 y Memoria de Adecuación al Informe Ambiental Estratégico, redactada por el biólogo Tomás Rodríguez Sánchez y el ingeniero agrónomo Antonio Duque Reina, de fecha 23/11/2019.

SEGUNDO: Dar traslado a la Oficina Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer”.

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 47.2.II) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita..

Por el Sr. Romero López, Portavoz suplente del Grupo Municipal Socialista, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **PUNTO 12.4.- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A “SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE ESTE DE UTRERA EN LA CARRETERA A-394”.**

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 12.4.- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---

CSV: 07E5001BA1E200M6F9Z1F3MBEG



“SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE ESTE DE UTRERA EN LA CARRETERA A-394”.

Por el Sr. Romero López, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“MOCIÓN CORPORATIVA -PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE ESTE DE UTRERA EN LA CARRETERA A-394 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Utrera siempre ha mostrado nuestra preocupación por la situación de la carretera A-394 (Écija-Jerez) a su paso por Utrera y ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de ejecutar un ramal que bordee nuestra ciudad a su paso por la misma, la conocida como variante este de Utrera.

La Junta de Andalucía no ha incluido ninguna partida destinada a esta carretera tan necesaria en los nuevos Presupuestos 2021. Estos, recientemente aprobados y aunque en una situación de crisis sanitaria, no pueden obviar una de las reivindicaciones históricas más importantes de nuestra ciudad.

Todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Utrera volvemos a reivindicar al gobierno andaluz que de una vez por todas se lleven a cabo las obras que permitirán evitar que los 7.000 vehículos diarios que soporta esta carretera, de los cuales en torno al 15% son pesados, atraviesen Utrera.

Esta carretera es un enlace entre importantes vías de comunicación como son la AP-4 a través de la A-362, la A-92, la autovía Utrera-Sevilla A-376, la nueva circunvalación SE-40

o la A-4. Su importancia quedó patente en el último Plan para la Sostenibilidad en el Transporte (PISTA) de 2020, donde se recoge dentro de las actuaciones prioritarias, aunque “sujetas a evolución financiera”. Para la Corporación de Utrera esta consideración hay que superarla ya para solventar un problema que impide el desarrollo urbano total de nuestra ciudad y que genera graves peligros. No podemos olvidar que esta carretera aísla a barriadas de Utrera como El Junquillo, Campoverde, Los Militares o Vistalegre.

No obstante, en dicha consideración el PISTA 2020 admite que se podrá ejecutar con fondos FEDER o cualesquiera otros fondos. Por tanto, es el momento de que la Junta disponga los recursos necesarios que está recibiendo para inversiones y mejoras por la crisis económica post-



coronavirus. Al margen de lo anterior, también es necesario realizar mejoras urgentes, tales como pintado, renovación de señalización, tratamiento antideslizante, un nuevo paso para peatones a la altura de la calle Molares, etc.

El Ayuntamiento de Utrera, en diferentes etapas y con el compromiso de todos los grupos políticos, ha mostrado siempre su predisposición y colaboración con la Junta de Andalucía para conseguir esta importante obra que redundará en una mayor calidad de vida para nuestros vecinos. Se han definido los planeamientos oportunos en las normas urbanísticas, se ha solicitado desde los gobiernos municipales su desvío, se han realizado actuaciones de mejora hace algunos años (rotondas, grupos semafóricos, etc.); pero ha llegado el momento de que la Junta lleve a cabo la construcción de esta Variante para que nuestra ciudad pueda crecer de forma ordenada, se elimine un factor importante de riesgo y mejore el medio ambiente.

Por todas estas razones, el Pleno del Ayuntamiento de Utrera ACUERDA:

1. Solicitar a la Junta de Andalucía la construcción de la variante este de Utrera.
2. Solicitar a la Junta de Andalucía actuaciones inmediatas de mantenimiento y mejoras de la carretera A-394 a su paso por Utrera, con especial incidencia en la protección de las personas que viven en los barrios separados por esta carretera, tal como el paso de peatones a la altura de Calle Molares.
3. Dar traslado de los acuerdos adoptados por este Pleno al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía”.

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**
Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Empleo, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente PUNTO **12.5.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO,**



RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 007/2021/CE/002 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

La Corporación, por quince votos a favor y nueve abstenciones (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Navarro González, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera), de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 12.5.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 007/2021/CE/002 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 22/03/2021 de incoación del expediente de modificación de crédito núm 007/2021/CE/002 bajo la modalidad de Crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 del presupuesto municipal 2021, prorrogado de 2020, y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. **VISTA** memoria de fecha 23/03/2021 emitida por la Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo en relación con el expediente que se tramita.

VISTO informe de los órganos gestores del gasto correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que se proponen dotar, TAG del Área de



FIRMANTE - FECHA



Presidencia y Dirección Técnica de Recursos Humanos, cuya literalidad dicen respectivamente: "En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 12 de Enero de 2021 se publican Bases reguladoras del Programa para la prevención de la exclusión social.

En dicha convocatoria se otorga al Ayuntamiento de Utrera un importe subvencionado total de 753.294,29 euros, con compromiso de cofinanciación de 210.922,40 euros.

En consecuencia el total del programa asciende a 964.216,69 euros que supone entre el coste de 1.390,00 euros subvencionado un total de 693,68 meses, es decir hasta un máximo total de 231 contratos de 90 días y un resto de 20 días o su equivalente en contratos inferiores.

El coste de cada contrato mensual es de 1.141,46 euros de salario y 420,76 euros de seguridad social, siendo el coste real y total del proyecto el de 791.792,75 euros de salario y 291,867,19, esto es un total de 1.083.659,94 euros. Del total del proyecto, la subvención supone el 69,51%

Por lo tanto, el desglose es el siguiente:

Concepto	Importe total	Subvencionado (69,51%)	Cofinanciación 30,49 %
SUELDO	791.792,75 €	550.375,14 €	241.417,61 €
SEG SOCIAL	291.867,19 €	202.876,88 €	88.990,31 €
TOTAL	1.083.659,94 €	753.252,02 €	330.407,92 €

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. La Dirección Técnica de Recursos Humanos (Técnico de Administración General) Fdo. José Luis López Rodríguez".

" INFORME PROPUESTA

Por medio del presente se plantea la realización de una modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario, por la que se solicita se lleve a cabo la creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	Proyecto de Gasto	Importe
32 0110 91348	Deuda Pública - Préstamo Viviendas Maqui		250.000,00
32 9340 31100	Gestión de la deuda y de la tesorería - Gastos de formalización, modificación y cancelación		4.315,37



TOTAL	254.315,37
-------	------------

La justificación de dicha propuesta se basa en poder dar cobertura presupuestaria al expediente de adquisición onerosa del bloque de 42 viviendas sitas en Calle Movimiento Maqui n°4 , portal A, B, C y D, de protección oficial, de régimen especial. Dicha adquisición se materializará mediante la cesión al Excmo Ayuntamiento de Utrera por parte de la entidad Voyager Investing Uk Limited Partnership del del crédito constituido sobre el citado bloque de viviendas, propiedad de la mercantil PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., por un importe de 250.000€.

Por otro lado, para cancelar la posición deudora de la Sociedad de Promoción y

Desarrollo de Utrera, PRODUSA S.A., se tramitará la dación en pago mediante la entrega de las 42 viviendas de Movimiento Maqui n.º 4 a este Ayuntamiento, a cambio de cancelar la deuda pendiente, que adquiriera el mismo.

Queda justificado el interés público en la realización de esta operación para poder mantener la situación protegida de las citadas viviendas , por destinarse las mismas a familias con bajos niveles de renta en régimen de alquiler.

La presente modificación presupuestaria se financiará con las bajas de anulación de las siguientes aplicaciones :

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Proyecto de Gasto	IMPORTE(€)
11 9200 22721	Auxiliares Servicio Instalaciones y Edificios Ajenos Casa Consistorial	—	31.315,37
61 9200 22700	Servicios Generales – Limpieza de Edificios Municipales		148.000,00
41 1630 22715	Recogida de Basura y Limpieza Viaria – Prestación de Servicio Limpieza Viaria		75.000,00
TOTAL			254.315,37

Es lo que se informa a los efectos oportunos. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. Fdo: M.ª Mercedes Mena Gálvez. Técnica de Administración General del Área de Presidencia”.



Visto informe de la Séptima Teniente Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo sobre las aplicaciones que se dan de baja, y cuya literalidad dice: "**Primero.** Vista la Providencia de Alcaldía y la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo, en donde se propone la tramitación de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación de las partidas siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Proyecto de Gasto	IMPORTE(€)
11 9200 22721	Auxiliares Servicio Instalaciones y Edificios Ajenos Casa Consistorial	—	228.000,00
61 9200 22700	Servicios Generales – Limpieza de Edificios Municipales		148.000,00
41 1630 22715	Recogida de Basura y Limpieza Viaria – Prestación de Servicio Limpieza Viaria		75.000,00
TOTAL			451.000,00

Se informa que se toma conocimiento de la baja de créditos propuesta y que los créditos que se dan de baja no están comprometidos, y su reducción no perturba el funcionamiento del servicio.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. "**VISTOS** informes de fecha 23/03,/2021 emitidos por la Interventora de Fondos cuya literalidad manifiestan: "Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con la aprobación de la modificación presupuestaria nº 007/2021/CE/002, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.

Este equilibrio presupuestario a alcanzar y observar por las Entidades Locales, aplicable desde el ejercicio 2008, está contenido en las siguientes normas de aplicación:

- Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010.

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento).

En el caso del Ayuntamiento de Utrera, dicho principio se ha de aplicar y observar anualmente, al no encontrarse incluido en el ámbito definido en el artículo 5 del Reglamento, y solo sobre el Ente Local, al ser la única entidad que conforma el grupo Administración Local en el Inventario de Entes de Entidades Locales de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Para la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas:

Como ente institucional del artículo 4.1 del Reglamento, debe partirse de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsionales para el ratio del ejercicio 2020, realizando los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" (1ª edición), publicado y remitido por la IGAE.

Aplicación de reglas fiscales.

En cuanto a la aplicación de las las reglas fiscales, el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

"Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

"Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de



febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.” Posteriormente el Congreso de los Diputados mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2020 aprecia que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF. En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2021, y regla de gasto 2021: tasa de referencia 3%). Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 ha apreciado que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF, que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

No obstante todo lo anterior, se mantienen las obligaciones de suministro de información, y es por lo que procede la emisión del presente informe, que analiza la situación o posición de las reglas fiscales respecto de la modificación presupuestaria n.º 00/2021/CE/002, pero sin concluir sobre las consecuencias de su cumplimiento o incumplimiento.

Equilibrio presupuestario

El cálculo del equilibrio en este caso se hace sobre la base de la



diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.

En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos, y los Gastos No financieros, de la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos.

Por esta Intervención se ha de informar que el Presupuesto 2021 se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, procedente del Presupuesto de 2020, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 202100075 de 11 de enero de 2021.

Conforme a los créditos iniciales del presupuesto de 2021, prorrogado de 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 40.256.274,50 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,40 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 08/01/2021, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 15.631.830,37 €.

Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número n.º 001/2021/IR/001, n.º 002/2021/IR/002, n.º 005/2021/IR/003, 008/2021/IR/004, n.º 012/2021/IR/005, que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una menor CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de 4.355.885,33 - €. No obstante, debe advertirse en cuanto a la evolución de la estabilidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2021, que esta Intervención informa sobre los datos disponibles sin que se haya podido contrastar la adecuación de las incorporaciones realizadas con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que resulte de la Liquidación del ejercicio 2020, pendiente de aprobar.

Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2021, que ascienden a 2.185.422,18 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 11.254.025,72 € y están financiadas por desviaciones positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con



FIRMANTE - FECHA



financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, siendo el resumen el siguiente:

- Incorporaciones de remanentes totales: 12.185.422,18 €
- Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8°): 11.275.945,04 €
- Financiadas por compromisos de ingresos: 909.477,14 €.

El desglose de los recursos afectados es el siguiente:

- Préstamos: 8.711.838,85 €.
- Subvenciones finalistas: 3.473.583,33 €.

Este incremento del capítulo 8° de ingresos produce una alteración de la estabilidad presupuestaria por inestabilidad lo que provoca una disminución de la capacidad de financiación inicial del Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020, resultando una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de 4.355.885,33 €.

En conclusión, el desequilibrio que se produce en el Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020 está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente.

Por lo que se refiere al presente expediente de modificación presupuestaria 007/2021/CE/002, que es el que motiva este Informe, se advierte que, dado que la modificación afecta a Capítulos del Presupuesto de Gastos No Financieros (Capítulos 1°, 2° y 3°) y del Presupuesto de Gastos Financieros (Capítulo 9°), suponiendo un aumento de los gastos financieros en contraposición a una disminución de los gastos no financieros, manteniéndose en igual cuantía los ingresos no financieros y los ingresos no financieros, se produce una alteración de la situación referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que acabamos de hacer alusión, resultando una menor CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de 4.105.885,33 €.

El artículo 16.2 del mencionado Reglamento regula la comunicación al Pleno de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 177.2 TRLHL (créditos extraordinarios o suplementos de créditos) criterio que en principio no sería aplicable a este expediente de modificación.



No obstante ello, la Junta de Andalucía viene interpretando que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debe realizarse sobre todas las modificaciones presupuestarias.

Regla de gasto

Por lo que hace referencia al informe de cumplimiento de la regla de gasto en la tramitación de las modificaciones presupuestarias, esta Intervención estima oportuno traer a colación la respuesta de la IGAE que consta en el documento de COSITAL NETWORK "CONSIDERACIONES SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO. DOCUMENTO CON LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y LAS RESPUESTAS DE LA IGAE". Así, a la pregunta "¿En qué momento se ha de realizar la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto durante la ejecución del presupuesto?: ¿Con motivo de los diferentes expedientes de modificación de crédito? ¿En la actualización trimestral del informe de intervención de verificación de cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF establecido en el artículo 16. 1 y 4 de la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información?"

"RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local: La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el



FIRMANTE - FECHA



órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”.

Asimismo, se ha de hacer mención a la respuesta evacuada por la Subdirección General de Estudios y financiación de entidades Locales a la consulta de COSITAL NETWORK, de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, dado que el artículo 15.3 de la Orden HAP 2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, tan sólo exige la remisión, antes de 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de la estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Dicha Subdirección ha estimado que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla del gasto a la liquidación del mismo, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni la valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Así pues, sobre el cumplimiento de la regla del gasto nos remitimos a la información que se remita en cumplimiento de la Orden HAP 2105/2012.

Es todo cuanto tiene el deber de informar en relación al expediente de Modificación Presupuestaria nº 007/2021/CE/002 en Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**”

”En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34

DOCUMENTO: 20211809214
Fecha: 26/03/2021
Hora: 10:29



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 059/2020/CE/006), se emite el siguiente, **Informe**

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).
- Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).
- Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente consta de la siguiente documentación:

- Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 22 de marzo de 2021.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



- Técnico de Administración General del Área de Presidencia de 22 de marzo de 2021.
- Informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos de 22 de febrero de 2021
- Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo de 23 de marzo de 2021.
- Documento RC n.º operación 2021 22003157.
- Borrador de propuesta de acuerdo de aprobación inicial de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación formulada por la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.

TERCERO. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990).

Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

- Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO. Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de créditos extraordinarios y que puede esquematizarse como sigue:

- Los expedientes de créditos extraordinarios serán incoados por orden de la Presidenta de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda.
- A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por la Delegada de Economía y Hacienda justificativa de la



necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre
- Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.
- La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRBRL).
- En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP.
- Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de a Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones.

- La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

QUINTO. Consta la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad según se informa en la Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo: "Se trata de gastos de carácter específico y determinado que se considera por esta Corporación que es imposible demorar para ejercicios posteriores, consistentes en completar la aportación municipal al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 - Plan Contigo (Resolución nº 909/2021 de 8 de marzo de 2021 de la Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad) y adquisición de deuda hipotecaria sobre bloque de 42 viviendas sitas en Calle Movimiento Maqui nº4 , portal A, B, C y D, crédito propiedad de la mercantil PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., por un importe de 250.000€, necesidades de consignación para las que no existe crédito presupuestario en el Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar.

Se constata también la insuficiencia de aplicación presupuestaria que pueda soportar el gasto que se propone."

SEXTO. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son:

- Bajas por anulación de gastos en aplicaciones presupuestarias que disponen de créditos que no serán utilizados en el presente ejercicio, según Memoria de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo.

SÉPTIMO. Consta informe suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Presidencia de 22 de marzo de 2021 e informe de la Dirección Técnica de Recursos Humanos de 22



de febrero de 2021, así como informe de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo, en los que se propone la presente modificación presupuestaria y se toma conocimiento de las bajas de créditos que se propone realizar y se informa que "los créditos que se dan de baja no están comprometidos, y su reducción no perturba el funcionamiento del servicio".

OCTAVO. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:

Necesidades de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	Proyecto de Gasto	Importe
52 2310 14185	Acción Social - Salario Programa Extraordinario Exclusión Social 2021	2021-0000005	143.710,64
52 2310 16081	Acción Social - S.Social Programa Extraordinario Exclusión Social 2021	2021-0000005	52.973,99
32 0110 91348	Deuda Pública - Préstamo Viviendas Maqui		250.000,00
32 9340 31100	Gestión de la deuda y de la tesorería - Gastos de formalización, modificación y cancelación		4.315,37
TOTAL			451.000,00

Financiación:

Bajas por anulación de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Proyecto de Gasto	IMPORTE(€)
11 9200 22721	Auxiliares Servicio Instalaciones y Edificios Ajenos Casa Consistorial	—	228.000,00
61 9200 22700	Servicios Generales - Limpieza de Edificios Municipales		148.000,00
41 1630 22715	Recogida de Basura y Limpieza Viaria - Prestación de Servicio Limpieza Viaria		75.000,00
TOTAL			451.000,00



FIRMANTE - FECHA



NOVENO. Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las retenciones de crédito para bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado con los números de operación RC que se detallan en la tabla siguiente:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
2021 22003157	RC	22/03/2021	11 9200 22721	228.000,00
			61 9200 22700	148.000,00
			41 1630 22715	75.000,00
TOTAL.....				451.000,00

DÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 007/2021/CE/002, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.**"

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2021, prorrogado de 2020, bajo la modalidad de Crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes del Capítulo 2 y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

1º Creación de aplicaciones de gasto



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	Proyecto de Gasto	Importe
52 2310 14185	Acción Social - Salario Programa Extraordinario Exclusión Social 2021	2021-0000005	143.710,64
52 2310 16081	Acción Social - S.Social Programa Extraordinario Exclusión Social 2021	2021-0000005	52.973,99
32 0110 91348	Deuda Pública – Préstamo Viviendas Maqui		250.000,00
32 9340 31100	Gestión de la deuda y de la tesorería – Gastos de formalización, modificación y cancelación		4.315,37
TOTAL			451.000,00

2º.Financiación.

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas correspondientes a los Capítulos 1, 2 y 3 del estado de gastos del Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020, no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Minoración de aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Proyecto de Gasto	IMPORTE(€)
11 9200 22721	Auxiliares Servicio Instalaciones y Edificios Ajenos Casa Consistorial	—	228.000,00
61 9200 22700	Servicios Generales – Limpieza de Edificios Municipales		148.000,00
41 1630 22715	Recogida de Basura y Limpieza Viaria – Prestación de Servicio Limpieza Viaria		75.000,00
TOTAL			451.000,00

3º. Justificación. Se trata de gastos de carácter específico y determinado que se considera por esta Corporación que es imposible demorar para ejercicios posteriores, consistentes en completar la aportación municipal al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 - Plan Contigo (Resolución nº 909/2021 de 8 de marzo de 2021 de la Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad) y adquisición de deuda hipotecaria sobre bloque de 42 viviendas sitas en Calle



Movimiento Maqui nº4 , portal A, B, C y D, crédito propiedad de la mercantil PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A., por un importe de 250.000€, para los que no existe crédito presupuestario en el Presupuesto de 2021, prorrogado de 2020.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar.

Se constata también la insuficiencia de aplicación presupuestaria que pueda soportar el gasto que se propone.

SEGUNDO: Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en el Departamento de Servicios Generales de Intervención y Planificación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- **La Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Empleo.- M.ª del Carmen Suárez Serrano**".

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**
Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **PUNTO 12.6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CAMBIO FINALIDAD APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INVERSIONES CARRIL BICI PARA DESTINAR LOS RECURSOS QUE LA FINANCIAN A LA INVERSIÓN DE OBRAS DE REFORMADO DEL CAMPO DE FÚTBOL". APROBACIÓN.**



La Corporación, por catorce votos a favor y diez abstenciones, (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Arjona Méndez, Plata Reinaldo, Navarro González, Sierra Jiménez, Carreño Salvago, Méndez Lara y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera), de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 12.6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CAMBIO FINALIDAD APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INVERSIONES CARRIL BICI PARA DESTINAR LOS RECURSOS QUE LA FINANCIAN A LA INVERSIÓN DE OBRAS DE REFORMADO DEL CAMPO DE FÚTBOL". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.-

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 25/03/2021 por la que se incoa expediente para el cambio de finalidad de la inversión correspondiente a Carril Bici para destinar los recursos que la financian a la inversión de obras de reformado del Campo de Fútbol, modificándose con ello la aplicación presupuestaria de la actuación, que pasa de ser 53 3400 609320 (Inversiones Carril Bici) perteneciente al proyecto de gasto: 2020 0000005 (Fear 2019 Fase II) a la aplicación presupuestaria 53 3421 62215 (Inversión en Instalaciones Deportivas) también perteneciente al proyecto de gasto: 2020 0000005 (Fear 2019 Fase II). Visto informe emitido por la Oficina de Mantenimiento Urbano cuya literalidad manifiesta: "**ASUNTO.**

Se redacta el presente informe para que se autorice por parte de la oficina contable el cambio de la inversión prevista.

- INFORME.

Primero.- Solicito el cambio de la inversión prevista para la Red Integral de Itinerarios Ciclables y Peatonales de Utrera por importe de 400.000,00 €, de la aplicación presupuestaria 53 3400 609320 del Proyecto de



gastos 2020 0000005, a la aplicación presupuestaria 53 3421 62215 Instalaciones Deportivas, para la inversión de la ejecución del Reformado del "Proyecto Básico y de Ejecución de Acondicionamiento del Campo de Fútbol San Juan Bosco.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Arquitecto Técnico Municipal.- Fdo. F. Javier Dorado García".

VISTO informe de la Intervención de fecha 25 de agosto de 2021, que literalmente dice: "

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.: Aprobar cambio de finalidad de la inversión prevista y correspondiente a la aplicación presupuestaria 53 3400 609320 (Inversiones Carril Bici) perteneciente al proyecto de gasto: 2020 0000005 (Fear 2019 Fase II) que cuenta con un crédito inicial de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€) precisando se minore en el importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.0000,00€) que pasarían a la aplicación presupuestaria 53 3421 62215 (Inversión en Instalaciones Deportivas) perteneciente al proyecto de gasto: 2020 0000005 (Fear 2019 Fase II) que se incrementaría en CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€), una vez se tramite expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, todo ello motivado por la necesidad de tramitar proyecto modificado de la obra del Campo de Fútbol para finalizar las obras en ejecución de Acondicionamiento del Campo de Fútbol San Juan Bosco, quedando las aplicaciones presupuestarias conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
53 3421 62215	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	400.000,00 €
	TOTAL	400.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
53 3400 609320	INVERSIONES CARRIL BICI	0,00 €
	TOTAL	0,00 €

SEGUNDO:- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de



Servicios Generales de Intervención y a la Oficina de Contabilidad a los efectos oportunos.-

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. - El Alcalde-Presidente: - Fdo.: José María Villalobos Ramos”.

Analizada la propuesta, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

2ª PARTE. SESIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

PUNTO 13.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2021 DESDE EL N° 586 AL N°. 1.447.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de febrero de 2021 desde el n° 586 al n°. 1.447 al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de enero de 2021 desde el n° 586 al n°. 1.447.

PUNTO 14.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA N.º 1493/2021, DE FECHA 3/03/2021, RELATIVO A “DECRETO CORRECCIÓN COMPETENCIAS GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2023 (MARZO 2021)”.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia, n.º 1493/2021, de fecha 03/03/2021, que



literalmente dice en su parte correctora:

"Advertidos errores en el último Decreto de Organización municipal número 795/2021, de fecha 9 de febrero del presente año, consistentes en:

1.- Rectificación de la competencia "La gestión de la protección de datos y declaración de los ficheros municipales de carácter personal", atribuida al Área 0 "Alcaldía", Unidad Administrativa 01 "Secretaría General", Servicio 011 "Secretaría General", Departamento 0111 "Gabinete Jurídico", Oficina 01111 "Gabinete Jurídico" que queda de la siguiente forma:

"La gestión de la protección de datos de carácter personal".

2.- Omisión de la competencia que se describe seguidamente en el Área 3 "Economía, Hacienda y Empleo", Unidad Administrativa 33 "Reactivación Económica y Empleo", Enunciado de materias del Servicio 331 "Reactivación Económica y Empleo":

"Elaboración y seguimiento del Plan Estratégico General del término municipal de Utrera".

3.- Omisión de la competencia que se describe seguidamente en el Área 8 "Humanidades", Unidad Administrativa 81 "Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad", Departamento 8101 "Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad", Enunciado de materias de la Oficina 81011 "Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad":

"Elaboración del Plan Estratégico de Turismo de la ciudad de Utrera".

4.- Eliminar la competencia que se describe seguidamente que fue incluida por error en el Área 8 "Humanidades", Unidad Administrativa 81 "Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad", Departamento 8101 "Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad", Enunciado de materias de la Oficina 81011 "Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad":

"Elaboración del Nuevo Plan Estratégico de la ciudad de Utrera".

5.- Eliminar la duplicidad producida en la competencia "Legado de los Quintero" del Área 8 "Humanidades", Unidad Administrativa 81 "Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad", Departamento 8101 "Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad" Oficina 81011 "Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad".

*En su consecuencia, vengo en **RESOLVER**: La modificación del Decreto de Organización municipal número 795/2021, de fecha 9 de febrero del presente año, en el sentido expresado anteriormente, quedando el nuevo Decreto de Alcaldía REFUNDIDO, en lo referido a la nueva estructura municipal, contenido de las áreas y funciones, corrigiendo errores materiales advertidos en Resoluciones anteriores, con el siguiente tenor literal:*

_____//_____"



La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía Presidencia, n.º 1.493/2021, de fecha 03/03/2021, anteriormente transcrito.

PUNTO 15.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.

PUNTO 16.- PREGUNTAS Y RUEGOS.

PUNTO 16º.1.- DAR CUENTA DE LA CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO ORDINARIO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

SRA. GONZÁLEZ BLANQUERO

1. En el Decreto 2021000062 de 08/01/2021 existe una factura (la 1000391) de 15/12/2020 que dice "perro en custodia desde 01/09/2020 hasta 31/12/2020" con un importe de 2.869€ y otra (la 1000390) "de 23/06/2020 a 03/07/2020", por importe de 4.281,08€. ¿En qué consiste este servicio de custodia?

Respuesta: Cuando hay procedimientos judiciales abiertos por maltrato animal u otros, a los propietarios de los animales se les retira la custodia hasta el final del procedimiento, cuando se decida vía sentencia qué ocurre con los animales. Posteriormente, estos gastos se le reclaman al propietario.

2. En el Decreto 202100231 de 18/01/2021 existe una factura sin Rc, a nombre de Arquitectura López Bermúdez, por concepto "Plan municipal viviendas y suelo. ¿Podrían decirnos en qué ha consistido dicho Plan?

Respuesta: Es el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que usted nombra en su pregunta. Es la primera factura para la realización de



dicho documento.

3. En el Decreto 202100310 de 20/01/2021 aparece "Proyecto Reordenación Urbana e intervención paisajística en La Vereda" por un importe de 16.335€. ¿En qué va a consistir el mencionado proyecto?

Respuesta: Es el anteproyecto de la obra de La Vereda, del programa Utrera Futura. Remodelación de la avenida San Juan Bosco y María Auxiliadora.

4. En el Decreto 202100357 de 22/01/2021 se lee "Asistencia Técnica para la puesta en funcionamiento del sistema de fiscalización previa y control financiero". ¿Qué es lo que se ha contratado en concreto?

Respuesta: Un programa informático, de tipo ERP, para un módulo de Intervención.

5. De las actuaciones y eventos culturales programados (chirigotas, etc.), queremos saber si se han mantenido o se han suspendido algunos.

Respuesta: Aunque no lo diga en su pregunta, suponemos que pretende saber en qué situación se encuentra la programación escénica prevista en el Teatro Municipal para los meses de enero y febrero de este ejercicio. Le informo que teníamos previsto programar en el Teatro Municipal un total de siete espectáculos en estos dos meses.

No hay que recordarlo porque es suficientemente conocida la situación de las cifras de nuestro municipio en la pandemia por la que hemos atravesado en estos meses, y, esa es la razón por la que solo se ha podido llevar a cabo uno de los siete espectáculos programados. En concreto, el Concierto de Año Nuevo del domingo 3 de enero.

Posteriormente, se aplazaron los espectáculos programados para el mes de febrero: Ballet Flamenco de Andalucía, dos funciones con agrupaciones carnalescas, "Romeo y Julieta" del Teatro Clásico de Sevilla, y el espectáculo de teatro familiar "Los viajes de Julio Verne", de Acuario Teatro. De estos espectáculos aplazados, ya se han concretado fechas con las distintas formaciones en los próximos meses.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



6. En el Decreto 202100557 de 28/01/2021, el Decreto de Ayudas sociales del Plan Contigo, de 187.824,15€, ¿cómo se procederán a distribuir dichas ayudas?

Respuesta: La distribución se realizará conforme a las bases recogidas en el propio Plan Contigo en el programa de ayudas de emergencia social. Concretamente en la BASE 4 - BENEFICIARIOS Y PERSONAS DESTINATARIAS.

Siempre atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de las ayudas sociales de los servicios sociales de nuestra localidad, que serán los que gestionen dichas ayudas.

7. En el Decreto 202100558 de 28/01/2021 sobre el Plan de Exclusión Social del Plan Contigo, de 964.216,69€, ¿cómo se procederá a la distribución de estos fondos?

Respuesta: Se realizarán 230 contratos de trabajos para utreranos y utreranas en riesgo de exclusión social, de una duración de 3 meses. Siempre cumpliendo con los requisitos establecidos en el propio Plan Contigo, concretamente en la BASE 5 - REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.

8. El Callejón Bohórquez se encuentra actualmente cerrado. ¿Qué tiempo se prevé que dure dicho cierre, dado el perjuicio que está ocasionando a los vecinos de la zona?

Respuesta: No ha sido abierta todavía al estar pendientes del certificado final de obras que el particular, a través de su arquitecta, debe presentar. Ya se les notificó un requerimiento por parte del Ayuntamiento instándoles a ello. A fecha de este escrito, tenemos conocimiento que esta semana se presentará por el Registro del Ayuntamiento dicho certificado. Entonces, podremos abrir la calle al paso peatonal comunicándolo a Seguridad Ciudadana por lo que atañe a la seguridad sobre las personas y las señalizaciones que deban colocar.

9. Los vecinos de la barriada de Las Torres, preguntan por la finalización de las obras frente al Instituto Ponce de León, puesto que las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



mismas se abrieron el pasado verano, pero llevan desde el mes de octubre sin mover y con todo levantado.

Respuesta: Algo antes de este verano.

10. Nos trasladan la aparición de orugas procesionarias en el pipican del Parque de la Libertad. ¿Se tiene en el Ayuntamiento constancia de ello?

Respuesta: Sí, se tiene constancia de ello, ya que en estas fechas continuamente hay que atender incidencias por procesionarias. Concretamente en el Parque de la Libertad se realizó una primera intervención para retirar las bolsas de procesionaria a mano. El 17 de febrero se realizó un tratamiento con productos insecticidas y se mantuvo el parque cerrado durante 24 horas. y el día 25 de febrero se realizó de nuevo una retirada manual de alguna bolsa que había quedado.

11. ¿Cuál es el modelo de gestión de residuos de nuestro municipio? ¿Atiende o está adaptado a las recomendaciones que se contemplan desde nuestro Ministerio para la Transición Ecológica y Demográfica? Comentamos a continuación dichas recomendaciones:

[*Fuente:https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/domesticos/gestion/modelo_gestion/ Extractamos lo siguiente:

*Los modelos se definen en función de los siguientes elementos:
Actuaciones de prevención.*

Con el objetivo de reducir la generación de residuos y su toxicidad, se pueden llevar a cabo diferentes acciones en las distintas etapas desde que se concibe un producto hasta que se genera el residuo y se gestiona. Es necesario fomentar la producción eco-responsable, el consumo responsable, la utilización responsable de los productos y otras acciones de reutilización de productos o preparación para la reutilización de productos desechados.

Apartado de Prevención de residuos.

Modelo de separación.

Se caracteriza por el número y tipo de fracciones a separar por el usuario en origen. En España se han configurado seis modelos de



separación de residuos de competencia municipal atendiendo a las distintas fracciones principales separadas en origen.

Modelos de separación de residuos de competencia municipal implantados en España.

Los más habituales son el Tipo 1 (especialmente en Cataluña), Tipo 4 y, sobre todo el Tipo 5. El modelo húmedo/seco (Tipo 2) realiza la separación fundamentalmente de la fracción orgánica e inorgánica (incluye los residuos de envases). El Tipo 6 es un modelo residual en España, que no integra la separación de residuos de envases ligeros. Finalmente, el Tipo 3 (Multiproducto) existe sólo en algunas zonas y recoge conjuntamente el residuo de papel-cartón con los residuos de envases ligeros.

Estas recogidas principales u ordinarias se complementan con otras recogidas específicas de residuos voluminosos, de pilas, textil, aceites u otros. Además, cada vez más municipios ya disponen de servicios de punto limpio en sus distintas modalidades (fijo, móvil, de barrio, etc.).

Sistemas de recogida

Se diferencian según cómo se realice la recogida: si se hace puerta a puerta en el punto de generación o si el usuario debe desplazarse hasta un punto de aportación, más o menos distante según si se trata de un área de acera, área de aportación, establecimiento especializado, punto limpio, etc.

Tratamientos y destino final

Los tratamientos de cada fracción se ajustarán generalmente al modelo de separación en origen elegido en cada caso.]

¿Existe, pues, en nuestro municipio un Plan de Gestión de residuos dónde se establecen las condiciones y medios para llevar a cabo la gestión de los mismos a raíz de la actividad que los genera y un listado con todas las medidas de prevención, que también incluya los planos de las instalaciones o los costes previstos para la gestión de los mismos entre otros aspectos?, ¿Se ha evaluado la eficacia y calidad de la gestión del servicio de recogidas de residuos en nuestra localidad?

Tenemos que conocer qué tipos de residuos producimos y la cantidad para así poder saber qué medidas hay que aplicar, dependiendo de si hay que realizar una gestión de residuos general, o hay que incluir una gestión de residuos integral, que cuente con el adecuado Estudio de Impacto Ambiental. De esta manera, también podremos fijarnos unos objetivos para reducir la producción de residuos, así como los impactos



negativos en el medio ambiente y en la salud de nuestros vecinos, incluyendo medidas de control y las acciones a seguir para la valorización, reciclado o reutilización de esos residuos, y en relación con los planes de consumo eficiente de energía, agua, etc.

Respuesta: La gestión de los residuos en Utrera se realiza conforme a la Ordenanza vigente y a lo establecido en el contrato de recogida de residuos. Las recomendaciones del Ministerio a este respecto son posteriores y actualmente desde la Delegación se está preparando un pliego técnico para la adjudicación del estudio previo necesario para el desarrollo de un nuevo sistema de gestión de residuos que atienda a las recomendaciones actuales así como al recientemente aprobado Plan Provincial de Gestión de Residuos.

12. ¿Existe un Plan de Reforestación Municipal ordenado, con actividades programadas y de ejecución gradual, o solo se contemplan medidas puntuales como las jornadas conmemorativas con plantaciones de árboles? ¿En qué consiste y dónde se puede consultar? ¿Se ha contemplado la elaboración de un Plan Municipal de Desarrollo Forestal Ambiental que esté integrado por diversos proyectos sectoriales como, por ejemplo: Producción de plantas (Viveros), Producción Industrial, Infraestructura, Ornato Vial, Arboricultura (Silvicultura) Urbana, Paisajismo, Sistemas Agroforestales, Saneamiento Ambiental, Manejo de desechos Sólidos, u otros?

Entendemos la necesidad urgente de la elaboración un ambicioso plan municipal de reforestación, que, como todos, pretenda fomentar, proteger, resguardar y promover el cuidado del medioambiente, a través de la implementación de medidas destinadas a la conservación, incrementación, protección y preservación del arbolado público como parte integrante del patrimonio natural y su influencia fundamental en la adaptación y mitigación frente al fenómeno del Cambio Climático. Es urgente tomar medidas tendentes a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y aumentar los llamados sumideros, elementos que tienen la capacidad de absorberlos. La vegetación es uno de estos importantes sumideros.

Respuesta: Existe una planificación para la plantación de árboles en los alcorques vacíos de Utrera. Los alcorques están inventariados y se



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



van plantando los árboles atendiendo a los criterios técnicos de operatividad. En este sentido, se va actuando por distintos barrios tratando de atender zonas completas al objeto de optimizar y facilitar el riego necesario durante los meses de buen tiempo. Estas tareas se vienen atendiendo mediante los servicios ordinarios de la Delegación. No obstante, en el marco del Programa Utrera Futura, se contempla un Plan de Reforestación de cerca de 400.000€. Dicho plan, actualmente en fase de anteproyecto, tiene por objeto acometer las plantaciones necesarias para rellenar todos los alcorques vacíos de Utrera y, al mismo tiempo, incrementar el número de árboles en todos aquellos espacios de oportunidad que se detecten.

Por otra parte, se atienden las demandas de diversos colectivos interesados en colaborar en tareas de reforestación. De este modo, se han realizado recientemente plantaciones de árboles con varios colectivos como es el caso de la delantera de la barriada del Aire o la barriada de el Muro, y en los próximos días en la barriada de Vistalegre. Asimismo, con grupos ecologistas estamos colaborando en la plantación de matorral. También en esta línea, se va a dar inicio próximamente a una actividad de plantación de matorral por parte del alumnado de centros educativos en diversas zonas de Utrera.

13. Queremos incidir nuevamente en el retraso de las facturas sin pagar a los proveedores.

Respuesta: Por como está planteada su pregunta entendemos que es un ruego; sino es tal la emplazamos a que reformule su pregunta.

14. La obra de la esquina del Veo y el caballo Blanco (Ronda Norte, en la Carretera Amarilla) lleva tres meses parada después de abrirse en el mes de octubre de 2018. ¿Cuál es el estado de la misma?

Respuesta: En ejecución.

15. ¿Cuándo concluirán, aproximadamente, las obras en la Calle Molino?

Respuesta: En torno a este verano.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



16. Se está proyectando una nueva piscina en Vista Alegre, ¿significará eso que la piscina de Consolación se mantendrá en el futuro o, por el contrario, será suprimida?

Respuesta: Aún es precipitado conocer cuál será el futuro de la instalación que alberga la actual piscina de verano de Consolación. Como ha sido anunciado, se está trabajando en el proyecto de una nueva piscina descubierta en Vistalegre, y una vez esté avanzado este proyecto se sabrá con más seguridad qué sucederá con la actual piscina.

17. ¿Sería posible alcanzar algún tipo de coordinación para que todos los agentes públicos de Utrera que operan en las ayudas sociales puedan manejar un listado único, con el fin de evitar así posibles ayudas de carácter social duplicadas de forma involuntaria o debido a pura picaresca?

Respuesta: En el pasado mes de junio se celebró una reunión de coordinación desde Servicios Sociales, que se ha vuelto a convocar en diferentes momentos, para actualizar los datos de las personas que se iban atendiendo.

18. Desde el comedor social de Santiago el Mayor de Utrera se ha solicitado recientemente a todos los partidos políticos utreranos que suscriban, mediante un acuerdo de Pleno, un pacto en favor del derecho a la alimentación de las personas más desfavorecidas y que se garantice que en los próximos presupuestos municipales de 2021 hayan partidas presupuestarias con créditos suficientes para garantizar una asistencia eficaz y segura de los colectivos sociales más desfavorecidos. ¿Cuál es la opinión del Ayuntamiento de Utrera ante esta solicitud y, en caso de tenerla, que acciones piensa tomar al respecto?

Respuesta: La coordinación del Ayuntamiento con las asociaciones de carácter social es permanente y se ha intensificado en el año 2020 por las nuevas necesidades derivadas de la pandemia del COVID. Precisamente estas nuevas necesidades han hecho que se multipliquen por más de tres el presupuesto que el Ayuntamiento ha destinado a garantizar los suministros básicos vitales de los utreranos, muchas veces



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



en colaboración con estas asociaciones entre las que se encuentra el comedor social de Santiago el Mayor. Este esfuerzo se está manteniendo a lo largo de 2021 y así aparecerá en los presupuestos.

GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA

Preguntas de la concejala D^a. Consuelo Navarro Navarro (de la 1 a la 6):

No se da contestación al haber sido retiradas por la propia concejala en la sesión plenaria.

Preguntas del concejal D. Francisco de Paula Jiménez Morales:

A LA SRA. DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES

7.- ¿A qué se debe la existencia de un cartel publicitario particular en el interior del parque de la Trinidad?

Respuesta: En el parque Cristo de los Afligidos existe desde hace años un antiguo cartel de una obra PER, el cual se ha venido utilizando para campañas municipales relacionadas con la gestión de residuos. Es sobre dicho cartel sobre el que se ha publicitado un particular. En cuanto se detectó dicha publicidad, desde esta Delegación se requirió a esa persona para su retirada, lo que se produjo el mismo día.

Réplica: Debate Sra. Ruiz Tagua y Sr. Jiménez Morales.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

8.- ¿Cuántas han sido las actuaciones del Huesna desde el pasado mes en el que les reclamé la limpieza de los husillos? Por ejemplo, en la calle Abades siguen estando obturados.

Respuesta: La limpieza sistemática de la red de saneamiento y sus elementos se programa de tal forma que al menos todos se limpien una vez al año. Además, se actúa puntualmente al detectar incidencias en la red. Por último, las actuaciones de limpieza se completan con la atención de urgencias las 24 horas del día a través del teléfono de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211809214
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29



averías.

Este 2021 se han ejecutado 2 rutas de limpieza sistemática completas que suponen un total de 188 revisiones de imbornales. Por su parte, en lo que llevamos de 2021 no se han recibido avisos procedentes de la calle Abades; por lo que quedamos a disposición de solucionar cualquier incidencia que pudiera existir y no haya sido comunicada.

AL SR. DELEGADO DE OBRAS

9.- En el extremo de la calle Alcalá hay una obra inacabada que parece ya interminable porque lleva cuatro meses rodeada de vallas y sin ninguna actividad. ¿Cuándo se va a terminar esta obra en concreto y qué piensan hacer para terminar con un problema que ya es recurrente?

Respuesta: A la fecha de este escrito ya está terminada.

Réplica: Debate Sr. de la Torre Linares y Sr. Jiménez Morales.

10.- Le volvemos a preguntar por otra obra que tiene a los vecinos desesperados porque va a hacer un año y no se termina ¿Qué pasa con las obras de la calle María Alba y cuándo van a estar totalmente acabadas?

Respuesta: Está en ejecución y en dos semanas habrá concluido.

AL SR. DELEGADO DE CULTURA

11.- La bandera de Utrera lleva meses sin ondear en el Castillo ¿Cuándo piensan reponerla?

Respuesta: En el Castillo ondea la bandera de Utrera salvo en las fechas señaladas de especial celebración, como son el Día de la Hispanidad, La Constitución o el Día de Andalucía. Ha sido con motivo de éste último día por el que se ha quitado la bandera de Utrera, que vuelve a colocarse una vez pasados estos días especiales.

A LA SRA. DELEGADA DE LIMPIEZA VIARIA



12.- Antes le hemos preguntado por los jardines y ahora nos referimos a la misma zona de El Tinte, en la que acompañando a los vecinos hemos podido comprobar los problemas de limpieza ¿Cada cuánto y cómo se realiza la limpieza de este entorno? ¿Se han planteado efectuar una limpieza extraordinaria dado el estado de la zona?

Respuesta: La zona del Tinte se limpia, como las demás barriadas, con la frecuencia establecida en el pliego técnico del contrato de limpieza pública adjudicado en 2012 y modificado con una reducción sustancial de los servicios en 2013. Siendo conscientes de que este servicio resulta insuficiente, nos hayamos inmersos en una ampliación de dicho contrato, que actualmente está pendiente de la actualización del IPC. En este sentido, dicha ampliación va a permitir incrementar la frecuencia de limpieza en esta zona de Utrera.

AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

13.- ¿A qué están esperando para retirar los macetones que están instalados desde la pasada Navidad en el Palacio de los Cuadra eliminando bastantes plazas de aparcamiento?

Respuesta: Esa zona se quedará de forma permanente, y así proteger la fachada y poner en valor esa plaza, y ganar así esa zona como peatonal.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

14.- Después del desastre de Mancomunidad que aún colea, hay empleados de una de las empresas que no han cobrado parte del dinero que se les adeuda, en Utrera podemos estar hablando de unos 6 trabajadores de la empresa Gesalquivir. Después de los millones de euros que este ayuntamiento ha pagado y continúa pagando como hemos visto hace poco en otro Pleno ¿No es posible atender a esas reclamaciones e interceder por estos empleados ya que somos de los pocos ayuntamientos que no solo cumplimos nuestra parte, sino que estamos poniendo la de otros ayuntamientos que no se han hecho



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



cargo?

Respuesta: No se puede confundir la liquidación de la Mancomunidad con el concurso de acreedores de Gesalquivir. El Ayuntamiento de Utrera ha liquidado su deuda con la Mancomunidad y ésta con la concursal de Gesalquivir. En el concurso de acreedores se establecen las deudas de la sociedad y los pagos, todo dirigido por la administración concursal y supervisado por la autoridad judicial no teniendo el Ayuntamiento en ese proceso participación alguna y estando toda la atención a los créditos reglada.

15.- Con relación a la compra de los cines, el pasado mes pregunté por un informe realizado por el técnico municipal Juan Manuel Bermúdez, sobre el que la portavoz socialista mintió con la excusa de que yo no pregunté por la valoración de mercado del inmueble. Una vez más pregunto: ¿Existe un documento firmado por el citado técnico haciendo una "valoración de mercado" del inmueble Los Cines de Los Molinos?

Respuesta: Igual la mentira está en qué entiende usted por valor de mercado, si resulta que el valor de mercado es el valor que un producto (bien o servicio) tiene como consecuencia de la aplicación de la ley de la oferta y la demanda, es decir, lo que normalmente pagaría un comprador por ese producto en condiciones normales de mercado, es posible que su valor de mercado sea distinto al municipal.

Si Para el marxismo el valor de mercado es el que se deriva de los costes de producción de ese bien o servicio (valor objetivo) y de su utilización en la situación tecnológica que exista; y resulta que en el capitalismo el valor de mercado no tiene por qué derivarse de su coste de producción sino, por el contrario, es el valor que el público está dispuesto a pagar (es decir, es un valor subjetivo) y depende mucho de las fluctuaciones económicas.

Por esa razón he de decirle que el valor de mercado para el ayuntamiento es el que consideró conveniente pagar para adquirir el inmueble bajo el paradigma del siempre existente, y nunca ausente, informe técnico de febrero de 2.019 de JMBM, y siempre sobre la base de pagar un precio inferior al valor real del inmueble.

Réplica: Debate Sr. Alcalde Presidente y Sr. Jiménez Morales.



16.- ¿A cuánto asciende dicho Valor de Tasación de Mercado?

Respuesta: Ahora sí, debo decirle que usted insulta, porque un error jamás debe ser confundido con la mentira, efectivamente, dijimos que el valor de mercado era de 2.154.165 euros, cuando tuvimos que haber dicho 2.104.164,98 euros, pero eso fué un error, no una mentira.

17.- La excusa principal que han usado ustedes para no facilitar la documentación es que le han pedido autorización a la Guardia Civil para que un concejal de este ayuntamiento pueda acceder a un expediente municipal. Yo he hablado con la propia Guardia Civil y evidentemente es algo que no les compete a ellos. ¿Cuándo les han enviado dicha carta a la Guardia Civil, a la Unidad de Delitos Financieros, supuestamente pidiendo esa autorización? Aquí mismo ya le solicitamos copia de dicho documento.

Respuesta: El 12 de enero de 2021, a las 14:01 horas. El número de registro es 2021/539.

Réplica: Debate Sr. Alcalde Presidente y Sr. Jiménez Morales.

A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA

18.- En la relación de gastos que figura en el decreto 202006919, aparece un pago de 11.989 euros a la empresa Alaire S.L por un curso de radiofonista, la factura es del 2 de diciembre pasado ¿Podrían decirnos cuándo se ha impartido ese curso y a quiénes?

Respuesta: Se trata de un curso de drones para personal de seguridad.

19.- También en el decreto 202006919, con fecha 18 de diciembre figura la factura de la empresa Sonicolor Sevilla S.L por importe de 5.957,74 euros y sin ningún concepto ¿Qué es lo que se ha comprado o qué servicio ha prestado la empresa?

Respuesta: Se trata de las compras de walkies para la Policía



Local.

A LA SRA. DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES Y MEDIO AMBIENTE

20.- Seguimos con los decretos de diciembre, pero no vamos a referirnos a uno en concreto, sino a una relación de facturas emitidas por Viveros Guzmán por importes de 1.447, 4.577, 4.082, 539, 539, 4.653, 1.281 y 673 euros. En total estamos hablando de 17.791 euros. Las preguntas sobre este asunto son varias ¿Tiene esta empresa un contrato de suministro con el Ayuntamiento? Ya que en dichos decretos lo que hemos visto son un par de contratos menores para adquisiciones concretas.

Respuesta: Desde la Delegación de Medio Ambiente se inició hace unos meses la tramitación de un contrato mayor para el suministro de plantas por importe anual de 60.000€. Dado que dicho contrato se encuentra aun en tramitación, y teniendo en cuenta la necesidad continuada de suministro de plantas, se han realizado diversos contratos menores, siguiendo en todo momento lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación del sector público.

Para los contratos menores, se le ha pedido presupuesto (en varias ocasiones) a la empresa utrerana Loverd Jardinería y Servicio SL no obteniendo respuesta, así como a Viveros Guzmán SLU y Viveros Verdial SL, adjudicando el contrato a la oferta de menor importe económico.

21.- En caso de que no exista un contrato de suministro ¿Por qué se están haciendo contratos menores cuando hemos visto que solo en el mes de diciembre las facturas casi suman los 18.000 euros?

Respuesta: Se realizan contratos menores, cumpliendo siempre la legislación vigente, en tanto en cuanto se tramita el contrato mayor.

22.- ¿Por qué el ayuntamiento se está yendo a comprar las plantas a Alhaurín de la Torre?

Respuesta: El Ayuntamiento adjudica los contratos en cumplimiento de la legislación vigente. Los contratos cuentan con toda la



documentación necesaria, incluidos presupuestos de distintas empresas y los informes técnicos necesarios. Se pide presupuesto a varias empresas, entre ellas una de Utrera, sin que ésta haya respondido a la petición en las dos últimas ocasiones en las que se le ha solicitado.

AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA

23.- En el decreto 202007060 se recoge una factura del 10 de febrero de 2020 con el concepto de servicio de foto y vídeo por importe de 2.498,53 ¿Para qué concretamente se contrató este servicio?

Respuesta: Esta factura corresponde a los servicios de fotografía y videos para la promoción y difusión de las actividades navideñas de 2020.

24.- En el decreto 202006845 hay dos facturas a nombre de Marta Escobar Colchón por importe de 834,90 cada una de ellas, suman en total 1.670 euros por la grabación, edición y producción de vídeo y fotografías ¿Para qué se contratan exactamente estos servicios?

Respuesta: Toda esa información se encuentra disponible en el perfil del contratante donde usted puedes consultar los servicios que se contrataron.

Réplica: Debate Sr. Alcalde Presidente y Sr. Jiménez Morales.

25.- En el decreto 202006845 encontramos una factura de fecha 20 de noviembre por importe de 988 euros por la compra de escudos chapados en oro ¿De cuántos escudos estamos hablando y a quiénes iban destinados?

Respuesta: Como cada año sobre finales de noviembre, desde la delegación de educación se viene celebrando el Día del Maestro. Consiste en un pequeño reconocimiento en el cual se impone la insignia a los docentes jubilados por su labor durante sus trayectorias. En 2020 han sido 26 docentes, pero debido a la situación de pandemia, aunque estaba todo preparado para celebrar el acto, quedó



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211809214
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29



suspendido a expensas de que la situación mejorase. Esperamos poder celebrarlo en primavera.

26.- En el decreto 202006919 del mes de diciembre, en el que figura la Relación de Justificantes 256 aparece el pago a la empresa Banderas del Sur S.L de 5.740 euros, y el concepto es Bandera de España 450x300, la factura tiene fecha del 18 de diciembre ¿Exactamente qué es lo que se está abonando? Entendemos que no puede ser solo una bandera.

Respuesta: Se contrataron 130 banderas de Utrera, Andalucía y España de distintas medidas.

27.- Habitualmente se hacían los pedidos de banderas a una empresa de Utrera, que nunca dio ningún problema ¿por qué ya no se le compra a esta empresa?

Respuesta: Porque se pidieron varios presupuestos y hemos trabajado con el que mejor precio ofrecía.

28.- Le preguntamos ahora por facturas a nombre de Hermanos Evangelista, En el decreto 202006917 la interventora dice que "en el ejercicio 2021 deberá quedar regularizada la situación contractual del presente gasto". En varios decretos figura la compra de agua hasta sumar un importe de 1.451 euros, pero después, en el decreto 202007080, que rectifica a otro anterior, aparecen 3.256 euros con el concepto tickets varios. En primer lugar ¿se ha regularizado ya el contrato, puesto que el suministro de agua mineral se le está comprando siempre a la misma empresa?

Respuesta: Se trata de las botellas de agua, que siempre se han comprado de la misma forma, igual que cuando ustedes gobernaron este ayuntamiento.

Réplica: Debate Sr. Alcalde Presidente y Sr. Jiménez Morales.

29.- De la factura N° 20123 de fecha 22 de mayo de 2020 que acabo de mencionar, en la que el concepto que figura es "tickets varios al 21 %", por importe de 3.256 euros ¿A qué conceptos concretos y



cuál es el importe de cada uno de ellos hasta sumar el importe de la factura?

Respuesta: La factura incluye tickets de ayudas de Servicios Sociales de fecha mayo de 2020 para cestas de la compra con arreglo a las siguientes cuantías:

273,66€ al 4%

2.410,00€ al 10%

265,12€ al 21%

PUNTO 16°.2.- PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS PARA LA SESIÓN DE PLENO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.

PUNTO 16°.2.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

SRA. GONZÁLEZ BLANQUERO.

1.- Decreto 202100658 03/02/2021, propuesta de gasto "Asistencia Técnica Para la integración del Territorio INE en el callejero de Utrera. ¿Nos podría decir que es lo que se contrata concretamente?

Contestada: SI. Por el Sr. Doblado Lara.

2.- Decreto 202100662 de 03/02/2021 Modificación presupuestaria de Incorporación de Remanente 2020, Proyectos de gastos afectados de los años 2020,2019 y 2017 por importe de 4.128.438,69€ , es demasiado dinero y demasiados proyectos, ¿Qué explicación existe para su no ejecución? Hay proyectos como el de la capilla del cementerio, tan reclamado por esta concejal en este pleno....

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

3.-En el ejercicio de transparencia, ¿Cuál es la explicación para que



sigáis sin invitarnos a las mesas de contratación?

Se retira la pregunta.

4.- Decreto 202100732 de 08/02/2021 se aprueba la memoria descriptiva y gráfica de obra de terminación C/ María Alba por importe 28.303,55, ¿Cuál será el plazo de ejecución?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

5.- Decreto 202100742 de 08/02/2021 Resolución omisión de fiscalización de Aquatubo, se avoca la competencia a la interventora y se aprueba por la Junta de gobierno, cuantías muy importantes, y son muchos decretos que se reiteran en esta situación con facturas como la del decreto 202100747 de 08/02/2021 por importe de 20.143,34, Utremultigestion, Impermeabilización de fuente para las obras de terminación con numero de expte op41/2019.

Decreto 202100820, Pavimentos genil importe 40.600,07€, Arlow importe 37.821,52, Aquatubo 19.376,91 y Utremultigestion 20.143,34 ¿Por qué esta sucediendo esta situación en obras que deberían estar más que presupuestado y permitiendo la omisión de su fiscalización siendo esto último un hecho tan importante?

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

6.- Decreto 202100819 10/02/2021 Refuerzo Servicios Sociales 61.690€, ¿Qué se ha contratado?

Contestada: SI. Por la Sra. Lara Pérez.

7.-Decreto 202100853 Aprobación de las líneas del plan contigo: Subprograma Ayudas a autónomos ¿serán ayudas directas?

Subprograma Modernización y mejora espacios productivos 1.838.703,86 euros ¿en qué va a consistir?

Contestada: SI. Por la Sra. Ayala Hidalgo.



8.- Decreto 202100879, Servicio de Atención a visitantes en la oficina de turismo ¿en qué consiste este contrato?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

9.- Decreto 202101096 de 23/02/2021 Concesión prórroga forzosa de la gestión de la piscina ¿nos pueden decir porque no se ha licitado de nuevo?

Contestada: SI. Por el Sr. Liria Campón.

10.- Decreto 202101324 26/02/2021 Reintegro Diputación celebración de actividades 2014, me podrían decir los motivos de ¿porque no se justifica adecuadamente?

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

11.- Decreto 202101328 de fecha 26/02/2021 Servicio de asistencia Técnica y mantenimiento de la web municipal del Ayuntamiento de Utrera, portal de transparencia por importe 20.630,50 Inventtate, que va a hacer este servicio en el portal de transparencia?? Que contenidos son los que van a subir??.

Contestada: SI. Por el Sr. Doblado Lara.

12.- Decreto 202101363 de 26/02/2021 Aprobación Inicial plan especial centro integral de tratamiento de residuos urbanos ¿nos gustaría toda la información sobre este plan?

Contestada: SI. Por el Sr. Romero López.

13.- Las agencias de viajes han realizado varias protestas, nos gustaría saber si se les han recibido, y si atenderán a lo que demandan?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.



PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA

CONCEJAL CONSUELO NAVARRO

AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

1.- En el decreto 202100157 con fecha de 13 de enero de 2.021 viene una factura a nombre de Box Works Sociedad Cooperativa Andaluza. El concepto es cabina de seguridad balística por importe de 22.534,18 euros. ¿Nos puede explicar para qué se utiliza?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

2.- ¿Se han comenzado a pintar los pasos de peatones? Y si es así ¿Cómo y cuándo se están pintando?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

3.- Nos comentan los vecinos del Junquillo de la calle Córdoba que se permite aparcar sólo en un lado de la calle y no cada quince días alternando ambos lados de la calle ¿Por qué?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

4.- ¿Tiene usted noticias del semáforo que se tiene que instalar en la A-376?

Se retira la pregunta.

5.- ¿Cuándo va usted a colocar la marquesina para la parada del autobús y tres badenes en la Avenida de Calzas Anchas en Campo Verde, que los vecinos están esperando?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

6.- Igualmente le solicitaron hace unos años unos aparcamientos de carga y descarga para los comercios de esa avenida. ¿Por qué todavía no se les ha puesto?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.



A LA SRA. DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES

7.- Según nos comentan los vecinos de la Bda. del Tinte, y hemos comprobado nosotros in situ, de los dos jardines que se ubican entre los bloques 16 y 17 solo se limpia y se arregla uno de ellos ¿Por qué ocurre esto y si está previsto limpiar y adecentar los dos?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

8.- En el decreto 202101206 del mes de febrero, con referencia al Programa de vigilancia y control de mosquitos con implicaciones en salud pública, se pide una sola oferta a la empresa Lokimica S.A por importe de 17.847,50 euros. ¿Por qué solo a esta empresa?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

9.- En el decreto 202101079 aparece la adquisición de un vehículo Todo-camino tracción 4X2 para su delegación, con una sola petición de ofertas a Sytasa por importe de 18.068,26 euros. ¿Es una compra? ¿Por qué ese modelo en concreto?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

10.- Nos comentan los vecinos de Campo Verde que usted les prometió en 2.019 que se podarían las ramas de los árboles que molestan en las viviendas, y también que les restituirían los árboles de los alcorques vacíos. ¿Hasta cuándo tienen los vecinos que seguir esperando?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

11.- También los vecinos de Campo Verde nos trasladan sus quejas sobre la suciedad de la zona del campo de fútbol. ¿Cuándo se procederá a su limpieza?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

AL SR. DELEGADO DE OBRAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211809214
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29



12.- Continuando en Campo Verde, los residentes se quejan de la falta de luz que tiene en la plazoleta, porque las nuevas luminarias dan poca luz y por eso pidieron más farolas. ¿Se van a instalar?

Contestada: Si. Por el Sr. de la Torre Linares.

13.- Le traslado ahora varios problemas juntos ¿Cuándo se va a arreglar el suelo de los juegos infantiles que está muy deteriorado? ¿Cuándo se van a instalar nuevas papeleras en esta zona, que ya han comunicado que son insuficiente el número que hay? ¿Se va a atender la solicitud de cambiar los bancos?

Contestada: Si. Por el Sr. de la Torre Linares.

14.- En cuanto a las barandas de la parte superior de los aparcamientos, que están rotas y su estado representa un peligro ¿Se van a arreglar?

Contestada: Si. Por el Sr. de la Torre Linares.

15.- ¿Cuándo van a terminar la obra de Pinzón, con cargo al antiguo PER de 2019, que se empezó en enero del pasado año y a día de hoy los vecinos siguen sin acerados y con la tierra en la puerta de sus casas, con la suciedad, el polvo y todas las molestias que esto conlleva?

Contestada: Si. Por el Sr. de la Torre Linares.

16.- ¿Tienen intención de poner un suelo flotante y acondicionar los juegos infantiles que se instalaron en Pinzón?

Contestada: Si. Por el Sr. de la Torre.

A LA SRA. DELEGADA DE EMPLEO

17.- En el decreto 202101406 de aceptación de acuerdo de inicio de reintegro de una subvención que se concedió al Ayuntamiento de Utrera por importe de 3.250.657 euros, de los cuales no son validados gastos por importe de 112.942 euros, por lo que hay que devolver esta cantidad más los intereses de demora a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla. ¿Puede usted explicarnos



exactamente por qué hay que devolver ese dinero?

Contestada: SI. Por la Sra. Ayala Hidalgo.

18.- En el decreto 202101447 de intereses de reintegro subvención PFOEA 18-19, figura así y no aparecen más datos. ¿Cuánto hay que devolver y por qué hay que soportar intereses?

Contestada: SI. Por la Sra. Ayala Hidalgo.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

19.- ¿Qué está previsto hacer con la torre de agua del Huesna que hay en Pinzón, que está en muy malas condiciones y, según los vecinos, puede ser un peligro en el estado en que se encuentra?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde Presidente.

CONCEJAL FRANCISCO JIMÉNEZ

A LA SRA. DELEGADA DE MEDIOAMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES

20.- Hace más de un mes que está en Vistalegre una zona vallada y perimetrada con cintas porque, al parecer, se ha tratado contra la oruga procesionaria ¿Es necesario que después de todo este tiempo continúe la zona con las vallas y las cintas por cualquier lado, dando una imagen de dejadez y abandono poco recomendables?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

A LA SRA. DELEGADA DE TURISMO

21.- El panel informativo, o señal, que se encuentra al comienzo de la calle Virgen de Consolación presenta muy mal estado. No es el único y por eso le pregunto ¿Se revisa periódicamente la señalítica relativa a los enclaves turísticos? Y si no es así ¿Piensan hacerlo?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA



22.- En el decreto 202100740 relativo a las facturas de la empresa Pavimentos del Genil S.A, en concepto de solerías y bordillos prefabricados para la ejecución de los expedientes de obras 41, 51, 52, 59, 63 y 64 de 2019, la Interventora informa que se trata de una prestación efectuada por un tercero, pero que no existe un acto administrativo que lo ampare. Es decir, que no se siguió el cauce que establece la Ley, sino que se encargó lo que se consideró y no se hizo ni reserva de crédito ni contrato, pero que hay que pagar la factura al proveedor para que este ayuntamiento no incurra en un enriquecimiento ilícito. El decreto siguiente, el 202100741, es sobre el pago de facturas a la empresa Arlow Beach S.L para exactamente los mismos expedientes de obras que acabo de mencionar, pero en este caso para el suministro de hormigón. Y ya el siguiente decreto, el 202100742, para el pago de facturas otra vez de los mismos expedientes de obras, a la empresa Aquatubo S.L para el suministro de material de fontanería. Y ahora nos vamos al decreto 202100747 y tenemos a la empresa Utrmultigestión S.L a la que se le abona la ejecución del pavimento y el suministro de naranjos para las obras de los expedientes 63 y 64, y otra factura por impermeabilización de fuente para la obra con expediente 41. Solo a esta empresa se le abonan más de 21.000 euros en esas dos facturas. No podemos olvidar que en todos los casos estamos hablando de obras de 2019, y que se viene aprobando el pago en 2021. La primera pregunta es ¿A qué obras pertenecen los expedientes 41, 51, 52, 59, 63 y 64 de 2019?

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

23.- ¿A cuánto asciende el importe que se paga a cada una de estas empresas: Pavimentos del Genil, Aquatubo y Arlow Beach?

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

24.- ¿Por qué motivo se ejecutan obras para las que no se utiliza los cauces preceptivos para la contratación? Porque aquí no estamos hablando de una compra puntual de un material que se necesite, sino de ejecutar obras al completo.

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



25.- Hablamos ahora del decreto 202100662 relativo a la modificación de créditos por la incorporación al presupuesto vigente de remanentes de los proyectos de gastos con financiación afectada, procedentes de los presupuestos 2020, 2019 y 2017.

El total asciende a más de 4 millones de euros y, entendiendo que en muchos casos se trata de proyectos que se arrastran de un presupuesto a otro porque aun no se haya finalizado su ejecución, sí que resultan muy llamativas algunas partidas por su cuantía. Por ejemplo, se vienen arrastrando desde el Presupuesto de 2017, 172.000 euros para la Rehabilitación del Palacio de los Cuadra, 142.800 para la Adquisición y Mejora de Edificios Municipales, 85.825 euros para la compra de las esculturas del Museo al Aire Libre del Paseo del Mostachón, y 84.000 de la primera fase precisamente del Paseo del Mostachón y 216.000 euros para la Adecuación y mejora de las Zonas Verdes. De 2019, hay 538.818 euros de inversiones del PFOEA, y ya hablamos de las partidas correspondientes al Presupuesto de 2020, como 200.000 del Plan Forestal, 400.000 euros de Inversiones y Mantenimiento en Barriadas, otros 300.000 más del Plan de Barriadas, 400.000 del Saneamiento de La Fontanilla y 391.000 euros para la Adquisición y Mejora de Edificios Municipales. ¿En qué momento se encuentran cada uno de estos proyectos, si se han comenzado a ejecutar o están pendiente en su totalidad?

Contestada: Si. Por la Sra. Suárez Serrano.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

26.- Con respecto al tratamiento de los residuos sólidos urbanos, en el decreto 202101012 para el pago de 48.485 euros a la empresa Abonos Orgánicos S. A Aborgase la Interventora realiza un reparo a dicho pago y recuerda la situación en la que se encuentra el convenio que se firmó en su día como consecuencia del cierre de la planta de Utrera que pertenecía a la Mancomunidad. Resumiendo la situación, la Intervención recuerda que el convenio estaría vigente hasta que Utrera se incorporase a la Mancomunidad de Los Alcores, para el tratamiento de los residuos, o hasta que se solucionase la situación creada con el cierre de Utrera. Además, también se refleja que la situación de



Aborgase con la Mancomunidad de los Alcores tampoco está regularizada. ¿Qué tiene usted previsto hacer para resolver esta situación?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

27.- ¿No sería conveniente plantearse reabrir la planta que está aquí en Utrera, contribuyendo además a la creación de empleo?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

28.- Supongo que ya debe usted saber que al colectivo de la Iglesia Evangelista que realizaba sus cultos en las dependencias de la Estación de Autobuses, ya no se les permite continuar en este espacio y se encuentran en este momento sin lugar al que acudir. Entendiendo que desde este ayuntamiento se ha tenido siempre la voluntad de colaborar con entidades religiosas, así lo demuestran los acuerdos y cesiones que se han venido realizando ¿Tiene usted previsto atender a estas personas y procurarles un espacio?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

29.- Recientemente han presentado ustedes su Plan de Movilidad para Utrera y uno de los pilares de ese plan es el Servicio de Autobuses del Transporte Urbano. Supongo que ya han reparado en las pocas personas que se ven viajando en autobús a lo largo de la jornada y de las distintas líneas, salvo en la entrada y salida de los centros escolares. ¿Tienen previsto reestructurar este servicio para que resulte más eficaz y no estén dando vueltas los vehículos vacíos?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

30.- En el pliego de condiciones jurídico-económicas que rige el arrendamiento de las salas de cine en el centro de ocio y espectáculos Los Molinos, en su cláusula séptima figura que el adjudicatario será totalmente responsable de la ejecución de las obras e instalaciones y de su funcionamiento ordinario en perfectas condiciones de calidad y servicio, teniendo que realizar un inventario y valoración pericial del contenido del inmueble.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29
--	---	--



Igualmente se recuerda que como el inmueble dejó de utilizarse como cine en el año 2012, es necesario que por parte del adjudicatario se realicen las obras, dotaciones o reparaciones del contenido del inmueble que fueren necesarias con un importe estimado de 384.000 euros más IVA. Las valoraciones indicadas constituyen el valor económico del contrato y determinan el tipo de licitación del mismo, a razón de 4.000€ más IVA mensuales. En la cláusula octava bis se refleja que el adjudicatario no está obligado a ingresar el precio del arrendamiento hasta compensarse con el valor de las inversiones acometidas, hasta el importe de 384.000 euros más IVA. Para poder efectuar la compensación expuesta, el arrendatario deberá acreditar el coste de las inversiones efectuadas, bien mediante la entrega de certificaciones por obras acometidas o bien aportando facturas por suministros o servicios realizados para la puesta en uso del inmueble. Dicho todo esto, la primera pregunta es ¿Cuáles son las obras, reparaciones, recuperación de cualquier tipo de dotación o mobiliario que la empresa adjudicataria de las salas de cine ha llevado a cabo y a cuánto asciende cada una de ellas?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

31.- ¿Ha visto usted las fotografías hechas por un ciudadano en las que puede verse como las butacas de la sala están en un estado de suciedad y abandono que evidencian que son las mismas desde que se abrió el cine hace más de una década y, lo que es peor, que tienen todavía encima toda la suciedad de estos años y no se han preocupado de limpiarlas?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde

32.- ¿Existe por parte del ayuntamiento una persona designada para velar por el cumplimiento de este contrato?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

33.- ¿Han recibido ya la respuesta de la Guardia Civil sobre si pueden entregarle a este portavoz que les habla los documentos que llevo meses reclamando del expediente de la compra de las salas de cine?



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20211809214 Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29</p>
---	--	---



Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

PUNTO 16°.2.2.- RUEGOS ORDINARIOS.

RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

- No hubo.

RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA:

- No hubo.

PUNTO 16°.2.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA.

- No hubo.

PUNTO 16°.2.4.- RUEGOS DE URGENCIA.

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

PUNTO 17.- ESCAÑO CIUDADANO

- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de



FIRMANTE - FECHA



todo ello doy fe.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B9B3E00C9B701T4Z5M3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211809214
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/03/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/03/2021 10:29:34	Fecha: 26/03/2021 Hora: 10:29